Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 252 Sábado, 30 de octubre de 2010

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

18104 Orden de 26 de octubre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud. 56839

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18105 Orden de 25 de octubre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca Procedimiento Extraordinario para la contratación de profesores especialistas en el curso 2010-2011. 56842

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18106 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-632/2010) de 27 de octubre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error publicado en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-593/2010) de 18 de octubre de 2010 por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 56848

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18107 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 4 de octubre de 2010, por la que se regula el modelo libro del edificio para inmuebles de viviendas de nueva construcción. 56849

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18108 Notificación de remisión de expediente. 56903

18109 Notificación a interesada. 56904

18110 Notificación a interesado en expediente informativo. 56905

18111 Notificación por edicto. 56906

18112 Notificación a interesado en expediente administrativo. 56907

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18113 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro adquisición de un tomógrafo. Expte. 2010/174/SU-AM. 56908

NPE: B-301010-252

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

18114 Notificación de imposición de sanciones no tributarias y de requerimientos relacionados con las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. 56911

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

18115 Demanda 5/2008. 56913

Primera Instancia número Dos de Cartagena

18116 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.074/2008. 56920

De lo Social número Dos de Cartagena

18117 Procedimiento ordinario 848/2010. 56921

Primera Instancia número Seis de Murcia

18118 Procedimiento ordinario 889/2009. 56922

Primera Instancia número Diez de Murcia

18119 Juicio verbal 2.400/2009. 56923

De lo Social número Cuatro de Murcia

18120 Demanda 443/2010. 56924

18121 Reclamación por despido 960/2010. 56925

18122 Ejecución 53/2009. 56926

De lo Social número Cinco de Murcia

18123 Ejecución 430/2010. 56930

18124 Demanda 1.692/2009. 56934

18125 Demanda 1.388/2009. 56935

18126 Ejecución 380/2010. 56937

18127 Ejecución 412/2010. 56939

18128 Demanda 1.727/2009. 56941

De lo Social número Siete de Murcia

18129 Autos sobre ordinario 417/2009. 56942

18130 Demanda 1.417/2009. 56943

18131 Ejecución de títulos judiciales 175/2010. 56944

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

18132 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de agosto de 2010. 56950

18133 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de septiembre de 2010. 56951

18134 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2010. 56952

Cartagena

18135 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica. 56953

Los Alcázares

18136 Documento acusatorio de expediente sancionador por infracción al medio ambiente 3/2010. 56984

18137 Adjudicación definitiva del contrato de obra "Pavimentación de aceras y mejora de otras infraestructuras en Avenida de la Constitución, de Los Alcázares". 56985

Mula

18138 Solicitud autorización construcción vivienda unifamiliar en SNU. 56986

Murcia

18139 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Aceras en calle del Rocío y otras de Cobatillas". Expte. 1.069/2010. 56987

18140 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Aglomerado asfáltico en calle San Luis y otras, Espinardo". Expte. 1.064/2010. 56989

18141 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación de calzada y aceras en Los Ramos". Expte. 1.106/2010. 56991

18142 Licitación de contrato de obras de pavimentación asfáltica camino de Las Casas y otros, Baños y Mendigo. Expte. 1.055/2010. 56993

18143 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación Asfáltica Carril El Taller y Otros en Patiño" . Expte. 1.132/2010. 56995

18144 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación calzada y aceras en calle Buenavista. Barqueros". Expte. 1.052/2010. 56997

18145 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación de aceras en Avda. Juan Carlos I y otros de Gea y Truyols". Expte. 1.072/2010. 56999

Santomera

18146 Aprobación del inicio de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santomera mediante el sistema de cooperación. 57001

18147 Solicitud de construcción de nave destinada a manipulado de productos hortofrutícolas. 57002

Torre Pacheco

18148 Notificación a vecinos cercanos al lugar de emplazamiento de la actividad de local destinado a supermercado, sito en Town Center Terrazas de La Torre Golf Resort, de Roldán. 57003

18149 Notificación de expediente de ruina. 57004

18150 Licitación arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial. 57005

Yecla

18151 Licitación del contrato de obra de "I.E.S. 12+0+Adultos en Yecla" (Expte. C.O. 32/2010), rectificación de error material en pliego de cláusulas administrativas particulares y reapertura del plazo de presentación de ofertas. 57006

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

18152 Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria. 57007

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad y Consumo

18104 Orden de 26 de octubre de 2010, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se modifica la Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

En aplicación de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, la Orden de 12 de noviembre de 2002, de la Consejería de Sanidad y Consumo, reguló la selección de personal estatutario temporal de este organismo (BORM de 3-12-02).

Atendiendo a las reglas contenidas en dicha norma, el Servicio Murciano de Salud ha convocado un total de 94 bolsas de trabajo, para las distintas categorías/opciones existentes en este organismo y en las que se han inscrito varios miles de candidatos.

Desde su entrada en vigor, la citada norma ha mostrado su idoneidad para la consecución de los objetivos marcados por el artículo 27 de la Ley 5/2001; por un lado, que la selección del personal temporal se ajuste a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y por otro, que la incorporación del personal temporal a sus puestos de trabajo se realice con la debida agilidad.

Junto con ello, el hecho de que la selección de personal temporal se base en la existencia de una disposición reglamentaria, que se ha mantenido prácticamente invariable desde su aprobación, ha dotado a los procesos de selección del personal temporal en este organismo de una considerable seguridad jurídica.

Precisamente, y con el objeto de mantener los niveles de eficiencia que dicha norma ha procurado, resulta preciso introducir determinados cambios en los baremos de méritos, destinados, por un lado, a modificar la regulación existente respecto de los ejercicios de pruebas selectivas que pueden ser valorados, y por otro, a adecuar la regulación existente en dicha norma a lo establecido en la normativa estatal respecto del reconocimiento por parte de la Administración de los servicios prestados en otros países.

En concreto, y respecto de los ejercicios de oposición, la citada Orden de 12 de noviembre de 2002, prevé que serán objeto de valoración los que se hubieran superado como consecuencia de pruebas selectivas convocadas por el INSALUD y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha regulación, que resultaba adecuada cuando fue aprobada la norma, ha dejado de serlo en el momento actual, una vez que el INSALUD se extinguió el pasado día 1 de enero de 2002 y que el Servicio Murciano de Salud ha desarrollado su propia oferta de empleo público, en virtud de los Acuerdos del Consejo de Administración de 4 de julio de 2008 (BORM de 30-7-2008).

En consecuencia, y estando previsto que el Servicio Murciano de Salud realice de forma periódica pruebas selectivas para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, se considera razonable que tan sólo sean objeto de valoración los exámenes de la fase de oposición que convoque este organismo, y

dejen por tanto, de ser valorados, los exámenes que se realicen en el resto de la Administración Regional.

Sin perjuicio de ello, y a fin de no perjudicar las expectativas del personal que en este momento se encuentra preparando las pruebas selectivas que deba convocar la actual Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, se considera oportuno que puedan ser objeto de valoración los exámenes que desarrolle dicha Consejería que correspondan a la primera oferta de empleo público tras la aprobación de esta norma.

Igualmente, se considera conveniente fijar con mayor precisión algunos aspectos relacionados con la valoración de tales ejercicios, que hasta ahora, han carecido de una regulación precisa; en particular, la incidencia que presentan los ejercicios de las pruebas selectivas de promoción interna, y la fecha concreta en la que se ha de entender perfeccionado el mérito consistente en la superación de un ejercicio.

A su vez, ante las divergencias planteadas en las distintas Comisiones de Selección respecto de la valoración de los servicios prestados en otros países distintos al nuestro por la carencia de una regulación expresa, se considera conveniente que, en coherencia con lo establecido en la disposición adicional quincuagésima de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2005, que prevé que se computará a efectos de trienios el período de prestación de servicios en las Administraciones Públicas de los Estados miembros de la Unión Europea, así como los prestados en la Administración Pública de otros Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se apliquen estas mismas reglas en la valoración de los servicios prestados para las Administraciones Públicas y las empresas privadas de tales Estados.

De esta forma, junto con los correspondientes a las entidades integrantes del sector público y empresas privadas españolas, han de ser valorados los servicios prestados en las Administraciones Públicas y empresas privadas de los Estados a los que se refiere la disposición adicional.

En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 27 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud.

La Orden de 12 de noviembre de 2002, por la que se regula la selección del personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, queda modificada como sigue:

Uno. Se añade un párrafo e) al apartado 2 del artículo 6, con la siguiente redacción:

"e). Los servicios prestados en las Administraciones Públicas y en las empresas privadas ubicadas en los Estados integrantes de la Unión Europea, así como los correspondientes a otros Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España resulte de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que ésta

se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, serán valorados con la misma puntuación que se otorgue a los desarrollados en España".

Dos. Se modifican los apartados B5 de los baremos de Facultativo Sanitario no Especialista, Diplomado Sanitario Especialista y no Especialista, y B4 del baremo de Facultativo no Sanitario, Diplomado no Sanitario, Técnico Especialista Sanitario y no Sanitario, Técnico Auxiliar Sanitario y no Sanitario y categorías integrantes del grupo E, que quedan redactados en los siguientes términos:

Por haber superado al menos un ejercicio en las últimas pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente, con excepción de las que correspondan a las convocatorias de promoción interna ….15 puntos por cada ejercicio aprobado. A tal efecto, se tomará como referencia para entender perfeccionado dicho mérito la fecha en la que el Tribunal calificador de las pruebas selectivas apruebe con carácter definitivo la relación de candidatos que hayan superado el correspondiente ejercicio.	De 15 a 30 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

Disposiciones transitorias.

Primera. Lo dispuesto en el artículo 6.2 e) no afectará a las puntuaciones que hubieran otorgado con carácter definitivo las correspondientes Comisiones de Selección antes de la entrada en vigor de la presente Orden.

Segunda. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado dos del artículo único de esta Orden, serán objeto de valoración los ejercicios de la fase de oposición de las primeras pruebas selectivas que convoque la Consejería competente en materia de personal de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tras la entrada en vigor de la presente Orden. No obstante, en el supuesto de que durante el mismo período de referencia resulten susceptibles de valoración para una misma categoría/opción pruebas selectivas convocadas por la citada Consejería y el Servicio Murciano de Salud, únicamente serán objeto de valoración estos últimos.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resultando aplicable a los méritos que se aporten durante el presente periodo de referencia de valoración de méritos.

Murcia, 26 de octubre de 2010.—La Consejera de Sanidad y Consumo, María Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18105 Orden de 25 de octubre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se convoca Procedimiento Extraordinario para la contratación de profesores especialistas en el curso 2010-2011.

La Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Orden de 24 de junio de 2010 (BORM de 6 de julio) determina las áreas, materias y módulos para los que se podrán contratar profesores especialistas en el curso 2010-2011.

Mediante Orden de 28 de septiembre de 2010 (BORM de 2 de octubre) la Consejería de Educación, Formación y Empleo, convocó procedimiento para la contratación de Profesores Especialistas en el curso 2010-2011.

Ante la necesidad de seleccionar nuevo personal especialista, para asegurar el normal funcionamiento del servicio público educativo, y de conformidad con el apartado 6 del título I de la Orden de 14 de Julio de 2010, por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos par el curso 2010-2011 (BORM del 20), procede realizar convocatoria pública para la selección de personal especialista en determinadas áreas o materias, que aporte al alumnado su especial cualificación y cubrir las posibles vacantes o sustituciones que se puedan producir.

En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos,

Dispongo:

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Orden convocar procedimiento extraordinario para la contratación de profesores especialistas para el curso 2010-2011, para impartir determinados módulos profesionales de formación profesional relacionados en el anexo I.

Segundo. Bases de la convocatoria

La convocatoria se regirá por las bases contenidas en la Orden de esta Consejería de 28 de septiembre de 2010, por la que se convoca procedimiento para la contratación de profesores especialistas en el curso 2010-2011 (BORM de 2 de octubre).

La experiencia docente a la que se refiere el apartado 2.2 sobre requisitos específicos que deben reunir los participantes, consiste en haber desarrollado una actividad remunerada en el campo profesional correspondiente al módulo, fuera del ámbito de la docencia, durante al menos tres años. En el anexo II se establecen los contenidos mínimos que están relacionados con el módulo convocado y sobre los que el aspirante debe acreditar la experiencia profesional.

Tercero. Procedimiento de selección.

La selección de personas que puedan ser contratadas como profesores especialistas se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Orden de 28 de

septiembre de 2010, estando referida la prueba, en su caso, a los correspondientes decretos de título determinados en el anexo III.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se reproduce el impreso de solicitud, anexo IV, que ha de cumplimentarse en su totalidad, según las bases contenidas en la Orden de esta Consejería de 28 de septiembre de 2010.

Quinto. Interpretación de la presente Orden.

Todas las cuestiones que se planteen en relación con el proceso regulado por la presente Orden, se solventarán por la Dirección General de Recursos Humanos, así como los criterios de actuación en los casos no previstos por la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación, Formación y Empleo, P.D. Orden de 30 de octubre de 2008 (BORM de 10 de noviembre), el Director General de Recursos Humanos, José María Ramírez Burgos.

Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación y Empleo

ANEXO I

Dirección General de Recursos Humanos

MÓDULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA PARA LOS QUE SE CONVOCA PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE CONTRATACIÓN DE PROFESORES ESPECIALISTAS PARA EL CURSO 2010/2011

CICLO FORMATIVO	MÓDULOS	CURSO	HORAS ANUALES	TRIMESTRES	CENTRO DE EDUCACIÓN
INTEGRACIÓN SOCIAL	Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	1º	220	1º, 2º y 3º	IES Juan Carlos I (Murcia)

NPE: A-301010-18105

Anexo II

CONTENIDOS RELACIONADOS CON LOS MÓDULOS CONVOCADOS QUE EL ASPIRANTE DEBE ACREDITAR CON LA EXPERIENCIA LABORAL

De conformidad con el Real Decreto 1267/1997, de 24 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior correspondiente al título de Técnico Superior en Integración Social (BOE de 11 de septiembre) le corresponde al módulo de PAUTAS BÁSICAS Y SISTEMAS ALTERNATIVOS DE COMUNICACIÓN los siguientes contenidos:

a) Fundamentos teóricos del proceso de comunicación:

• Comunicación y desarrollo. El lenguaje como elemento estructurante del pensamiento y de la acción. La importancia de la función lingüística.

• Comunicación y conductas desafiantes. El lenguaje como factor estructurante y regulador de la personalidad y del comportamiento social. Modelos de "programación positiva".

• Comunicación y calidad de vida. Parámetros para su valoración.

• Conceptos básicos de desarrollo del lenguaje: funciones comunicativas. Mecanismos de adquisición del lenguaje. El contexto comunicativo.

• Disfunciones psíquicas, físicas, sensoriales y evolutivas de la comunicación. Psicopatología del habla y de la comunicación.

b) Sistemas alternativos de comunicación.

• Definición de Sistema Alternativo de Comunicación. Características generales. Alcance (usos y abusos) de los sistemas alternativos de comunicación.

• Clasificación de los sistemas alternativos de comunicación. Sistemas de comunicación con ayuda y sin ayuda. Análisis comparativo.

• Descripción, conocimiento y uso de los principales sistemas alternativos de comunicación. Habla signada. SPC de Johnson. Bliss. Makaton. Método Premack. Sistema PIC. Sistemas de comunicación para personas sordociegas. Lengua de Signos Española. Vocabulario y estructuras lingüísticas. Elaboración de mensajes en los distintos sistemas alternativos de comunicación. Expresividad y creatividad.

• Ayudas técnicas en la comunicación aumentativa. Tableros de comunicación. Máquinas de escribir. Comunicadores. Ordenadores. Otras ayudas técnicas.

c) Valoración de necesidades y proceso de intervención.

• Valoración psicopedagógica del usuario. Candidatos para la comunicación aumentativa. El proceso de evaluación inicial y la toma de decisiones. Proceso de selección del sistema alternativo de comunicación.

• Valoración comunicativa del contexto. Análisis de las expectativas y actitudes comunicativas de los profesionales. Estructura comunicativa del ambiente.

d) Estrategias de intervención.

• Consideraciones metodológicas.

• Organización de recursos y actividades.

• Proyectos de intervención en la comunicación. Programas específicos para fomentar la comunicación. Pautas básicas de comunicación. Establecimiento de rutinas y contextos significativos.

• Principales obstáculos en la implantación de los sistemas alternativos de comunicación Consideraciones generales. Progresión y regresión. Especificidades de cada sistema.

Anexo III

REALES DECRETOS QUE REGULAN LAS ENSEÑANZAS CORRESPONDIENTES A LOS TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

CICLOS FORMATIVOS	RD de Título (BOE)	RD de Currículo (BOE)
Integración social	2061/1995 (24/02/96)	1267/1997 (11/09/97)

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Recursos Humanos

ANEXO IV

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PROFESORADO ESPECIALISTA CONVOCADO PARA EL CURSO 2010-2011

DATOS PERSONALES:

NIF/T.Residencia/Pasaporte | Primer Apellido | Segundo Apellido | Nombre

Dirección completa: | C.Postal | Teléfono

Municipio | Provincia | Fecha Nacimiento (Día Mes Año)

Dirección de correo electrónico: _____ @ _____

SOLO PARA EXTRANJEROS:

Nacionalidad: _____ ¿Está exento/a de realizar la prueba de conocimiento del Castellano? ☐ SÍ ☐ NO

En caso de haber consignado que está exento de dicha prueba, indique el motivo, de conformidad con el apartado _____de esta Orden de convocatoria:

Adaptación solicitada, en caso de minusvalía, para la realización de las pruebas: _____

_____

SOLICITA:

De conformidad con la Orden de ___ de _____ de 2010, de convocatoria extraordinaria para la selección de profesorado especialista durante el curso 2010 / 2011, formar parte de la lista de aspirantes para el desempeño de puestos de profesor especialista en los siguientes módulos o asignaturas (indicar, por orden de preferencia):

ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O ASIGNATURA	ORDEN DE PREFERENCIA	MÓDULO O ASIGNATURA
1º		4º	
2º		5º	
3º		6º	

Asimismo, declaro que poseo los requisitos establecidos en el apartado segundo de la Orden de convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2010

(firma)

Fdo.: _____

***Nota**: Todos los datos de carácter personal que se consignen en esta solicitud de admisión se acogerán a lo establecido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.*

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

18106 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-632/2010) de 27 de octubre de 2010, de la Universidad de Murcia, por la que se corrige error publicado en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-593/2010) de 18 de octubre de 2010 por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

Advertido error en la Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia (R-593/2010) de 18 de octubre de 2010 por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 26 de octubre de 2010.

Este Rectorado ha resuelto realizar la siguiente corrección:

En la página 56180, en la plaza número 4/2010-C, del Área de Conocimiento: Enfermería, donde dice "Departamento de GENÉTICA Y MICROBIOLOGÍA", debe decir "Departamento de ENFERMERÍA".

Murcia, 27 de octubre de 2010.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

18107 Orden del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 4 de octubre de 2010, por la que se regula el modelo libro del edificio para inmuebles de viviendas de nueva construcción.

Con fecha 4 de febrero de 2006, se publicó en el BORM la Ley 8/2005, de 14 de diciembre, para la Calidad en la Edificación de la Región de Murcia.

En sus artículos 15, 16 y 17 se define y estructura el Libro del Edificio, que está compuesto por una serie de documentos que registran el historial técnico, jurídico y administrativo del inmueble, el control de calidad y las instrucciones de uso, mantenimiento y emergencia que permitan al usuario utilizar y mantener de forma adecuada el edificio, posibilitando realizar las tareas de entretenimiento y reparación en condiciones de seguridad.

Mediante Decreto n.º 80 de 2 de noviembre de 2001, se reguló el Libro del Edificio de la Región de Murcia, instrumento desarrollado mediante Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se aprueba el modelo "Libro del Edificio" para inmuebles de viviendas de nueva construcción. Después de haber transcurrido 4 años desde su publicación, se consideró conveniente la modificación de dicha Orden en base a la experiencia acumulada durante este período.

Con posterioridad, la aparición de diversas Leyes y Reales Decretos (R.D. 47/2007, de 19 de Enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, R.D. 1027/2007, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), R.D. 1.109/2007, de 24 de Agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, R.D. 1.247/2008, de 18 de Julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y R.D. 410/2010, de 31 de Marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las Entidades de Control de Calidad de la Edificación y a los Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, para el ejercicio de su actividad), hacen imprescindible una nueva regulación del Libro del Edificio.

La presente Orden viene a desarrollar el Decreto n.º 80 de 2 de noviembre de 2001, en virtud de la disposición final 2ª que faculta al Consejero para dictar las disposiciones necesarias para su ejecución.

Por cuanto antecede, en ejercicio de las competencias atribuidas en la materia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente disposición es regular el modelo de Libro del Edificio para inmuebles de viviendas de nueva construcción que se define en los Anexos de la presente Orden.

Artículo 2.- Ámbito

La presente Orden será de aplicación a todos los edificios de viviendas de nueva construcción, incluidas las unifamiliares, y a los obtenidos de un proceso de rehabilitación integral, cuyo uso principal sea vivienda.

Artículo 3.- Características del Libro del Edificio

El Libro del Edificio estará compuesto por documentos impresos y documentos adheridos o archivados en un soporte que unidos permitan su encarpetado y archivo a la vez que su protección.

Los documentos y soportes tendrán formato A4 en posición vertical, su encuadernación permitirá una apertura a 180.º sin daños ni desprendimientos, permitiendo la ampliación e incorporación de nuevos documentos, así como el etiquetado y paginado.

La información recogida en el libro se realizará siguiendo el modelo oficial que establece un formato uniforme de archivo documental en el ámbito de la Región de Murcia definido en el Anexo I.

Artículo 4.- Composición y Contenido

La información se dispondrá en carpetas o archivos que faciliten su consulta y su clasificación, quedando ordenados en tres apartados, los referidos a la Carpeta de la Documentación, a la Carpeta de la Calidad y a la Carpeta de Instrucciones de Uso, Mantenimiento y Emergencia.

Existirá un índice general en el que se identifiquen los documentos y se haga referencia a la estructura del contenido.

El contenido de la Carpeta de la Documentación, referenciado en el artículo 3 del Decreto n.º 80 de 2 de noviembre de 2001, se realizará conforme lo expresado en el Anexo II, la Carpeta de la Calidad, se estructurará conforme lo establecido en el Anexo III, definiéndose en el Anexo IV de esta Orden las características, contenido y composición de la Carpeta de Instrucciones de Uso, Mantenimiento y Emergencia.

Artículo 5.- Obligaciones en la elaboración del Libro del Edificio

Con respecto a las obligaciones de los agentes definidas en la L.O.E., y conforme lo establecido en el artículo 4 del Decreto n.º 80 de 2 de noviembre de 2001, en la presente disposición se desarrollan las que con respecto a la elaboración y transmisión del Libro del Edificio de nueva construcción se deben cumplir.

En todos los casos todos los agentes tendrán la obligación genérica de facilitar los documentos necesarios a otros agentes para cumplir con sus obligaciones con respecto a la documentación del Libro del Edificio y cumplimentar las fichas contenidas en los anexos propias de su actividad.

En relación a lo anterior, se establecen las siguientes responsabilidades en función de sus actuaciones:

a) Del Promotor

El promotor entregará un ejemplar del Libro del Edificio a los propietarios o a la comunidad de propietarios con el formato descrito en el Anexo I, con anterioridad a la firma de la escritura de propiedad, de lo que quedará constancia con la cumplimentación del correspondiente modelo de ficha del Anexo II.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden al Promotor las siguientes obligaciones:

• Comunicar anticipadamente a todos los agentes contratados directamente por él, la obligación de llevar a cabo desde el principio del proceso las operaciones relacionadas con la elaboración del Libro del Edificio.

• Formalizar el Libro del Edificio recabando y archivando la documentación generada en el proceso por el resto de los agentes en relación con las obligaciones dimanantes de la L.O.E. y de la presente Orden.

• Promover las condiciones y facilitar la documentación necesaria para que los agentes por él contratados puedan cumplir con sus obligaciones respecto del Libro del Edificio.

• La recogida, archivo y custodia hasta la inclusión en el Libro del Edificio de los datos de los agentes y certificados de garantía. Para este fin se servirá del constructor y del Director de la Ejecución de la obra.

• Cumplimentar las fichas contenidas en el Anexo II propias de su actividad.

En caso de que el promotor contrate directamente la totalidad o algunas de las partidas asumirá en las mismas las obligaciones del constructor.

b) Del Proyectista

El Proyectista aportará un ejemplar del proyecto de ejecución visado, en su caso, por su colegio profesional y cumplimentará las fichas contenidas en el Anexo II propias de su actividad.

c) Del Director de Obra

El Director de la Obra debe elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para incluir en el Libro del Edificio con las siguientes obligaciones.

• Redactar las Instrucciones de Uso, Mantenimiento y Emergencia conforme al Anexo IV.

• La recogida y archivo hasta la inclusión en el Libro del Edificio de la documentación descriptiva de las modificaciones respecto del Proyecto de Ejecución en aquellas unidades de obra afectadas por cambios durante la ejecución conforme al Anexo II.

d) Del Director de la Ejecución de la obra

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponde al Director de la Ejecución de las obra las siguientes obligaciones:

• Cumplimentar, en su caso, la Carpeta de la Calidad y los Registros de la Calidad conforme Anexo III, en todos sus apartados, ocupándose de las operaciones de Control (Planificación, registro, decisión y acciones correctoras.

e) Del Constructor

El Constructor colaborará con la Dirección Facultativa de la Obra en la preparación de la documentación de la obra ejecutada, tanto por sí mismo, como haciendo cumplir a las empresas contratadas por él las obligaciones que se describen a continuación.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden al constructor, las siguientes obligaciones:

• La recogida, el archivo y la custodia para su entrega al promotor, hasta la inclusión en el Libro del Edificio, de la documentación relativa a las garantías generales y específicas recogidas en el Anexo II, correspondiente a los suministradores de productos, servicios o de operaciones de ejecución. El

Constructor está obligado a reclamar esta documentación a todas las empresas contratadas por él, no pudiendo alegar la omisión de aquellas.

f) De los Instaladores

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden a los instaladores las siguientes obligaciones:

• Proporcionar al Promotor los boletines, autorizaciones, certificaciones o memorias de la instalación que acreditan la inscripción o autorización de la empresa y que los trabajos realizados y los materiales empleados cumplen los reglamentos de aplicación, así como los planos de disposición y esquemas de la instalación realizada. Estas garantías estarán explícitamente expresadas conforme se establece en los anexos.

• Proporcionar al promotor los certificados de garantía e instrucciones de los equipos instalados.

• Proporcionar al Director de Obra las Instrucciones de uso y mantenimiento de las instalaciones realizadas.

g) De Fabricantes y Suministradores de Productos

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden a los fabricantes de productos o sistemas las siguientes obligaciones:

• Proporcionar en el momento del suministro al Constructor la documentación relativa a la identificación y las garantías descritas en el Anexo II.

• La documentación de características del producto y la duración esperada del mismo con las prácticas de mantenimiento recomendadas

h) Del Laboratorio de Ensayos de Control de Calidad

El laboratorio de ensayos contratado para la realización de los ensayos y pruebas deberá haber presentado Declaración Responsable ante el órgano competente, con carácter previo al inicio de su actividad, identificando los ensayos y pruebas de servicio que puedan realizar.

Los ensayos los llevará a cabo con la intensidad y condiciones establecidas en el Plan de Control elaborado por el Director de la Ejecución de la obra en el marco del correspondiente sistema de calidad del laboratorio.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden al laboratorio las siguientes obligaciones:

• Expresar el resultado de su actividad reflejándose en actas de ensayo o prueba, conforme modelos oficiales, en su caso, que incluirán la incertidumbre total asociada a las prácticas habituales del mismo.

• Proporcionar en tiempo y forma al Director de la Ejecución de la Obra las actas de ensayos y pruebas, no pudiéndose retrasar su entrega respecto del momento de la toma de decisiones sobre una determinada unidad de obra, salvo indicación de un reglamento de aplicación.

• Documentar las garantías de su actividad.

i) De las Entidades de Control de Calidad

Cuando el Promotor contrate una Entidad de Control de Calidad, ésta deberá haber presentado Declaración Responsable ante el órgano competente, con carácter previo al inicio de su actividad, identificando los campos y fases de actuación en que vayan a prestar su asistencia técnica, aportando toda la documentación relativa al control de calidad realizado.

En lo relativo a la elaboración del Libro del Edificio le corresponden a la Entidad de Control de Calidad las siguientes obligaciones:

• Proporcionar los informes técnicos conforme a modelos oficiales, es su caso, correspondientes a su función, no pudiéndose retrasar su entrega respecto del momento de la toma de decisiones sobre una determinadas unidad de obra.

• Documentar las garantías de su actividad.

Artículo 6.- Medidas de Control y Seguimiento Administrativo.

En viviendas promovidas por las Administraciones Públicas, un ejemplar completo del Libro del Edificio quedará depositado en el organismo competente de la Administración promotora.

Los Colegios profesionales, encargados de los visados de la documentación correspondiente de las Instrucciones UME y de la Carpeta de la Calidad o de los Registros de la Calidad, mantendrán en depósito un ejemplar del documento sometido a visado.

Para la obtención de la correspondiente Cédula de habitabilidad, Licencia de primera ocupación, Declaración definitiva o Calificación definitiva, será obligatorio adjuntar con la solicitud ante el organismo encargado de la tramitación del expediente, un ejemplar de la Carpeta de la Documentación y un ejemplar de la Carpeta de Uso, Mantenimiento y Emergencia debidamente visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, que quedarán archivados en su expediente administrativo, y Certificado del departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma de que la Carpeta de la Calidad es conforme. Dicho certificado deberá expedirse en el plazo de 20 días desde su entrada en la Consejería. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído el certificado, éste tendrá carácter favorable.

La Carpeta de la Calidad, una vez visada por el Colegio de Aparejadores, y Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, será remitida por los promotores, en su caso, al departamento encargado de la Gestión de la Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma, para que su tratamiento estadístico permita retroalimentar el proceso y reconducir las acciones de mejora en la calidad de las edificaciones en la Región.

En el siguiente cuadro se especifican los organismos encargados del depósito de la documentación del Libro del Edificio.

LIBRO DEL EDIFICIO	TIPO DE VIVIENDAS	ORGANISMOS				
		Administración Promotora	Comunidad Autónoma	Ayuntamientos	COAMU	COAATIEMU
CARPETA DE DOCUMENTACIÓN	V.P.P.	X		X		
	V.P.O.		X	X		
	V.Libres			X		
REGISTROS DE LA CALIDAD	V.P.P.	X	X			X
	V.P.O.		X			X
	V.Libres		X			X
CARPETA UME	V.P.P.	X		X	X	
	V.P.O.		X	X	X	
	V.Libres			X	X	

Disposición Transitoria Primera.

Las promociones de edificios de viviendas con licencias o autorizaciones de obras solicitadas antes de la entrada en vigor de la presente orden se regirán por las disposiciones vigentes sobre la materia en el momento de formular dicha solicitud.

Disposición Transitoria Segunda.

Hasta tanto se apruebe la Carpeta de la Calidad, el promotor enviará, previo visado por el Colegio de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de la Región de Murcia, para su validación mediante certificado por parte del Departamento encargado de la Gestión de Calidad en la Edificación de la Comunidad Autónoma, una vez finalizada la estructura, los Registros de la Calidad debidamente cumplimentados.

Dicho certificado deberá expedirse en el plazo de 20 días desde su entrada en la Consejería. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído el certificado, éste tendrá carácter favorable.

Disposición Derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Orden, quedará derogada la Orden de 3 de octubre de 2006, por la que se aprueba el modelo "Libro del Edificio" para inmuebles de viviendas de nueva construcción.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.M.

Murcia a 4 de octubre de 2010.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.

ANEXO I

FORMATO DEL ARCHIVO DOCUMENTAL DEL LIBRO DEL EDIFICIO

El Libro del Edificio estará compuesto por documentos impresos y documentos adheridos o archivados en un soporte que unidos permitan su encarpetado a la vez que su protección.

La encuadernación del Libro del Edificio, sin incluir el proyecto de ejecución, se organizará en una carpeta de tapas duras plastificadas con una dimensión mínima de DIN A4 (297 x 210 mm.) y una dimensión máxima de 320 x 250 mm.

Su apertura se realizará en vertical y será capaz de contener archivadores y bolsas de plástico para documentos adheridos unidos al igual que el resto de la documentación escrita por cuatro puntos de anclaje que permitirán mediante su apertura la ampliación y sustitución de documentos.

El Libro quedará identificado en la portada y en el lomo con lo siguiente.

- L.E nº, (el número del libro estará compuesto por un número precediendo al año XX/XX que serán correlativos en función de la fecha de visado del proyecto, siendo el Colegio Profesional del Director de Obra el encargado de expedir la numeración en el momento del visado).
- Edificio de ..... (nº de viviendas)
- Nombre y nº de la vía pública (calle, plaza, Avda, etc..)
- Referencia catastral de la finca.
- Número de volumen de libro, en su caso

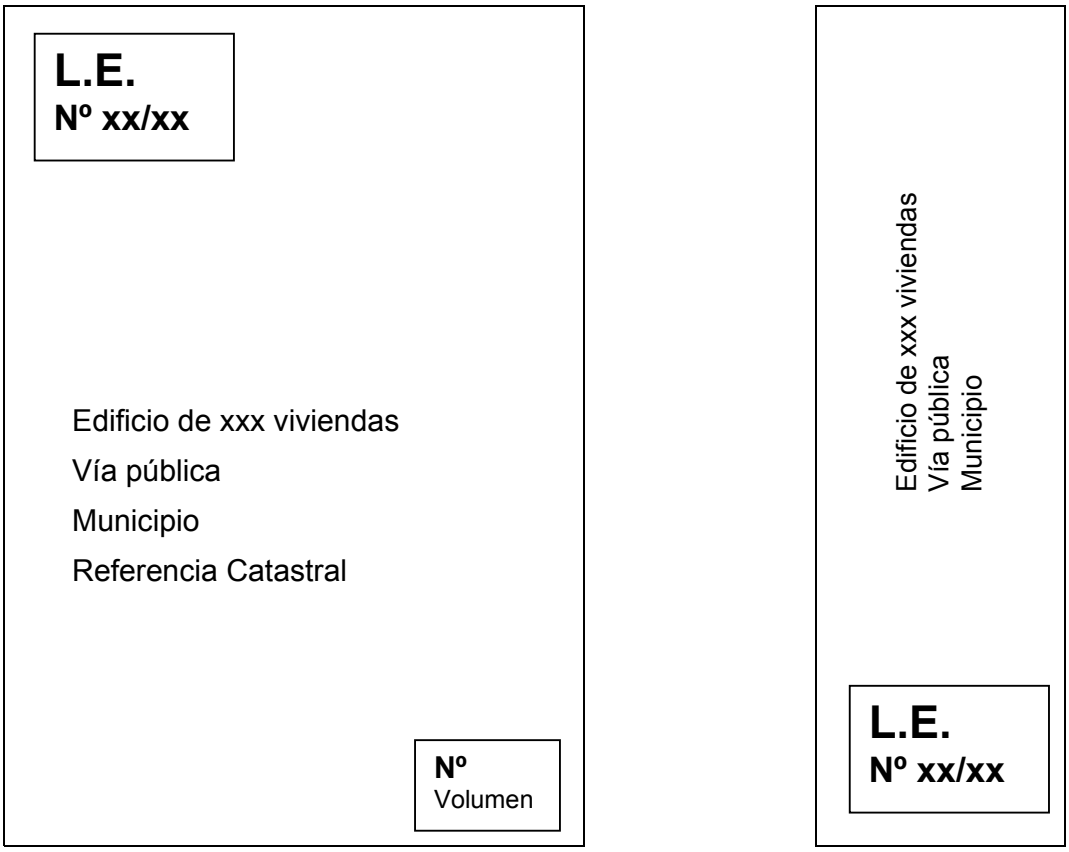

Abril 2010

ANEXO II

CARPETA DE LA DOCUMENTACIÓN

Contenido y formato

La Carpeta de la Documentación estará constituida por los documentos de identificación, generales y descriptivos del edificio, los registros de garantías generales y específicas, y los datos de los agentes intervinientes en la construcción.

Los modelos de documentos y fichas a incluir en la carpeta de Documentación responderán al formato y diseño oficial que se incluyen en este Anexo, siendo el contenido del mismo el siguiente:

ÍNDICE LA CARPETA DE LA DOCUMENTACIÓN

1 Datos de Identificación

1.1 Datos de localización

1.2 Fotografías

1.3 Registro de los Propietarios

2 Documentación General

2.1 Registros de la documentación general del Edificio

3 Documentación Descriptiva

3.1 Proyecto de Ejecución / Registro de modificaciones

3.2 Proyectos complementarios / Registro de modificaciones

4 Documentación de Garantías

4.1 Registros de las Garantías Generales

4.2 Registros de las Garantías Específicas

De construcción

De instalaciones

5 Datos de los agentes intervinientes

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN

El edificio, requerirá para su identificación una serie de datos de localización y descripción física que lo sitúen dentro del entorno donde ha sido construido.

A los datos básicos tales como la denominación del edificio, el número de policía, parcela y catastral, se incorporan planos y fotografías que ayuden a identificarlo plenamente para cualquier persona que consulte el Libro del Edificio.

A los datos de localización y descripción física se añaden las fechas de inicio, finalización de las obras y suscripción del acta de recepción, convirtiendo a este documento en registro histórico del mismo que quedará reflejado en la ficha mod. 1.1

Se ha reservado espacio para incluir un plano de situación indicando el nombre de las calles adyacentes.

Se adjuntarán fotografías para identificar visualmente el edificio, cuyo formato ha de ser en color y medidas 10x15 cm. en ficha mod. 1.2. El número de fotografías a incorporar puede variar entre un mínimo de dos y un máximo de seis. Organizadas en grupos de dos, donde deben aparecer:

- Fotografías del solar vacío o de inicio de la obra.

- Fotografías de las fachadas.

Cuando se efectúen operaciones de mantenimiento de fachada se realizaran nuevas fotografías para incorporarlas al Libro del Edificio, señalando la nueva fecha de elaboración.

La relación de propietarios que se establece con este documento pretende convertirse en un registro vivo, debiendo actualizarse siempre que se produzca alguna modificación en el mismo. Junto a la fecha de elaboración se incluirá la firma de la persona responsable, en ese momento, de la custodia del Libro del Edificio.

Las fichas que queden anuladas se guardarán junto a las vigentes a manera de referente histórico del edificio.

2.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

Esta información se organiza en dos grupos, separando la puramente administrativa de aquellos datos relacionados con el régimen jurídico del edificio.

La información aportada ha de comprender documentos originales o fotocopias validadas. El proceso de validación se produce en dos fases:

- Cuando el promotor hace entrega del Libro del Edificio, firma un documento (Acta de Entrega del Libro del Edificio mod. 2.2) donde confirma la veracidad de toda la documentación aportada.

- A partir de ese momento, será la persona responsable de la custodia del libro del Edificio la encargada de validar, con su firma, toda la documentación que se vaya aportando al mismo.

Durante el proceso de construcción se genera documentación de interés para el usuario cuyas fotocopias se incorporan al Libro del Edificio a fin de facilitar un cuerpo documental integrado.

Su contenido se relacionará a modo de índice en la ficha mod. 2.1, indicándose los casos en que sea preciso aportar un archivo o bolsa adjunta con los documentos referenciados.

Cuando alguna información solicitada no se vaya a incorporar, habrá que indicarlo en el apartado de observaciones.

De la documentación generada durante la obra, es necesario incorporar al Libro del Edificio las siguientes fotocopias de:

- Licencia de Obras.

- Acta de Recepción del Edificio Terminado acompañada del Certificado final de obra.

- Acta de subsanación de Defectos, en el caso de producirse. (Este documento ha de entregarse con la firma que justifica la subsanación de los mismos).

- Libro de Subcontratación.

- Acta de Entrega del Libro del Edificio por parte del Promotor, mod. 2.2.

- Escritura de Obra nueva y División Horizontal.

- Estatutos de la Comunidad, en su caso, con la fecha de constitución. Esta información se puede incorporar con posterioridad al acto de entrega del libro, en el caso que se constituya posteriormente.

3.- DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA

La existencia de documentación descriptiva y su contenido quedará reflejada en los mod. de fichas 3.1 y 3.2.

Proyecto de ejecución

Será necesario incorporar una copia del proyecto o proyectos que sirviera de base para ejecutar las obras, visado por el Colegio Oficial correspondiente.

Documentación de las modificaciones

Junto con este, en archivo diferente, ha de incorporarse la documentación complementaria que permita describir el resultado final de la construcción, es decir, el conjunto de documentos gráficos y escritos de suficiente legibilidad donde se reflejen las variaciones de la obra respecto al proyecto original visado. La documentación constará de:

- Memoria general del Director de la Obra justificando los cambios producidos, si los hubiere.

- Planos de Distribución, a escala suficiente, del conjunto de unidades de ocupación y de los servicios comunes, así como de los elementos de urbanización, en su caso.

- Planos y Memoria de la estructura realmente ejecutada.

- Planos y documentación facilitados por el instalador donde se reflejen los recorridos de las instalaciones, tanto por los espacios comunes como en las diferentes viviendas.

En los modelos de fichas 3.1 y 3.2 se indicará que información se ha incorporado al Libro del Edificio, respecto del proyecto, en el supuesto que no se haya producido variaciones algunas, el Director de la Obra indicará en el documento mod. 3.1 este supuesto.

La documentación de las modificaciones será visada por el colegio profesional del Director de la Obra.

4.- DOCUMENTACIÓN DE GARANTÍAS

En este apartado se deben incluir todo tipo de documentos que sean de utilidad garante para el usuario, organizados como:

- Garantías Generales

- Garantías Especificas

De Construcción

De instalaciones

Garantías generales

Se distinguen los seguros de daños o caución por vicios o defectos, de los seguros de responsabilidad de los agentes que de forma general han intervenido en la construcción.

En el primer caso, se relacionarán siguiendo los criterios de la LOE y en el segundo podrán recogerse las garantías suscritas por cada agente, debiendo en ambos casos indicar en el modelo de ficha 4.1 lo siguiente:

- Tipo de Seguro.

- Cobertura y Franquicias, en su caso.

- Número de póliza.

- La Compañía Aseguradora.

- El Beneficiario, en su caso.

- Periodo de validez de la Cobertura.

Se deberán adjuntar en archivo anexo las pólizas o recibos de los seguros de daños.

Garantías específicas

a) De Construcción

Son aquellas que aportan los diferentes suministradores respecto a todos los productos y sistemas incorporados en el edificio.

- Certificados de garantía de los productos, sistemas y técnicas de aplicación de materiales y ejecución de unidades de obra por parte de fabricantes, constructores y subcontratistas.

El modelo de ficha 4.2a sirve de cabecera a este conjunto de garantías. En ella debe aparecer:

- Identificación clara del elemento asegurado.

- Datos de la Compañía Aseguradora.

b) De las instalaciones

En lo referente a las instalaciones de que disponga el edificio, es de aplicación todo lo expresado en el apartado anterior con las precisiones específicas que se hacen a continuación, tomando como base la normativa vigente que sea de aplicación en cada caso:

- Certificado de la Instalación contra Incendios

- Boletín de la Instalación de Agua Potable.

- Boletín/Certificado de la Instalación Eléctrica.

- Boletín/Certificado de la Instalación de Gas.

- Declaración CE de conformidad del Ascensor.

- Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado, cuando esté desarrollado reglamentariamente.

- Certificado de la inspección inicial de las instalaciones térmicas, cuando sea preceptivo.

- Certificado sobre la Instalación Térmica del Edificio, en su caso.

- Certificado de otras instalaciones (Telecomunicaciones,.....)

Se deberán incorporar a los documentos todas las referencias, sellos y diligencias que se puedan exigir a través de las diferentes normativas.

En el modelo de ficha 4.2b se debe especificar:

- Tipo de instalación.

- Nombre del instalador / empresa y nº de inscripción, en su caso.

- Boletín / Autorización / Certificado

- Tipo de garantía con período de validez.

- Cobertura y Franquicia.

5.- DOCUMENTACIÓN DE LOS AGENTES

Para su inclusión en el Libro del Edificio como documentación se relacionarán los datos de los agentes que han participado en el proceso de construcción del edificio.

Estos datos se consignarán en el modelo de ficha 5.1 debiendo figurar lo siguiente:

- Agente interviniente, NIF/CIF.

- Grado de intervención o parte de la obra en la que interviene.

- Domicilio y Población.

- Titulación con n.º de colegiado, Registro de empresa instaladora o Registro industrial, en su caso.

Se dejará constancia al menos de los siguientes agentes intervinientes:

- Promotor

- Constructor (subcontratista)

- Proyectistas

- Directores de Obra

- Directores de la Ejecución de obra

- Laboratorios y ECCE acreditados

- Instaladores (Fontanería, Climatización, Gas, Electricidad, Elevadores, Telecomunicaciones, Incendios, etc..)

ANEXO III

LA CARPETA DE LA CALIDAD

La Carpeta de la Calidad junto con la Carpeta de la Documentación y la de las Instrucciones UME, componen el Libro del Edificio.

Las acciones a llevar a cabo durante la obra se concretarán en una serie de etapas en las que planificación, registro, decisión, acciones correctoras y correctivas conformarán un ciclo.

En cualquier caso, toda esta actividad que se regula culmina en la Carpeta de la Calidad de la obra que han de incorporarse al Libro del Edificio para que quede constancia como resumen de las características relativas a la calidad del edificio que se entrega. Estos registros facilitarán las labores de diagnóstico y reparación en su momento.

La expresión Control de Calidad se refiere tanto a acciones de comprobación experimental de los requisitos como a su comprobación documental.

Los Registros de la Calidad, que formarán parte del Libro del Edificio en tanto no se desarrolle la Carpeta de la Calidad, deberán concretarse en 3 apartados:

• Resumen del Control de Calidad:

- Tabla resumen del control de calidad, ficha modelo 6.1

- Fichas justificativas de las decisiones adoptadas ante una no conformidad, ficha modelo 6.2

• Reportaje fotográfico, mod 7.1

- Cimentación antes del hormigonado.

- Plantas de forjado o losas antes del hormigonado.

- Vista de la estructura en ejecución.

• Trípticos del control del hormigón, con las autorizaciones de uso de forjados o marcado CE de forjados y/o certificado de forjados in situ, fichas modelo 8.1, 8.2a, 8.2b y 8.2c respectivamente.

La tabla resumen del control de calidad recoge 3 columnas específicas diferenciando el control de calidad de los materiales, el de ejecución y el de la obra en servicio.

Cada una de estas columnas se subdivide en 4 apartados, referidos al tipo de material, elementos o sistema controlado, y a los resultados del control efectuado.

Ante una no conformidad existirá un rechazo absoluto o un rechazo relativo debiéndose justificar en el documento ficha modelo 6.2 las actuaciones del director de la ejecución de las obras y las decisiones del director de obra al

respecto del tratamiento dado a la no conformidad con la adopción de pruebas o estudios complementarios.

El Director de Ejecución de la obra aportará el reportaje fotográfico en las distintas fases de obra anteriormente descritas.

Los trípticos de control del hormigón, de las autorizaciones de uso de forjados o del marcado CE de forjados y/o certificado de forjados in situ en los documentos fichas modelos 8.1, 8.2a, 8.2b y 8.2c respectivamente, que se acompañan serán, mientras no exista la Carpeta de la Calidad, referencias obligadas a incluir en el Registro de la Calidad que forma parte del Libro del Edificio. Estas fichas se podrán sustituir por una certificación de la Dirección Facultativa de que los ensayos se han realizado y son conformes (anexos 1 y 2 de la ficha 8.1), o de que las viguetas colocadas corresponden con la autorización de uso o marcado CE de las mismas, (fichas 8.2.a y 8.2.c), adjuntando, en cada caso, la documentación correspondiente que lo acredite.

ANEXO IV

CARPETA DE INSTRUCCIONES DE USO, MANTENIMIENTO Y EMERGENCIA

1.- CONTENIDO Y FORMATO

Las instrucciones UME han de ser un documento claro y sencillo acerca de las condiciones que han de cumplir los usuarios tras la entrega del edificio y estará redactado de forma comprensible para aquellas personas a las que van destinadas.

Para facilitar su normalización, las instrucciones para cada edificio recogerán los aspectos comunes, conteniendo una información genérica, y las propias del inmueble proporcionadas en una información específica. El primer tipo de instrucciones puede formar un cuerpo aceptado que, incluso editado, puede entregarse a los usuarios.

El Director de la obra, por su parte, elaborará las instrucciones específicas que son propias del edificio de que se trate.

Las UME tendrán 4 apartados:

a) Información básica sobre contratos, suministradores de servicios y mantenedores.

b) Instrucciones genéricas de uso y mantenimiento.

c) Instrucciones específicas con los siguientes capítulos:

- Instrucciones de Uso

- Instrucciones de Mantenimiento

- Instrucciones de Emergencia

d) Registros de operaciones de inspección, reparación y reposición.

La información básica, las instrucciones específicas y registros, deberán cumplimentarse en documentos modelos que se acompañan en este Anexo.

2.- RESPONSABILIDADES EN LOS PROCESOS UME

De la Comunidad de Propietarios (El responsable de mantenimiento) o Propietario individual:

- Será responsable de programar las operaciones de mantenimiento que se establecen en la guía UME en todos los espacios comunes del edificio, solicitando la presencia de profesionales o empresas legalmente autorizadas, cuando la situación lo requiera.

- Será el encargado de la validación de los documentos que se vayan aportando al libro del edificio, cuando no sean originales. Dicha validación se hará con la fecha y la firma del vocal de mantenimiento sobre la fotocopia que se va a conservar en el archivo documental del libro.

- Tendrá a su cargo el registro de incidencias y operaciones de mantenimiento, y el archivo documental correspondiente.

- Tener siempre el Libro del Edificio a disposición de los usuarios que tengan interés en consultarlo, así como de las Administraciones publicas o autoridades competentes.

3.- INFORMACIÓN BÁSICA

En este apartado se recogen los datos de las empresas suministradoras de servicio, profesionales y empresas relacionadas con el mantenimiento con arreglo a la ficha modelo 11.1.

4.- INSTRUCCIONES DE USO

Las instrucciones específicas de Uso deben proporcionar al que habita la vivienda las indicaciones para que use el edificio de tal modo que se garantice su disfrute durante la vida útil sin daño para el edificio en su conjunto ni para sus componentes.

Asimismo, se deberán definir las prescripciones de uso ante situaciones concretas y relacionarlas con las precauciones a tener en cuenta para evitar desperfectos. En su caso, se acompañarán los manuales de funcionamiento de los equipos e instalaciones que lo requieran.

Como mínimo deberá contemplar los siguientes elementos, equipos o sistemas: estructuras, cubiertas, fachadas (cerramientos, carpinterías y revestimientos), Instalaciones (saneamiento, fontanería, térmicas, electricidad, contraincendios, aparatos elevadores) y accesibilidad.

Las instrucciones de uso se concretarán en las fichas modelo 9.1.

5.-INSTRUCCIONES DE MANTENIMIENTO

Dado que la duración de un edificio en su conjunto y de cada uno de sus componentes no es indefinida, se debe prever por parte de los usuarios la necesidad de un plan de mantenimiento. Este plan de mantenimiento tiene que nutrirse de información procedente del proceso de construcción, desarrollando las siguientes operaciones:

- Inspecciones preventivas y limpieza

- Reposiciones programadas

- Reparaciones

Las inspecciones preventivas tienen por objeto conocer a tiempo la posibilidad de procesos de deterioro para anticiparse con las medidas adecuadas programadas en dos niveles, uno de primer contacto que lleva a cabo un encargado de la propia comunidad de vecinos y otra, menos frecuente, que lleva a cabo un profesional cualificado.

La limpieza de los elementos, tiene la función de evitar el deterioro y permitir el correcto funcionamiento de los sistemas y equipos..

Las reposiciones programadas se llevan a cabo con aquellos componentes de los que se conoce con suficiente exactitud su vida media de servicio, al objeto de evitar las consecuencias de su carencia en un determinado momento (extintores, luces de emergencia, etc..)

Las reparaciones son acciones que tienen por objeto recuperar la capacidad funcional de un elemento que la ha perdido (detectado en la vida de servicio) o por accidente o deterioro detectado en las inspecciones de mantenimiento.

Como mínimo deberá contemplar los siguientes elementos, equipos o sistemas: estructuras, cubiertas, fachadas (cerramientos, carpinterías y revestimientos) e Instalaciones (saneamiento, fontanería, electricidad, térmicas, telecomunicaciones, contraincendios, aparatos elevadores), accesibilidad.

En las fichas modelo 9.2 se cumplimentarán los apartados oportunos, definiéndose las primeras columnas (en la confección inicial). En las columnas correspondientes a los Registros se irán reflejando las fechas de las acciones realizadas en el tiempo que tendrán su correspondiente desarrollo y relación con las fichas denominadas Registro de operaciones y que están constituidas por: Limpieza / Inspecciones primarias (ficha modelo 10.1), Reposiciones programadas (ficha modelo 10.2), Inspecciones especializadas (ficha modelo 10.3), Registro de incidencias (ficha modelo 10.4).

6.- INSTRUCCIONES DE EMERGENCIA

Se deberán indicar las medidas de prevención y evacuación previstas en obra y las recomendaciones genéricas sobre la incorporación de futuras medidas en este ámbito, señalando aquellas circunstancias particulares del edificio que deben tenerse en cuenta.

Para una adecuada prevención de accidentes y pérdidas humanas en las emergencias es necesario que esté a disposición de los usuarios la siguiente documentación gráfica:

- Planos de la situación de los locales de control de las instalaciones.

- Planos de situación de los armarios de llaves.

- Esquemas de los paneles de control de instalaciones con las secuencias de corte en el caso de emergencia.

La documentación anterior se referirá a los servicios comunes y a cada unidad ocupacional, debiendo cada usuario disponer y conocer los propios de su vivienda.

Las acciones se concretarán mediante el establecimiento de una secuencia:

a) Evaluación del nivel de importancia y localización. (grave o poco importante, requiere ayuda exterior o no)

b) Avisos, llamadas de emergencia o aviso a usuarios y señalización. (Indicar nº de teléfono: bomberos, ambulancias, policía, etc..)

c) Localización de armarios, llaves, equipos y accionamiento. (llaves de corte, interruptores, extintores, etc..)

d) Cortes, bloqueos y aseguramiento de caídas que se deben realizar en cada caso, complementariamente. (ante inundación / corte eléctrico, etc..)

e) Procedimiento de evacuación.

Se deberán prever y concretar las acciones a realizar ante una emergencia o siniestro contemplando como mínimo las siguientes:

- Incendios

- Fugas de Agua

- Fugas de gas

- Explosión

- Atrapamientos en ascensores

- De origen atmosférico (inundación, gran nevada, vendaval)

- Movimientos importantes en la estructura sustentante

- Accidentes en el interior del inmueble

Los simulacros se harán bajo la coordinación del vocal UME. Los itinerarios de escape serán dados a conocer a los usuarios en una sesión previa a la realización del simulacro donde se adiestrará a los participantes en el empleo de los medios de alarma y extinción de fuego.

L.E
Nº

Edificio de

Vía pública:

Municipio:

Referencia Catastral:

Región de Murcia
Consejería de Obras Públicas y
Ordenación del Territorio

Dirección General de
Territorio y Vivienda

Nº
Volumen

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.1

DENOMINACION DEL EDIFICIO:		
SITUACION	Dirección:	Bloque: Nº:
	Denominación:	
	C.P.:	Municipio:
	Ref. catastral:	
OBSERVACIONES:		

Fecha de la firma del acta de replanteo: _____

Fecha de la firma del certificado final de obra: _____

Fecha del acta de recepción: _____

PLANO DE SITUACION

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		Firma

Abril 2010

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.2

Fotografías del Solar y la Fachada

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		Firma

Abril 2010

NPE: A-301010-18107

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.3

Relación de Propiedades y Propietarios.

Unidad Registral	Uso	Coef. Participación	Planta y Puerta	Nombre o Denominación Social	D.N.I. o N.I.F.

FECHA	PROMOTOR	
	:	Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 1.3

Relación de Propiedades y Propietarios. Actualización

Unidad Registral	Uso	Coef. Participación	Planta y Puerta	Nombre o Denominación Social	D.N.I. o N.I.F.

FECHA	RESPONSABLE DEL LIBRO DEL EDIFICIO	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 2.1

Documentación General

Doc. Incorporada Si	Doc. Incorporada No		
☐	☐	Licencia municipal de obras	Fecha:
			Expediente:
☐	☐	Acta recepción del edificio	Fecha acta:
			Fecha c. final obra:
☐	☐	Acta de subsanación de defectos	Fecha:
☐	☐	Libro de Subcontratación	Fecha:
☐	☐	Acta de entrega del libro del edificio	Fecha:
☐	☐	Escritura de obra nueva	Fecha:
			Notario:
			Protocolo Nº:
☐	☐	Escritura de división horizontal	Fecha:
			Notario:
			Protocolo Nº:
☐	☐	Estatutos de la comunidad de propietarios	Fecha Constitución:
☐	☐	Fecha calificación definitiva (en su caso)	Fecha:
			Expt. V.P.O.:

Observaciones:

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 2.2

Documentación Generada Durante la Obra

ACTA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO

Por el presente acto,

D.....

con D.N.I. o N.I.F. nº.....

en calidad de PROMOTOR

del edificio.....

sito en C/ .....

de la localidad de....., provincia de Murcia.

En cumplimiento de lo establecido por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha..... de ..... de 20...., por la que se regula el libro del Edificio de nueva construcción.

HACE ENTREGA:

Del libro del edificio a,

D. .....

con D.N.I. o N.I.F., nº.....,

en calidad de ....., quien recibe en este acto los documentos señalados en la relación que se adjunta a la presente Acta. (En caso de que este pendiente la constitución de la comunidad de propietarios, el propietario que recibe el libro se compromete a entregar el mismo a los órganos competentes de la Comunidad de Propietarios una vez que se haya constituido esta).

Y para que conste a los efectos oportunos, firman la presente Acta, en:

Murcia, a.....de.....de 20.....

El Promotor, El Propietario

Fdo: D. Fdo: D.

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 3.1

Documentación Descriptiva

PROYECTO DE EJECUCION

Arquitecto/s autor/es del proyecto:

Fecha de visado:

Arquitecto/s director/es de obra:

DOCUMENTACION INCORPORADA AL PROYECTO EN FASE DE EJECUCION, conforme al articulo 12.3.d de L.O.E.

Relación de documentos	Complementa o sustituye a	Fecha visado

DOCUMENTOS DEL INSTALADOR

Relación de documentos	Nombre del instalador

Se adjunta proyecto de ejecución y documentación complementaria, en su caso.

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 3.2

Documentación Descriptiva

PROYECTOS PARCIALES COMPLEMENTARIOS

Técnico	Tipo Proyecto	Fecha de visado

DOCUMENTACION DE MODIFICACIONES INCORPORADA EN OBRA, conforme al articulo 12.3.d de la L.O.E.

Relación de documentos	Complementa o sustituye a	Fecha visado

DOCUMENTOS DEL INSTALADOR

Relación de documentos	Nombre del instalador

Se adjunta proyecto de ejecución y documentación complementaria, en su caso.

FECHA	TÉCNICO DEL PROYECTO PARCIAL COMPLEMENTARIO	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.1a

Garantías Generales

GARANTIAS DE DAÑOS O CAUCION

- **Decenal (Art. 19.1.c L.O.E.) Elementos estructurales y cimentación**

Asegurador: _____ CIF: _____

Tomador del seguro: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Nº de póliza_____

- **Trienal (Art. 9.1.b L.O.E.) Elementos constructivos e instalaciones**

Asegurador: _____ CIF: _____

Tomador del seguro: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Nº de póliza_____

- **Anual (Art. 9.1.a L.O.E.) Elementos terminación o acabado**

Asegurador: _____ CIF: _____

Tomador del seguro:_____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Nº de póliza_____

- **Otros seguros o garantías del edificio o elementos comunes**

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Nº de póliza_____

Asegurador: _____ CIF: _____

Elemento asegurado o garantizado: _____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

Nº de póliza_____

Vencimiento: _____ Cobertura: _____ Franquicia: _____

- **Observaciones:**

Se exigirán sólo los establecidos en la LOE y su normativa de desarrollo.

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.2a

Garantías específicas. Obra de contratación.

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

Asegurador/Garante: _____CIF: _____
Elemento asegurado o garantizado: _____
Observaciones: _____

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 4.2b

Garantías específicas. Instalaciones

Tipo de instalación: _____

Nombre del instalador o técnico: _____ CIF: _____

Tipo de documento administrativo (1): _____

Tipo de garantía especificada: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Tipo de instalación: _____

Nombre del instalador o técnico: _____ CIF: _____

Tipo de documento administrativo (1): _____

Tipo de garantía especificada: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

Tipo de instalación: _____

Nombre del instalador o técnico: _____ CIF: _____

Tipo de documento administrativo (1): _____

Tipo de garantía especificada: _____

Asegurador: _____ CIF: _____

Vencimiento: _____Cobertura: _____ Franquicia: _____

Observaciones: _____

(1) Boletín, Autorización, Certificación. (Indicar Nº)

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Carpeta de la documentación	Ficha 5.1

Relación de Agentes

Agente o Intervención	Razón social	NIF	Domicilio	Población	Titulación o Acreditación	Nº Colegiado o Registro

FECHA	PROMOTOR	
		Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 6.1

Tabla resumen del Control de Calidad

Materiales				Ejecución				Servicio			
Tipo	**P**	**C**	**D**	**Tipo**	**P**	**C**	**D**	**Tipo**	**P**	**C**	**D**
M01 Cemento				E01 Cimentación superficia				P01 Estructuras hormigón			
M02 Agua				E02 Cimentación profunda				P02 Cerramientos exteriores			
M03 Árido finos				E03 Muros de sótanos				P03 Carpintería exterior			
M04 Árido Grueso				E04 Estructura De fábrica de ladrillos				P04 Persianas y cierres			
M05 Aditivos				E05 Estructura De fábrica de bloque				P05 Cubiertas			
M06 Adiciones				E06 Estructura De hormigón				P06 Carpintería interior			
M07 Hormigón				E07 Cerramientos Exteriores				P07 Revestimientos			
M08 Barras corrugadas				E08 Carpintería Exterior				P08 Fontanería			
M09 Ferralla				E09 Persianas Y cierres				P09 Saneamiento			
M10 Mallas				E10 Defensas Y barandillas				P10 Electricidad			
M11 Ladrillo cerámico				E11 Tejados				P11 Telecomunicaciones			
M12 Bloques hormigón				E12 Cubiertas planas				P12 Ventilación			
M13 Yeso				E13 Tabiquería							
M14 Baldosas cerámicas				E14 Carpintería Interior							
M15 Baldosas cemento				E15 Enfoscados							
M16 Tejas cerámicas				E16 Guarnecidos							
M17 Tejas cemento				E17 Aplacados							
M18 Tubos hormigón				E18 Techo de placas continuo							
M19 Tubos cobre				E19 Pinturas							
M20 Tubos PVC				E20 Alicatados							
M21 Armaduras bituminosas				E21 Baldosas cemento							
M22 Pinturas				E22 Baldosas cerámicas							
				E23 Baldosas piedra							
				E24 Pavimento continuo							
				E25 Pavimento flexible							
				E26 Parquet y entarimado							
				E27 Fontanería							
				E28 Saneamiento							
				E29 Electricidad							
				E30 Ventilación							
				E31 Gas							

P.- Indicar con una X si se ha programado ésta actividad de control
C.- Indicar D (control documental), E (control experimental)
D.- Indicar A (aceptación), R (rechazo absoluto), J (aceptación mediante estudio complementario en doc. anexo).

FECHA	DIRECTOR DE EJECUCION	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 6.2

Justificación de no conformidad / rechazo

TIPO M / E / P

1 Justificación de no conformidad / rechazo:

2 Medidas informativas complementarias:

3 Resultados de las medidas informativas complementarias:

4 Medidas correctivas

Laboratorio de ensayo

El Director de la Ejecución:

- ❑ **Aceptación absoluta**
- ❑ **Rechazo absoluto ; Comunicado al constructor en fecha ___/___/___**
- ❑ **Rechazo relativo : Comunicado al Director de la Obra ___/___/___**
  Comunicado al constructor ___/___/___
- ❑ **Rechazo definitivo: Comunicado al constructor en fecha ___/___/___**

Fecha: ___/___/___

Decisión

TIPO M / E / P

1 Estudios complementarios

2 Especificación de las medidas correctoras (en su caso)

3 Justificación de la nueva especificación

Laboratorio de ensayo

El Director de la Obra:

- ❑ **No viabilidad**
- ❑ **Nueva especificación**
  - ○ **De reparación**
  - ○ **De desclasificación**
- ❑ **Comunicación al Director de la Ejecución en fecha ___/___/___**

Fecha:

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 7.1

Reportaje fotográfico

FOTOGRAFIA

FOTOGRAFIA

FECHA	DIRECTOR DE EJECUCION	
		firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1

Control de Hormigón

DATOS DE LA PROMOCIÓN

OBRA:.....

DIRECCIÓN:.....

EXPTE: (vpo/licencia) .....Nº PLANTAS:.....

PROMOTOR:.....:.....

DIRECCIÓN:.....TELF:.....

PROYECTISTA:.....

DIRECTOR DE OBRA:.....

DIRECTOR DE LA EJECUCIÓN:.....

CONSTRUCTOR / ESTRUCTURISTA:.....

LABORATORIO DE CONTROL:.....

DIRECCIÓN:.....TELF:.....

DATOS DEL PLAN DE CONTROL

HORMIGÓN: ARMADO ☐ PRETENSADO ☐ (ANEXO 4 de F.T.C.2)

AMBIENTES DE LA OBRA (Art. 8.2 EHE-08).....
GENERALES / ESPECÍFICOS

CONTROL DE LA DURABILIDAD DEL HORMIGÓN (Art. 86.1 EHE-08) (UNE EN 12390-8)

ENSAYO PREVIO A LA OBRA	☐	Ensayo realizado por el laboratorio.....	Fecha:
CONTROL DOCUMENTAL	☐	Aceptación del ensayo por la D. Facultativa	Fecha:

MODALIDAD CONTROL DE HORMIGÓN

Indirecto (Art. 86.5.6 EHE-08) ☐
Estadístico (Art. 86.5.4 EHE-08) ☐
Al 100 % (Art. 86.5.5 EHE-08) ☐

Hormigón preparado en central ☐
Hormigón fabricado en central de obra ☐

CONTROL DEL ACERO (Art. 87- 88 EHE-08)

Distintivo de calidad (Anejo 19 EHE-08) ☐
Distintivo de calidad transitorio (Anejo 19 EHE-08) ☐

CENTRAL DE HORMIGÓN:.....
Dirección:..... REG.INDUSTRIAL.....
Dirección:..... REG.INDUSTRIAL.....

TIPO/S DE HORMIGÓN	1		2		3		4	

TIPO/S DE ADITIVO / MARCA/S:.....

ADICIONES: Contiene NO ☐ SI ☐

REDUCCIÓN DE LOTES AL 50% (Art. 85.5.4.1 EHE-08)		SI		NO	
REDUCCIÓN DE LOTES AL 20% (Art. 85.5.4.1 EHE-08)		SI		NO	
Nº LOTES / AMASADAS (ANEXO 1 de F.C.T.2) Art. 86.5.4.1-2 EHE-08	Previstas	/	uds.		
	Efectuadas	/	uds.		

Nº Ø ACEROS (ANEXO 2 de F.C.T.2) Art. 87 – 88 EHE-08	Previstos	uds.
	Efectuados	uds.

En ....., a.....de .....de .....

DIRECTOR DE EJECUCIÓN

Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1

Control de Hormigón

Anexo 1 de F.T.C.2

CONTROL DE LA CALIDAD DEL HORMIGÓN (Art. 86.3 EHE-08)

Tipo	Lote	Amasada	Elem[1]	Fecha	Cono[2]	Tipo Cemento	a/c*	Kg/m^3 Cem*	f_{28} (N/mm^2)	k_{2-3}	r_n	$f(\overline{X})$ (N/mm^2)	f_{ck} (N/mm^2)

[1]: F: Forjados S: Soportes M: Muros P: Pilotes C: Cimientos O: Otros

[2]: S: Seca / P: Plástica / B: Blanda / F: Fluida / L: Líquida

*: Dato indicado en el albarán de suministro.

En ....., a.....de .....de .....

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello y Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1

Control de Hormigón

Anexo 2 de F.T.C.2

CONTROL DE LA CALIDAD DEL ACERO (Art. 87 y 88 EHE-08)

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS PASIVAS - BARRAS CORRUGADAS

	∅	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
diámetros pequeños ∅≤10 mm	6										
	8										
	10										
diámetros medios 10<∅≤20 mm	12										
	14										
	16										
	20										
diámetros	25										
gruesos 20<∅≤32 mm	32										
diámetros muy gruesos 32<∅≤50 mm	40										
	50										

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS PASIVAS - BARRAS CORRUGADAS

	∅	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
diámetros pequeños ∅≤10 mm	6										
	8										
	10										
diámetros medios 10<∅≤20 mm	12										
	14										
	16										
	20										
diámetros	25										
gruesos 20<∅≤32 mm	32										
diámetros muy gruesos 32<∅≤50 mm	40										
	50										

SOLDEO: NO ☐ SI ☐

En ....., a.....de .....de .....

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello y Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1

Control de Hormigón

Anexo 3 de F.T.C.2

	SI	NO
ENSAYOS PREVIOS DEL HORMIGÓN. Artículo 86 EHE-08		
ENSAYOS CARACTERÍSTICOS DEL HORMIGÓN. Artículo 86 EHE-08		
ENSAYOS INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. Artículo 86 EHE-08		

INDICAR TIPO DE ENSAYO, LOTES ENSAYADOS Y RESULTADOS

OBSERVACIONES GENERALES

En ....., a.....de .....de .....

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello y Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.1

Control de Hormigón

Anexo 4 de F.T.C.2

HORMIGÓN PRETENSADO

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS ACTIVAS

	∅	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
diámetros	6										
pequeños	8										
∅≤10 mm	10										
diámetros	12										
medios	14										
10<∅≤20 mm	16										
	20										
diámetros	25										
gruesos	32										
20<∅≤32 mm											
diámetros	40										
muy gruesos	50										
32<∅≤50 mm											

Lote:.....Suministrador:.....

ARMADURAS ACTIVAS

	∅	TIPO	MARCA	SECCIÓN EQUIVALENTE		CARACTERÍSTICAS GEOMÉTRICAS		DOBLADO / DESDOBLADO		CARACTERÍSTICAS MECÁNICAS	
				CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP	CUMPLE	NO CUMP
diámetros	6										
pequeños	8										
∅≤10 mm	10										
diámetros	12										
medios	14										
10<∅≤20 mm	16										
	20										
diámetros	25										
gruesos	32										
20<∅≤32 mm											
diámetros	40										
muy gruesos	50										
32<∅≤50 mm											

Art. 90.5.2.3 EHE-08. CONTROL EXPERIMENTAL DE LA CONFORMIDAD DE LOS DISPOSITIVOS DE ANCLAJE Y EMPALME
Art. 90.5.2.4 EHE-08. CONTROL DE LAS VAINAS Y ACCESORIOS DE PRETENSADO
Art. 90.4.2 EHE-08. COMPROBACIÓN DE LOS SISTEMAS DE PRETENSADO

En ....., a.....de .....de .....

LABORATORIO DE CONTROL	DIRECTOR DE EJECUCIÓN
Sello y Firma	Firma

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.2a

Control de Forjados

D.:

Representante de la factoría:

Certificado de garantía del fabricante

En cumplimiento de la EHE-08, certifico que en las obras que a continuación se expresan se han servido los siguientes elementos de forjado, cuyas fotocopias de las fichas de autorización de uso o del marcado CE acompaño:

Promotor:.....

Contratista:.....

Obra:.....

Situación:.....

Tipo de forjado	Tipo de vigueta	Ml.	Nº Autorización de Uso o Marcado CE

Asimismo, certifico que se ha cumplido con las determinaciones para su fabricación y control.

En .....a .....de .....de 2.....

(Firma y sello)

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.2b

Control de Forjados in situ

Certifico que, en la obra que a continuación se expresa, todos los forjados se han ejecutado in situ, en base a las especificaciones del proyecto de ejecución.

Promotor:.....

Contratista:.....

Obra:.....

Situación:.....

En .....a .....de .....de 2.....

DIRECTOR DE EJECUCIÓN

Fdo.:

L.E. nº	Registros de la Calidad	Ficha 8.2c

Control de Forjados mixtos (prefabricados e in situ)

D.:

Representante de la factoría:

Certificado de garantía del fabricante

En cumplimiento de la EHE-08, certifico que en las obras que a continuación se expresan se han servido los siguientes elementos de forjado, cuyas fotocopias de las fichas de autorización de uso o del marcado CE acompaño:

Promotor:.....

Contratista:.....

Obra:.....

Situación:.....

Tipo de forjado	Tipo de vigueta	Ml.	Nº Autorización de Uso o Marcado CE

Asimismo, certifico que se ha cumplido con las determinaciones para su fabricación y control.

En .....a .....de .....de 2.....

(Firma y sello)

Certificado de la dirección de ejecución

Certifico que, en la obra indicada, los forjados correspondientes a las plantas.....se han ejecutado in situ, en base a las especificaciones del proyecto de ejecución.

En .....a .....de .....de 2.....

DIRECTOR DE EJECUCIÓN

Fdo.:

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
ESTRUCTURA			
Cimentación			
Pilares			
Vigas			
Forjados			
CUBIERTA			
Cubierta			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
Azotea			
PARTICIONES Y SOLADOS			
Solados			
Particiones			
Alicatados y revestimientos			
FACHADA			
Cerramientos			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
Carpinterías			
Revestimientos			
INSTALACIONES			
Saneamiento			
Fontanería			
Electricidad			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.1

Instrucciones de Uso

Elemento Sistema	Precauciones	Prohibiciones	Prescripciones
Telecomunicac.			
Gas			
Contraincendios			
Aparatos elevadores			
ACCESIBILIDAD			
Accesibilidad			

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.2

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha (1)		Reparaciones Reposiciones fecha (1)	
			Revisión primaria	Inspeciones Especializadas				
	ESTRUCTURA							
	CIMENTACIÓN							
	PILARES							
	VIGAS							
	FORJADOS							

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA	
	FDO.:	firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.2

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha (1)		Reparaciones Reposiciones fecha (1)	
			Revisión primaria	Inspeciones Especializadas				
	CUBIERTA							
	FACHADA							
	CERRAMIENTO							
	CARPINTERÍAS							
	REVESTIMIENTOS							

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA	
	FDO.:	firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.2

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha (1)		Reparaciones Reposiciones fecha (1)	
			Revisión primaria	Inspeciones Especializadas				
	INSTALACIONES							
	SANEAMIENTO							
	FONTANERÍA							
	ELECTRICIDAD							
	TELECOMUNICACIONES							

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA	
	FDO.:	firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 9.2

Instrucciones de Mantenimiento

Código	Elemento Sistema	Vida útil	Programación		Registro Inspecciones fecha (1)		Reparaciones Reposiciones fecha (1)	
			Revisión primaria	Inspeciones Especializadas				
	CONTRAINCENDIOS							
	APARATOS ELEVADORES							
	TÉRMICAS							
	ACCESIBILIDAD							

FECHA	EL DIRECTOR DE OBRA	
	FDO.:	firma

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.1

Registro de opreaciones

LIMPIEZA / INSPECCIONES PRIMARIAS

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar
(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión
(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.2

Registro de operaciones

REPOSICIONES PROGRAMADAS

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar
(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión
(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.3

Registro de operaciones

INSPECCIONES ESPECIALIZADAS

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar
(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión
(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 10.4

Registro de operaciones

REGISTRO DE INCIDENCIAS

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

Asunto (1)	Fecha
Descripción	
Acciones a tomar / previsiones (2)	
El técnico (3) Fdo.:	El responsable de mantenimiento Fdo.:

(1): Breve descripción de la acción de mantenimiento a realizar
(2): En caso de ser necesario, medidas ha adoptar como consecuencia de la revisión
(3): Técnico o técnico responsable de la empresa que realiza la acción de mantenimiento

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 11.1

Relación de profesionales y empresas relacionadas con el mantenimiento

Mantenimiento contratado: Vigencia:__/__/__		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado: Vigencia:__/__/__		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado: Vigencia:__/__/__		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado: Vigencia:__/__/__		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

Mantenimiento contratado: Vigencia:__/__/__		
Nombre / Razón social:		
Domicilio:		
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Observaciones:		

L.E. nº	Carpeta UME	Ficha 12

Emergencias

Relación de teléfonos de emergencia.

1. Bomberos _____ Emergencias generales 112
2. Policía _____
3. Ambulancias _____

Localización de los elementos.

Instalación	Situación de la llave o circuito de corte	Precaución	Accionamiento
AGUA			
General del Edificio			
En vivienda			
LUZ			
General del Edificio			
En vivienda			
GAS			
General del Edificio			
En vivienda			
OTROS			

Simulacros de emergencia

FECHA	DIRECTOR DE OBRA	
		firma

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18108 Notificación de remisión de expediente.

Mediante oficio de 7 de julio de 2010, la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia solicitó, en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010, la remisión del expediente administrativo relativo a la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Televisión Murciana, S.A., Altes, S.L. y Fril, S.L. frente a las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 2009, que desestimaron los recursos de reposición presentados por esas entidades contra las exclusiones acordadas en el citado procedimiento contractual de concesión.

La remisión del expediente administrativo tuvo lugar mediante Resolución del Secretario General, por delegación de la Consejera, de fecha 17 de septiembre de 2010, quedando aplazada la acreditación de los emplazamientos a los interesados a un momento posterior.

A requerimiento del citado órgano jurisdiccional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este acto queda D.ª Patricia Marco Romero, en representación de Intercontinental Multimedia Network, S.L., emplazado como interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente al de la publicación de este escrito, pueda comparecer y personarse en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Calle Tucán, 1, Local 4, 28025 de Madrid.

Murcia, 19 de octubre de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18109 Notificación a interesada.

Mediante oficio de 7 de julio de 2010, la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia solicitó, en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010, la remisión del expediente administrativo relativo a la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Televisión Murciana, S.A., Altes, S.L. y FRIL, S.L. frente a las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 2009, que desestimaron los recursos de reposición presentados por esas entidades contra las exclusiones acordadas en el citado procedimiento contractual de concesión.

La remisión del expediente administrativo tuvo lugar mediante Resolución del Secretario General, por delegación de la Consejera, de fecha 17 de septiembre de 2010, quedando aplazada la acreditación de los emplazamientos a los interesados a un momento posterior.

A requerimiento del citado órgano jurisdiccional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este acto queda D. Ismael García Báez, en representación de Colonia Mixta de Espectáculos, S.L., emplazado como interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente al de la publicación de este escrito, pueda comparecer y personarse en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Calle Esteban Collantes, 9, 28017 de Madrid.

Murcia, 19 de octubre de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18110 Notificación a interesado en expediente informativo.

Mediante oficio de 7 de julio de 2010, la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia solicitó, en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010, la remisión del expediente administrativo relativo a la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Televisión Murciana, S.A., Altes, S.L. y Fril, S.L. frente a las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 2009, que desestimaron los recursos de reposición presentados por esas entidades contra las exclusiones acordadas en el citado procedimiento contractual de concesión.

La remisión del expediente administrativo tuvo lugar mediante Resolución del Secretario General, por delegación de la Consejera, de fecha 17 de septiembre de 2010, quedando aplazada la acreditación de los emplazamientos a los interesados a un momento posterior.

A requerimiento del citado órgano jurisdiccional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este acto queda D. Jaime Gutiérrez-Colomer Baranda, en representación de Unidad Liberal de Radio, S.L., emplazado como interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente al de la publicación de este escrito, pueda comparecer y personarse en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Calle Pradillo, 46, 28002 de Madrid.

Murcia, 19 de octubre de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18111 Notificación por edicto.

Mediante oficio de 7 de julio de 2010, la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia solicitó, en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010, la remisión del expediente administrativo relativo a la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Televisión Murciana, S.A., Altes, S.L. y Fril, S.L. frente a las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 2009, que desestimaron los recursos de reposición presentados por esas entidades contra las exclusiones acordadas en el citado procedimiento contractual de concesión.

La remisión del expediente administrativo tuvo lugar mediante Resolución del Secretario General, por delegación de la Consejera, de fecha 17 de septiembre de 2010, quedando aplazada la acreditación de los emplazamientos a los interesados a un momento posterior.

A requerimiento del citado órgano jurisdiccional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este acto queda D. Manuel Saucedo Carretero, en representación de Recoletos Medios Digitales, S.L., emplazado como interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente al de la publicación de este escrito, pueda comparecer y personarse en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Paseo de la Castellana, 66, 28046 de Madrid.

Murcia, 19 de octubre de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

18112 Notificación a interesado en expediente administrativo.

Mediante oficio de 7 de julio de 2010, la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia solicitó, en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010, la remisión del expediente administrativo relativo a la concesión en régimen de gestión indirecta del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tras el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Televisión Murciana, S.A., Altes, S.L. y FRIL, S.L. frente a las Órdenes de la Consejería de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 2009, que desestimaron los recursos de reposición presentados por esas entidades contra las exclusiones acordadas en el citado procedimiento contractual de concesión.

La remisión del expediente administrativo tuvo lugar mediante Resolución del Secretario General, por delegación de la Consejera, de fecha 17 de septiembre de 2010, quedando aplazada la acreditación de los emplazamientos a los interesados a un momento posterior.

A requerimiento del citado órgano jurisdiccional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, mediante este acto queda D. Amador Sosa Lora, en representación de Negocios Onda Radio, S.A., emplazado como interesado en el expediente administrativo de referencia, para que en el plazo de nueve días a contar desde del día siguiente al de la publicación de este escrito, pueda comparecer y personarse en el procedimiento de ordinario n.º 101/2010 ante la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Esta notificación mediante edicto se realiza con arreglo al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras haber resultado infructuosa la notificación intentada en el domicilio Calle Pantoja, 14, 28002 de Madrid.

Murcia, 19 de octubre de 2010.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

Universidad de Murcia

18113 Resolución del Rectorado de la Universidad de Murcia por la que se anuncia licitación para la contratación por procedimiento abierto del suministro adquisición de un tomógrafo. Expte. 2010/174/SU-AM.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Universidad de Murcia

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Sección de Suministros

2) Domicilio: Plaza de la Cruz Roja, 9-bajo.

3) Localidad y código postal: Murcia, 30003.

4) Teléfono: 868 88 3593 - 95

5) Telefax: 868 88 4190

6) Correo electrónico: contrata@um.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante:

http://www.um.es/contratacion/perfildecontratante

8) Fecha limite de obtención de documentación e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de precisar información adicional o documentación complementaria ver cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Número de expediente: 2010/174/SU-AM

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Suministros.

b) Descripción: Adquisición de un tomógrafo.

c) División por lotes y números de lotes/Número de unidades: ---------

d) Lugar de ejecución/entrega: Centro de Odontología de la Universidad de Murcia.

1) Domicilio: Universidad de Murcia.

2) Localidad y código postal: Murcia.

e) Plazo de ejecución/entrega: 15 días desde la formalización del contrato.

f) Admisión de prórroga: No

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 33130000-0

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación, en su caso: Los que figuran en el punto G) del Cuadro Resumen que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación:.

Importe neto: 152.000,00 euros. I.V.A. (8%): 12.160,00 euros. Importe total: 164.160,00 euros.

5. Garantías exigidas.

Provisional (importe): No se exige. Definitiva: 5% de importe de adjudicación.

6. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): No se requiere.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Acreditación según indicaciones de cláusula 5.2.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Otros requisitos específicos: No

d) Contratos reservados: No

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: En el plazo máximo de 15 días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de licitación, en horario de 9:00 a 14:00. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Modalidad de presentación: Según cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Dependencia: Registro de plicas de la Sección de Suministros.

2. Domicilio: Plaza Cruz Roja, 9, bajo.

3. Localidad y código postal: Murcia, 30003

4. Dirección electrónica: contrata@um.es

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido).

e) Admisión de variantes, si procede: No

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

8. Apertura de ofertas.

a) Dirección: Avenida Teniente Flomesta, s/n. Edificio Convalecencia, planta sótano.

b) Localidad y código postal: Murcia, 30003

c) Fecha y hora: Se anunciará en el Perfil de Contratante con una antelación de al menos 3 días hábiles.

9. Gastos de publicidad.

Serán por cuenta del adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea" (en su caso). No

11. Otras informaciones.

Murcia, a 20 de octubre de 2010.—El Rector, P.D. (Res. 174/2006, de 19 de abril).—El Vicerrector de Economía e Infraestructuras, Antonio Calvo-Flores Segura.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

18114 Notificación de imposición de sanciones no tributarias y de requerimientos relacionados con las solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo máximo de 8 días en el supuesto de las sanciones y 10 días en el de los requerimientos contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se personen en la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía Salzillo, 21, para la retirada de las cartas de pago correspondientes y el acuerdo de concesión en el caso de aplazamientos o fraccionamientos.

Transcurrido dicho plazo, sin la comparecencia del deudor, será archivada la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, y continuará el procedimiento para el cobro de la deuda en vía de apremio.

Murcia, 21 de octubre de 2010.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia. P.S. (art. 19.5 R.D. 1.330/2000 BOE 8 de julio), Ángel Jurado-Centurión López.

Sanciones:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
ART. 25.1 L.O. 1/92		
MURCIA GOMICIA, SANDRA	34795884N	DS51501E0001266A2009
ART. 28.1 L.O. 1/92		
BELMONTE RAMIREZ GUSTAVO	48393616Y	2007/1494
VERA SERRANO PATRICIO	23055510B	2457/2008
PEREZ GARCIA IGNACIO	48422708A	4952/2007
ART. 55.3.H LEY 26/2006		
GOMEZ TUDELA ISABEL	77566457S	75/2009
DEPOSITO CUENTAS		
CICLOMENSAJERIA MURCIANA, S.L.	B73326647	2009019611
CICLOMENSAJERIA MURCIANA, S.L.	B73326647	2009019620
MENSAJEROS JOSE ANTONIO ZAMORA, S.L.	B73098634	2009019639
MENSAJEROS JOSE ANTONIO ZAMORA, S.L.	B73098634	2009019648

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
REINTEGROS		
DIEZ CASTILLO VICTOR	48495024F	1422121MX12011
GOMEZ DÍAZ JUAN PEDRO	70032171T	5454/09
GONZALEZ MARTIN CARLOS	71104356V	14.022.121M.X120.02
ROJO MUÑOZ PEDRO ANTONIO	23043265W	14022121MX12010
SEGURA PEREZ ALBERTO JOSE	23274085V	176-08-T
SUBVENCIONES		
BIOFERMA MURCIA, S.A.	A73039752	MU/844/P02
BIOFERMA MURCIA, S.A.	A73039752	MU/844/P02

Requerimientos solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
BALLESTA CASTILLO ALEJANDRO	48544794-M	4286/2009
BOUHOULA HASNAA	X5296934-B	I302009000234370
MARIN EGEA SERGIO	23284044-V	4023/2009
MOUJANE ABDELKBIR	X6790245-R	535/2009
PEREZ GARCÍA DANIEL	48433854-V	2653/2009
REYES MARTINEZ RAMON ANASTASIO	X9745077-T	300020080022214
SILES SORIA JHONY ROY	Y0451233-X	300020090009117
TOUIBI NAWFAL	X9731879-G	300020080021775

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social-Sección 001

18115 Demanda 5/2008.

N.I.G: 30030 34 4 2008 0100983

Modelo: 46530

Demanda en Sala n.º: 001

Tipo de procedimiento: Demanda 5/2008

Materia: Conflicto Colectivo

Demandante/s: Unión Sindical Obrera

Demandado/s: U.G.T., Federación Regional de Empresarios del Metal, Comisiones Obreras CC.OO.

En las actuaciones número demanda 5/08, a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número Demanda 5/2008 promovidos por Unión Sindical Obrera contra U.G.T., Federación Regional de Empresarios del Metal, Comisiones Obreras CC.OO, sobre Conflicto Colectivo, con fecha 24 de noviembre de 2008 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

T.S.J. Murcia Sala Social Murcia

Demanda número: 00005/2008

41800

Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia

En la ciudad de Murcia, a 24 de noviembre de 2008.

Habiendo visto los presentes autos, la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Alonso Saura, Presidente, y los Iltmos. Sres. Magistrados D. Rubén Antonio Jiménez Fernández y D. Manuel Rodríguez Gómez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Constitución Española,

En nombre del Rey

ha dictado la siguiente

Sentencia

En la presente demanda, formalizada por el Graduado Social don Alfonso Hernández Quereda, en nombre y representación de Unión Sindical Obrera, frente a Unión General de Trabajadores, representada por el Graduado Social don José Miguel Moraleda Lancry; Comisiones Obreras, que no comparece pese a encontrarse citada en legal forma; Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, representada por el Letrado don Andrés Sánchez Gómez, siendo parte el Ministerio Fiscal, parte demandada en estas actuaciones, en reclamación sobre conflicto colectivo es Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. Manuel Rodríguez Gómez, habiéndose colegido de las actuaciones habidas los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- Según consta en las actuaciones, fue presentada demanda, que entrada en esta Sala el día 3 de noviembre del presente año por la Unión Sindical contra Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras y la Federación Regional de Empresarios del Metal de la Región de Murcia, en materia de impugnación de convenio colectivo.

Segundo,.- Admitida a trámite, se celebró el correspondiente acto de juicio oral en fecha 21 de noviembre siguiente, con el resultado que consta en el acta levantada al efecto.

En virtud de los antedichos precedentes procesales, expresamente se declaran los siguientes:

Hechos Probados

Primero.- El Boletín Oficial de la Región de Murcia n.° 257 publicó el día 7 de noviembre de 2007 resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se disponía la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia.

Segundo.- El artículo 29 del mencionado Convenio, al regular el complemento de antigüedad, dispone que: "Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán un premio de antigüedad en la empresa, consistente en el cinco por ciento del salario base por quinquenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores y en los términos siguientes:

Los trabajadores contratados como fijos a partir de 1 de Enero de 1994, tendrán derecho a dicha promoción económica hasta un máximo de un quinquenio.

Los trabajadores que con anterioridad a la fecha expresada tuvieran la condición de fijos en plantilla, conservarán con carácter "ad personam" el derecho a percibir cinco quinquenios, como límite máximo, sin perjuicio de los derechos adquiridos o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente".

Tercero.- El artículo 2 del Convenio establece que su duración será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

Cuarto.- Se intentó el preceptivo acto de conciliación ante la Oficina de Resolución de Conflictos Laborales de la Región de Murcia el día 30 de octubre de 2008, que concluyó sin avenencia.

Quinto.- Con fecha 22 de noviembre de 2007, por la representación de la Federación de Empresarios del Metal se interpuso recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional contra la sentencia del Tribunal Supremo de 27 de septiembre de 2007(recurso de casación 37/2007), la cual decidió un supuesto idéntico al presente en relación con el Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia para el período 2005-2006.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y hechos declarados probados se formulan por esta Sala los siguientes

Fundamentos de Derecho

Fundamento Primero.- El Sindicato U.S.O. interpone demanda, sobre conflicto colectivo en relación con el Convenio Colectivo a que se ha hecho mención en el relato de hechos, con la pretensión de que se anule por inconstitucional su artículo 29, párrafo segundo, al vulnerar lo establecido en el artículo 14 de la Constitución por fijar una desigualdad de trato en orden a la percepción del

complemento de antigüedad, según que la contratación del trabajador fuese antes o después de 1994.

Por la representación de U.G.T. se solicitó la desestimación de la demanda, oponiendo con carácter previo la excepción de litispendencia, y, para el caso de que la Federación de Empresarios del Metal alegase la nulidad de la totalidad del Convenio, por reconvención, se afirma en su improcedencia.

Por la representación de la Federación de Empresarios del Metal de la Región de Murcia se alegaron, con carácter previo, las excepciones de litispendencia y falta de legitimación activa de U.S.O., y, caso de rechazarse, se opuso a la demanda y ratificó la reconvención planteada.

El Ministerio Fiscal entendió que debía estimarse la demanda, previa desestimación de las excepciones alegadas y de la reconvención.

Fundamento Segundo.- Los hechos declarados probados resultan de las pruebas documentales aportadas por las partes, y especialmente del texto del Convenio Colectivo, acta de conciliación sin avenencia y testimonio remitido por el Tribunal Constitucional.

Siguiendo un orden lógico procesal, se ha de analizar el primer lugar la excepción de falta de legitimación activa del Sindicato U.SO., a tal efecto entiende la representación de la Federación de Empresarios del Metal que dicho Sindicato firmó el Convenio Colectivo objeto del presente litigio, no así el Convenio anteriormente impugnado, por lo que la actual petición de nulidad del párrafo segundo del artículo 29 del susodicho Convenio Colectivo iría en contra de la teoría de los propios actos; sin embargo, y frente a los argumentos de la citada patronal, se han de aceptar las razones expresadas por el Sindicato demandante, ya que el artículo 161.3 de la Ley de Procedimiento Laboral establece que la impugnación de un Convenio Colectivo podrá instarse directamente por los legitimados para ello, y éstos, en base a la remisión que dicho precepto realiza a las normas del conflicto colectivo, pueden ser los Sindicatos (artículo 152,a) de la Ley de Procedimiento Laboral), con independencia de que hubiesen firmado o no el Convenio Colectivo, pues, denunciada la ilegalidad del Convenio Colectivo o de alguno de sus preceptos, no se convalida dicha ilegalidad a causa de que el Convenio se hubiese firmado por el Sindicato impugnante, por lo que debe desestimarse la mencionada excepción.

Fundamento Tercero.- Asimismo, se plantea la excepción de litispendencia, al entender que el recurso de amparo interpuesto impide el planteamiento del presente litigio, lo que se apoya en qué está pendiente la decisión del Tribunal Constitucional en relación con el artículo 29 de otro Convenio Colectivo anterior, a lo que se opuso tanto la parte actora como el Ministerio Fiscal; a cuyo efecto se ha de tener presente que para que concurra litispendencia es preciso que se estén tramitando dos o más pleitos ante tribunales diferentes, entre los cuales exista identidad de sujetos, objeto litigioso y causa de pedir, y es lo cierto que, en el caso de autos, no estamos en presencia de dos litigios tramitados ante tribunales diferentes, y pendientes de decisión, pues no consta que el Tribunal Constitucional hubiese admitido a trámite el recurso de amparo interpuesto, y, si bien los sujetos actuantes son los mismos ante el Tribunal Constitucional que ante esta Sala, ni el objeto litigioso, ni la causa de pedir son los mismos, puesto que el recurso de amparo se formula frente al Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia para el período 2005-2006, y la demanda objeto del presente pleito tiene como sustento el Convenio

Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia para el período 2007-2010.

Por otro lado, la Disposición Transitoria Tercera del Convenio Colectivo impugnado no incide sobre la excepción de litispendencia, pues la misma se limita a poner de manifiesto que se seguirá aplicando el artículo 29 de dicho Convenio y "se comprometen a convocar a la Comisión Paritaria con carácter inmediato cuando se tenga conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo, con el fin de valorar el pronunciamiento judicial", lo cual es lógico en cierto modo, ya que efectivamente en la fecha de la firma del Convenio no existía sentencia firme, pues estaba pendiente la decisión del Tribunal Supremo, por lo que se podía continuar aplicando el referido artículo 29; pero, conocida la decisión al respecto, al ganar firmeza la misma, debe procederse en su propios términos, puesto que es plenamente ejecutable, y, como regla general, tal como dispone el artículo 56 de la ley Orgánica del Tribunal Constitucional, "en principio no se suspenden los efectos del acto o sentencia impugnados".

En tales condiciones, debe desestimarse dicha excepción.

Fundamento Cuarto.- Entrando a conocer de lo que constituye la cuestión litigiosa de fondo, se detecta que el artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia para el período 2007-2010, objeto del presente litigio, contiene lo que se,ha venido en llamar doble escala salarial en relación con el complemento de antigüedad, una referida a los trabajadores contratados en la empresa como fijos a partir del 1 de enero de 1994, y otra respecto de los trabajadores que con anterioridad a la referida fecha tuviesen la condición de fijos de plantilla.

Sobre esta cuestión ya ha tenido ocasión de pronunciarse esta Sala en sentencias de 16 de mayo de 2005 (n.° 579), y de 6 de marzo de 2006 (n.º 295), ésta última confirmada por otra de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 27 de septiembre de 2007, en el sentido de que, haciendo especial mención de la sentencia del Tribunal Constitucional 27/2004, de 4 de marzo, en cuyo Fundamento Sexto se decía: "Así las cosas, fundándose exclusivamente la desigualdad que dispensa la norma colectiva en la fecha de ingreso en la empresa o en la de adquisición de la condición de fijo, la misma resulta contraria al art. 14 CE en cuanto utiliza como criterios de diferenciación elementos que no pueden justificar tal disparidad, al menos si no vienen complementados por otros factores por sí mismos diferenciadores o justificativos de la razonabilidad de la diferencia de manera que la relación entre la medida adoptada, el resultado que se produce y lo pretendido supere un juicio de proporcionalidad. En efecto, la distinta fecha de ingreso en la empresa, por sí sola, no puede justificar un modo diferente de valoración de la antigüedad en el convenio de un grupo de trabajadores respecto del otro, puesto que su lógica descansa en un trato peyorativo a quien accede más tarde al empleo, haciendo de peor condición artificiosamente a quienes ya lo son por las dificultades existentes en la incorporación al mercado de trabajo y por la menor capacidad de negociación con la que cuentan en el momento de la contratación, con lo que la diversidad de las condiciones laborales que de ello se deriva enmascara una infravaloración de su condición y de su trabajo. Y es patente, en fin, a mayor abundamiento, que la simple condición de trabajador de más reciente contratación no conlleva por defecto tareas de menor entidad, ni menor calidad en el servicio, ni esa diferencia material impide en su caso la equivalencia de valor o de importancia de unas y otras prestaciones. No debe

olvidarse tampoco que, tras la desregulación que llevó a cabo la Ley 11/1994, de 19 de mayo, del que hasta entonces era un derecho a la promoción económica de carácter necesario, que ha pasado a ser dispositivo para las partes negociadoras, pueden incluso respetarse tan solo los derechos ya causados bajo el convenio anterior o en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente por los antiguos trabajadores (art. 25.2 LET). Sin embargo nada excusa la necesidad de que en el nuevo convenio, y a partir de su entrada en vigor, se fije una estructura salarial que trate por igual a todos los trabajadores a los que ha de aplicarse (sin perjuicio de que se respeten las percepciones consolidadas); pues lo que es reprochable desde la perspectiva del derecho a la igualdad es que se establezca una valoración de la antigüedad para el futuro de modo distinto para dos colectivos de trabajadores, y que se haga exclusivamente en función de la fecha de su ingreso en la empresa. 7. En resumidas cuentas, como decía nuestra STC 177/1993, de 31 de mayo, no se ve en este caso más factor diferencial que el meramente temporal, insuficiente como fundamento del diferente concepto y método (por utilizar los términos del convenio) del complemento asignado, desfavoreciendo a determinados trabajadores con relación a sus compañeros más antiguos por razón de datos tan inconsistentes como los mencionados. La desigualdad, por tanto, no ofrece otro soporte visible que una minusvaloración de un grupo segregado y peor tratado, lo que no tiene acomodo en la Constitución a la luz del principio de igualdad (art. 14 CE) ni tampoco en la perspectiva social que impone esa connotación de nuestro Estado de Derecho en conexión con la igualdad efectiva de los individuos y los grupos en que se integra (art. 9.2 CE)".

Es cierto que la representación empresarial pretende justificar el empleo de la doble escala salarial en relación con el complemento de antigüedad en que se ha introducido la regulación de ingresos, escalafones y ascensos, se ha modificado la jornada de trabajo, incrementos salariales y revisión salarial y la elección de comité de empresa, pero con ello en modo alguno se acredita que la razón por la que se establecen dichas escalas sea diferente del simple ingreso en la empresa, pues no consta que tales criterios influyan o sean la causa de la doble escala.

Por lo tanto, todo ello permite concluir que la cláusula impugnada contenida en el párrafo segundo art. 29 del Convenio a que se ciñe este proceso es nula e ilegal en cuanto establece una desigualdad de trato retributivo entre los trabajadores basada únicamente en la fecha de ingreso o de adquisición de fijeza en la empresa que resulta contraria al art. 14 de la C.E.

Por lo que procede la estimación de la demanda.

Fundamento Quinto.- Por la representación de la Federación de Empresarios del Metal se alega que, de conformidad con el artículo 4.4 del Convenio Colectivo, objeto de litigio, la nulidad de su artículo 29, párrafo segundo, provoca la nulidad íntegra del citado Convenio, pues éste es un todo orgánico e indivisible, petición que se formula a través del instituto de la reconvención, cuando en realidad lo que se pretende es que se genere una determinada consecuencia derivada de la nulidad por ilegal de un precepto del Convenio; consecuencia que no puede producirse en los términos planteados, ya que, si bien es cierto que el Tribunal Supremo en la sentencia de 27 de septiembre de 2007, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra la sentencia de esta Sala de 6 de marzo de 2006, en la que se declaró nulo e ilegal el párrafo segundo del artículo 29 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia para el período 2005-2006, dijo que no se podía reconvenir la demanda, salvo que

conforme con lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo hubiese anunciado en la conciliación previa, ello implica que para que opere la reconvención, con carácter general, se requiere una previa petición en dicho acto de conciliación, pero no supone en modo alguno que se acepte sin más dicha petición, sino que no se entra en su análisis debido a la falta de planteamiento en tiempo oportuno, por lo que, planteada la cuestión en los términos expresados, se podrá analizar dicha cuestión; pero, al enfrentarnos con la misma, se detecta que el artículo 27.2 de la Ley de Procedimiento Laboral no permite acumular, ni siquiera por vía de reconvención, las acciones de impugnación de convenios colectivos, por lo que no puede acumularse en este caso a una acción de impugnación de un precepto de un convenio colectivo la de impugnación de la totalidad de dicho convenio, pues como se ha dicho, no se trata en realidad de una reconvención propiamente dicha.

No obstante, se ha de dejar sentado que la consecuencia de la nulidad por ilegalidad de un precepto del Convenio Colectivo, objeto de litigio, no implica que deba ser nulo el resto del Convenio, pues la ilegalidad denunciada es solamente del párrafo segundo del artículo 29, y el artículo 4.4 del referido Convenio no puede provocar la nulidad de la totalidad de sus preceptos, pues se trata de una declaración de voluntad o de intenciones de los negociadores de aquél, al manifestar que "las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y han sido aceptadas ponderándose globalmente", principio inspirador que sólo determina la actitud y comportamiento de los intervinientes en la negociación, pero que en modo alguno puede suponer que, caso de dejarse sin efecto una norma del Convenio, los negociadores quisiesen la nulidad de todo el articulado del mismo, y es que la nulidad de un precepto o de una cláusula no puede suponer, como también sucede a nivel contractual, sin más y con las consecuencias que ello provoca para los trabajadores, que la voluntad fuese la nulidad íntegra del Convenio, nulidad absoluta que sólo podría producirse si ello estuviese fundada en un motivo que acarrease tal consecuencia, y además, esta consecuencia sería totalmente desproporcionada.

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que estimando la demanda interpuesta por Unión Sindical Obrera, declaramos nula e ilegal la cláusula contenido en el art. 29, párrafo segundo, del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia para el período 2007-2010, por ser dicha cláusula vulneradora del art. 14 de la C.E., condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración, y acordando la publicación de esta sentencia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Expídase certificación de esta sentencia para su unión a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia y a la Autoridad Laboral, mediante copia de la misma.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la misma pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación, que se preparará por escrito ante esta Sala dentro de los diez días

siguientes a la notificación de esta sentencia, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose que el depósito para recurrir, de 300 euros y 51 céntimos, deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella, en su cuenta corriente número 2410 4043 00 00000 00508 del Banco Español de Crédito, Sucursal de la calle Génova número 13 de Madrid, por todo recurrente que no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita ante esta sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la cuenta corriente número 3104 0000 66 00000 00508, que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que habrá de constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Procédase a la publicación del fallo y siguiente de la resolución citada.

El/La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Dos de Cartagena

18116 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.074/2008.

13550

N.I.G. 30016 42 1 2008 0006102

Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 1.074/2008

Sobre otras materias

De Rosa Hernández Jorquera, Ginés Hernández Jorquera, Antonio Hernández Jorquera

Procurador Alejandro Conesa.

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 1.074/2008 a instancia de Rosa Hernández Jorquera, Ginés Hernández Jorquera y Antonio Hernández Jorquera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana—Un trozo de terreno, hoy solar, que mide 187,00 metros cuadrados, sobre el que existió una casa de planta baja, con varias habitaciones, patio y cuadra—ya demolida—,situado en el paraje de la Aldea, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena, que linda: Sur o frente, casa de D.ª Ana Cánovas Vidal; Norte o espalda, casa de Alfonso Aparicio, antes de la citada Ana Cánovas, Este o derecha entrando, más de la finca de donde ésta se segregó y casa del Sr. Cánovas Vidal, y Oeste dicha casa y más terreno de donde se segrega la presente. Inscripción, Libro 38, Sección 2.ª, Folio 181, Finca 2.131 del Registro de la Propidad de la Unión.—1.

Rústica.—29 áreas y 34 centiáreas de tierras situado en el paraje de La Aldea, diputación de Alumbres, término municipal de Cartagena. Linda. Norte, D. Pascual Sanz Soto y tierra adjudicada a D.ª Ana y D.ª Antonia Medina Cánovas, Sur, Camino, y Oeste, servidumbre, senda y tierra adjudicada a D. Eugenio Medina.

Inscripción.—Libro 51, Sección 2.ª, Folio 154, Finca 2.757 del Registro de la Propiedad de la Unión.—1.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada así con a los posibles herederos del titular registral D. Ramón Manzanares Martínez, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 1 de septiembre de 2010.—El Secretario.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

18117 Procedimiento ordinario 848/2010.

NIG: 30016 44 4 2010 0203564 074100.

N°. autos: Procedimiento ordinario 848/2010.

Demandante: Elisa Isabel Baño López.

Abogado: Pedro Pablo Romo Rodríguez.

Demandados: Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Elisa Isabel Baño López contra Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.° 848/2010 se ha acordado citar a Elisa Isabel Baño López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11/05/11 a las 10'55 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Dos sito en Ángel Bruna, 21-5.ª planta, Sala Vistas, n.° 1-1.ª planta debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Transportes y Excavaciones Mar Menor, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 16 de septiembre de 2010.—El Secretario Judicial, Joaquín Torró Enguix.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Seis de Murcia

18118 Procedimiento ordinario 889/2009.

5305M

N.I.G. 30030 42 1 2009 9740

Procedimiento ordinario 889/2009

Sobre otras materias

De Urbano Divertia. S.L.

Procurador Alvaro Conesa Fortes

Contra Artestand Montajes,S.L.U.

La Secretaria Judicial del juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia,

Hace saber: Que el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Conesa Fontes en representación de "Urbano Divertia S.L." contra "Artestand Montajes S.L." y debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento de obra de fecha 26.05.2008 suscrito entre las partes y debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 27.979,03 euros más los intereses legales y las costas de procedimiento.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución.

De conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, para la interposición del recurso de apelación contra esta sentencia es precisa la constitución previa de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado nº. 3097 de Banesto, el cual deberá estar efectuado el tiempo de la preparación del mismo y acreditarse documentalmente, sin que proceda la admisión a trámite de ningún recurso cuyo depósito no esté constituido

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Artestand Montajes SLU S.L, expido el presente en Murcia, a 30 de julio de 2010.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Diez de Murcia

18119 Juicio verbal 2.400/2009.

Procedimiento: Juicio verbal 2.400/2009

Demandante: Hegasa Levante S.L.

Procurador: Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil.

Abogado: Angel Sánchez García.

Demandado: David Orive Palacios.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia a 26 de julio de 2010.

S.Sª. Ilma. doña Carmen Mérida Abril, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad, vistos los presentes autos, de Juicio Verbal n.º 2.400/2009 seguidos en este Juzgado a instancias de Hegasa Levante, S.L., representado por el procurador Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil y defendido por el Letrado D. Angel Sánchez García, contra D. David Orive Palacios, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente:

Fallo

Que estimado la demanda interpuesta por el Procurador Pablo Jiménez-Cervantes Hernández-Gil, en nombre y representación de Hegasa Levante, S.L., contra D. David Orive Palacios, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 2.883,66 euros más los intereses legales correspondientes y al pago de costas.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia, previa consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado, del depósito de 50 euros, lo que deberá ser acreditado al prepararse el recurso, que no será admitido sin estar constituida.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de David Orive Palacios, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 29 de septiembre de 2010—El/La Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18120 Demanda 443/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0003206.

N.º autos: Demanda 443/2010.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ángel Martínez Fernández.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Policarton, S.L.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en autos n.º 443/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ángel Martínez Fernández contra la empresa Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Policarton, S.L, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 28/11/2011, a las 10,05 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Murcia, Avda. Ronda Sur, S/N, esquina calle Senda Estrecha (junto a Eroski), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en Legal Forma a Policarton, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región, en Murcia a 21 de octubre de 2010.

La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18121 Reclamación por despido 960/2010.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.ª Nicola Jean Smith contra Murcia Furniture, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA , en reclamación por despido, registrado con el n.º 960/2010 se ha acordado citar a "Murcia Furniture, S.L.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/12/2010 a las 11:45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 004 sito en Ronda Sur, Esquina Senda Estrecha, s/n, 30011, Murcia debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Murcia Furniture, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Región y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 22 de octubre de 2010.—La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

18122 Ejecución 53/2009.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 53/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Escolar Alenda, Antonio Caravaca Iñiguez, Antonio López Yepes, Andrés Alcaraz Sánchez, Pedro Sandoval Hellín, Antonio Ortuño Cascales, Juan García Jiménez, María Ángeles Manzanares Ortiz, Agustina Gomariz Rubio, Tomás Capel Perona, José Tomás Capel Perona, Manuel Gallego Parra contra la empresa Inmeconsur S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución que se adjunta:

Que en este Jdo. de lo Social número Cuatro se tramita ejecución 53/2009, a instancia de Francisco Escolar Alenda, Antonio Caravaca Iñiguez, Antonio López Yepes, Andrés Alcaraz Sánchez, Pedro Sandoval Hellín, Antonio Ortuño Cascales, Juan García Jiménez, María Ángeles Manzanares Ortiz, Agustina Gomariz Rubio, Tomás Capel Perona, José Tomás Capel Perona, Manuel Gallego Parra, contra Inmeconsur S.A., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en el próximo día a las, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, abierta en el banco de Banesto cuenta núm. 3095.0000.64.0053.09, o de haber prestado aval bancario, por el 20 ó 30 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, según se trate de bienes muebles o inmuebles, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

SÉPTIMO.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:

LOTE 1, Sierra mecánica marca SABI HER-18	800,00 €
LOTE 2, Sierra de cinta modelo 270 marca FAT	1.500,00 €
LOTE3, Sierra de calar portátil marca BOSCH modelo PST53AE	25,00 €
LOTE 4, Sierra de calar portátil marca BOSCH modelo 15817.520W	25,00 €
LOTE 5, 2 Piedras de esmeril (amoladora) potencia 1 CV	62,00 €
LOTE 6, Piedra de esmeril (amoladora) potencia 1 KW	62,00 €
LOTE 7, Prensa excéntrica 20 TN	900,00 €
LOTE 8, Prensa excéntrica 80 TN	2.000,00 €
LOTE 9, Equipo de soldadura eléctrica marca GAR y modelo 300	100,00 €
LOTE10, Equipo de soldadura marca MILLER modelo CP-180 ME	125,00 €
LOTE11, Equipo soldadura eléctrica marca DECA modelo turbo 225	100,00 €
LOTE 12, Equipo soldadura Argón marca Miller modelo 250 AC/DC HF	300,00 €
LOTE13, Equipo soldadura Argón marca KD modelo GLC 356 Nº 5157	500,00 €
LOTE14, Equipo soldadura Argón marca ELECTREC Modelo Tig 250 0974-	125,00 €
LOTE 15, Equipo soldadura eléctrica/Argón portátil marca SELCO tipo Genesis 1700TIH Nº 006120000083	175,00 €
LOTE 16, Equipo soldadura eléctrica/Argón portátil marca PRAXAIR mod Picotig 160 HF nº 64347 tipo Microtig162DCI.	125,00 €
LOTE 17, Equipo Oxicorte portátil modelo NERTA ZIP Marca SAF tipo 0408-2240-IP23 Nº 66520	200,00 €
LOTE 18, Fresadora universal	3.000,00 €
LOTE 19, Plegadora manual modelo 2 m	200,00 €
LOTE 20, Plegadora mecánica marca Casanova nº 2011-36 2 m	600,00 €
LOTE 21, Plegadora hidráulica marca PROMECAL MERUSA 2 m modelo RG 75-25, Nº 2-075-25-2009 de fecha 23/03/73	1.000,00 €
LOTE 22, 2 Rodillos 2 m s/placa	1.000,00 €
LOTE 23, Recortador (cepillo) marca TUM S/placa longitud 1,200 mm	1.500,00 €
LOTE 24, Máquina taladro de columna 100 modeloIBA EA50	600,00 €
LOTE 25, Máquina taladro de columna marca MUGEI	750,00 €
LOTE 26, 2 máquinas taladro sobremesa	250,00 €
LOTE 27, Compresor rotativo marca ATEAS COPCO modelo GA11 NºATT219228 año 1995	2.000,00 €
LOTE 28, Compresor alternativo marca SAMUR	150,00 €
LOTE 29, Unidad filtrado y secado para aire comprimido marca IMS	500,00 €
LOTE 30, Tronzadora de disco abrasivo	50,00 €
LOTE 31, Puente grúa 5 TN Nº 36224	1.500,00 €
LOTE 32, Cizalla de mecánica marca NEUSTUPUVA Nº 2012-36 3 m	250,00 €
LOTE 33, Centro de mecanizado marca DAUNERT mod V40LFADWELL Nº L1STHO672	16.300,00 €
LOTE 34, Torno automático marca DAEWOOD mod PUMA 230 MS Nº 50263	36.000,00 €
LOTE 35, Torno semiautomático marca PINACHO mod TAURUS 260	9.000,00 €
LOTE 36, Torno paralelo marca PINACHO mod 1-1/225 2 m bancada	1.300,00 €
LOTE 37, Torno paralelo marca TORRENT mod T-71-68 2,5 m bancada	1.500,00 €
LOTE 38, Torno paralelo mod 1500 2 m. bancada	900,00 €
LOTE 39, Torno paralelo marca PR Nº 2008-36, diámetro plano 1200 mm 2m	2.300,00 €
MOBILIARIO OFICINA	0,00 €
LOTE 40, Mesa para doblado de planos	100,00 €
LOTE 41, 2 tableros de dibujo de 3 m y 1 m de ancho	72,00 €
LOTE 42, 6 mesas de oficina	100,00 €
LOTE 43, 2 mesas de oficina auxiliares	36,00 €
LOTE 44, Mesa de juntas para seis personas	300,00 €
LOTE 45, 2 armarios de dos puertas metálicas	96,00 €
LOTE 46, 12 armarios archivador de cuatro cajones	420,00 €
LOTE 47, Armario estantería puertas correderas de cristal	48,00 €
LOTE 48, 3 armarios de dos puertas y tres cajones archivadores	110,00 €
LOTE 49, Armario de dos puerta	42,00 €
MATERIAL INFORMATICO	0,00 €
LOTE 50, Máquina de dibujo Ploter	300,00 €
LOTE 51, Impresora escáner multifunción PH Photomart d 7260	50,00 €
LOTE 52, Escáner HP 3800	50,00 €
LOTE 53, Impresora marca KYOCERA mod FS 850	80,00 €
LOTE 54, Fax PANASONIC mod KXFP300	50,00 €

LOTE 55, Fotocopiadora CANON VAF49891 (en reparación)	0,00 €
LOTE 56, 2 impresoras de tabulación EPSON LX-300	60,00 €
LOTE 57, Centralita telefónica NET COM OPTIMA 8	180,00 €
TORRES ORDENADORES	0,00 €
LOTE 58, 3 marca LG. 1 marca PHILIPS. 1 marca CREATIVE 52xMAX. 1 marca LG 52xMAX	450,00 €
LOTE 59, 2 pantallas planas marca RYOKU mod MJ7CNA y LG FLATRUN L17525-SF	200,00 €
LOTE 59, Pantalla ordenador SAMSUNG Syncmaster 550	70,00 €
LOTE 60, 4 ordenadores/pantallas, MITSUBISHI Damand plus 220, MITSUBISHI nº HL79555FKL, SAMTRON 96PM, SONY mod TPD 520 GST	300,00 €
LOTE 61, 3 Teclados KEY TRONIC, Logitese, Key Tronic	24,00 €
LOTE 62, 4 Teclados HACER mod 6312TA	18,00 €

LOTE 63

I) URBANA. Pago de las Zorreras. Edificio industrial sin distribución interior en su parte delantera o viento norte, existe una edificación de dos plantas destinadas a oficinas, la superficie construida la nave es de 1.185,00 m² y la otra edificación, 75,00 m² construidos en planta baja, distribuidos en oficina técnica y despacho y 120,00 m² en planta alzada que consta de recibidor, oficina administrativa, despacho de gerencia, archivo y aseos.

Lindes: Norte, Manuel Fernández Yepes, Joaquín Fernández Vicente y Pedro Tomás Rodríguez, caminos de nueva apertura por medio.

Sur, camino de Jabalí.

Este, propiedad de EYMO S.A.

Oeste, Manuel Fernández Yepes, Joaquín Fernández Vicente y Pedro Tomás Rodríguez, caminos de nueva apertura por medio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla finca 14.162, al tomo 162, libro 162, folio 173.

Referencia catastral: 6154201XH5065C0001UZ.

Valorada en 298.459’57 euros.

LOTE 64

II) RUSTICA. Una tierra calva, secano, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Seca, que tiene de superficie SIETE AREAS, SETENTA Y CUATRO CENTIAREAS.

Linda:

Norte, Alfonso García Vera.

Mediodía, resto de la mayor de donde ésta se segrega.

Levante, carretera de Mula a Caravaca de la Cruz.

Poniente, Pascual López Ortuño.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 8 de los de Murcia, finca 10.918, al tomo 1.431, libro 128, folio 105.

Valorada en 56.385’90 euros.

LOTE 65

III) RUSTICA. Secano, situada en término de Murcia, partido de El Palmar, pago de Sangonera La Seca, que tiene de superficie VEINTITRES AREAS, VEINTITRES CENTIAREAS Y DIEZ DECIMETROS CUADRADOS.

Linda:

Norte, resto de finca mayor de donde ésta se segrega.

Sur, Francisco García López.

Oeste, Pascual López Ortuño.

Este, carretera de Mula a Caravaca de la Cruz.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de los de Murcia, finca 5.824, al tomo 965, libro 72, folio 98.

Valorada en 169.237'84 euros.

Dado en Murcia, a 4 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de octubre de 2010.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18123 Ejecución 430/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 430/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Javier Enrique Castro Moscoso y dos más contra la empresa Transportes García Lorente S.L., se ha dictado la siguiente:

1.- AUTO

Magistrado/a-Juez

En Murcia a ocho de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Javier Enrique Castro Moscoso, Petrus Johannes Wilhelmus Van Den Berg y Mariano Río Cánovas han presentado solicitud de ejecución del auto de fecha 20-mayo-10 aprobatorio de conciliación de igual fecha en autos 210/10 frente a Transporte García Lorente S.L.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Cinco ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 13.856,39 € por principal y de 2.425,00 € en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia referida a favor de la parte ejecutante, Javier Enrique Castro Moscoso, Petrus Johannes Wilhelmus Van Den Berg y Mariano Río Cánovas, frente a Transportes García Lorente S.L., parte ejecutada, por importe de 13.856,39 euros en concepto de principal, más otros 2.425,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

2.- DECRETO

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a ocho de octubre de dos mil diez

Antecedentes de Hecho

Primero.- Javier Enrique Castro Moscoso, Petrus Johannes Wilhelmus Van Den Berg y Mariano Río Cánovas han presentado demanda de ejecución del auto de fecha 20-mayo-10 aprobatorio de conciliación de igual fecha frente a Transportes García Lorente S.L.

Segundo.- Se ha dictado Auto en esta fecha conteniendo orden general de ejecución, sin que conste que la mercantil ejecutada haya satisfecho el importe de la cantidad por la que se ha despachado ejecución.

Tercero.- Por este mismo Juzgado se ha dictado Decreto de Insolvencia de fecha 21-junio-10 respecto del mismo deudor en autos de ejecución 471/09.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en cinco días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-30-0430-10,

debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

3.- DECRETO

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a quince de septiembre de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Javier Enrique Castro Moscoso, Petrus Johannes Wilhelmus Van Den Berg y Mariano Río Cánovas y de otra como demandada Transporte García Lorente S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 8-octubre-10 para cubrir la cantidad de 13.856,39 € de principal más 2.425,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 471/09, según consta en Decreto de fecha 21-junio-10.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Transporte García Lorente S.L., en situación de insolvencia total por importe de 13.856,39 € de principal más 2.425,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición

Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0430-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a trámite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Transportes García Lorente S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a veinte de octubre de dos mil diez.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18124 Demanda 1.692/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012252

01000

N.º Autos: Demanda 1.692/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante/s: Teresa Faura Clares

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Carpintería Madesa, S.L.

Diligencia.- En Murcia a 20 de octubre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a la empresa Carpintería Madesa S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.692/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Teresa Faura Clares contra la empresa Carpintería Madesa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Estimar la demanda promovida por D.ª Teresa Faura Clares, y en consecuencia, procede condenar a la empresa Carpintería Madesa, S.L. a que abone a aquella la cantidad de 16.504.96 euros, más 1.650 euros de interés por mora.

Notifíquese la sentencia a las partes, haciendo saber a las mismas que contra esta cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 20 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18125 Demanda 1.388/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009999

N.º Autos: Demanda 1.388/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Manuel Muñoz Pérez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Pérez Rodríguez

Diligencia.- En Murcia, 21 de octubre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a David Pérez Rodríguez por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.388/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Manuel Muñoz Pérez contra la empresa David Pérez Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009999

N.º Autos: Demanda 1.388 /2009

Materia: Ordinario

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, David Pérez Rodríguez

Auto

En Murcia, 1 de julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- Por la parte acota se ha presentado escrito pidiendo la aclaración de la sentencia en el sentido de que se ha omitido la indemnización por despido reclamada en el hecho probado tercero y los salarios de diciembre 2008 y enero 2009 ascienden a 1.274,04 Euros, y 1.305,51 Euros, y no la cantidad que de los mismos aparecen en el hecho probado segundo de la sentencia.

Segundo.- De dicho escrito se dio traslado a la parte demandada para que alegase lo que a su derecho convenga.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- El artículo 267,1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prohíbe variar las resoluciones que se pronuncien después de estar firmadas, que es lo que pretende la parte actora con respecto a los salarios de diciembre 2008 y enero 2009 aunque dicha cuestión se encuentre fundamentada y resuelta en el párrafo segundo del fundamento de derecho. Por lo que no procede la aclaración solicitada con respecto a la nómina de dichos meses.

Por el contrario, sí procede la aclaración de la sentencia con respecto a la cantidad de 4.411,74 Euros; ya que dicha cantidad ha sido omitida en la

fundamentación y fallo de la sentencia. Lo que faculta a subsanar el nº 4 del citado artículo en el recurso de aclaración.

En consecuencia, procede aclarar únicamente la sentencia en el sentido de incluir en el fallo de la misma la cantidad correspondiente a indemnización por despido.

Dispongo

Aclarar la sentencia en el sentido de que en el hecho probado segundo debe aparecer como devengada indemnización por despido: 4.471,74 Euros. Y aclarar el fallo, quedando redactado de la siguiente manera: "Estimar parcialmente la demanda promovida, procede condenar a la empresa demandada promovida por D. Manuel Muñoz Pérez, y en consecuencia, procede condenar a la empresa demandada D. David Pérez Rodríguez a que abone a aquel las cantidades siguientes 4.471,74 Euros por indemnización por despido, más 4.480,02 Euros correspondientes a salarios de agosto 2008 a enero 2009, más los de marzo 2009 y vacaciones pendientes. Debiendo abonar un total de 8.891,94 Euros.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia.

Así, por este Auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Pérez Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18126 Ejecución 380/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 380/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Luis Choque Colque contra la empresa Trabs XXI, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones:

Decreto

Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintiuno de octubre de dos mil diez.

Hechos

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante José Luis Choque Colque y de otra como demandada Trabs XII, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 16-septiembre-10 para cubrir la cantidad de 2.172,70 € de principal más 380,00 € previstos para intereses y costas.

SEGUNDO.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por este mismo Juzgado en el procedimiento de ejecución 158/09, según consta en Auto de fecha 29-octubre-09.

TERCERO.-. Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado Trabs XXI, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.172,70 € de principal más 380,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L.O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad, s/n, Edf. Clara de Murcia en la cuenta n.º 3069-0000-31-0380-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Trabs XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 21 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18127 Ejecución 412/2010.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 412/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Volodymyr Vovk contra la empresa Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintidós de octubre de dos mil diez.

Hechos

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Volodymyr Vovk y de otra como demandada Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución el 29-septiembre-10 para cubrir la cantidad de 3.285,00 € de principal más 575,00 € previstos para intereses y costas.

Segundo.- Dicho demandado y ejecutado ha sido declarado en situación legal de insolvencia provisional por el juzgado de lo Social n.º 4 de esta ciudad en el procedimiento de ejecución 430/09, según consta en Auto de fecha 30-abril-10.

Tercero.- Desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba y habiéndose dictado Decreto de insolvencia de la ejecutada, se dio traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna.

Razonamientos jurídicos

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del art. 274 de la LPL, la declaración de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.285,00 € de principal más 575,00 € previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: mediante recurso de revisión a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, advirtiéndole a recurrente que si no goza de la Justicia Gratuita ni es beneficiario de prestaciones de Seguridad Social, deberá efectuar el depósito a que se refiere la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009 de Reforma de la L. O. del Poder Judicial, dicho depósito en cuantía de veinticinco euros, deberá ser ingresado con anterioridad a la presentación de recurso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto, oficina de la Avd. de la Libertad s/n Edf. Clara de Murcia en la cuenta nº 3069-0000-31-0412-10, debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso sin cuyo requisito no se admitirá a tramite, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo decreto y firmo; doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Los Altos Nuevos del Mar Menor S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia a 22 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cinco de Murcia

18128 Demanda 1.727/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012508

N.º Autos: Demanda 1.727/2009

Materia: Seguridad Social

Demandante: Secondo Giovani Gamba

Demandados: INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, Mutua Universal, Lisardo Garijo Gil, Terrazos Beniel

Diligencia.- En Murcia, 22 de octubre de 2010.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Lisardo Garijo Gil y Terrazos Beniel por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1.727/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Secondo Giovani Gamba contra las empresas Terrazos Beniel, Lisargo Garijo Gil, Mutua Universal, Ibermutuamur, INSS-TGSS sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente: "A la vista del contenido del anterior Acta de Juicio, cítese mediante Edictos a las empresas codemandadas Lisardo Garijo Gil y Terrazos Beniel para el acto de juicio/ conciliación que se celebrará el próximo día 22 de noviembre de 2010 a las 12'00 horas, en cuanto a la Mutua Universal, expídase cédula de citación a fin de que por el Agente Judicial se practique dicha diligencia en el domicilio facilitado posteriormente al juicio.

La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Terrazos Beniel, Lisargo Garijo Gil en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 22 de octubre de 2010.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18129 Autos sobre ordinario 417/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009855

N.º autos:1.417/2009.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada se ha dictado la siguiente y literal:

Diligencia de ordenación

S.S.ª el/la Secretario Judicial

Doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintidós de julio de dos mil diez.

Vista la notificación de la providencia dictada por este Juzgado en fecha 1-7-10, y estando dentro de plazo, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por la parte demandante recurso de reposición contra dicha providencia, y antes de acordar lo procedente, dése traslado por termino de cinco días para impugnación a la contraparte y verificado, dése cuenta.

El/la Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Suministros Sepifer, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 21 de octubre de 2010.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18130 Demanda 1.417/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0009855

38500

N.º Autos: Demanda 1.417/2009.

Materia: Ordinario.

Demandante: Juan José Mármol Martínez

Demandado: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Suministros Sepifer S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la demanda arriba expresada, se ha dictado la siguiente y literal:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a uno de julio de dos mil diez.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado en esta fecha por Juan José Mármol Martínez, únase a los autos de su razón.

No ha lugar a realizar un nuevo señalamiento para la celebración del juicio. El demandante no comunicó con antelación a la celebración del juicio, señalado a las 12,45 horas del 28/6/2010, la causa que le impedía asistir, lo que motivó que ante su inasistencia se dictara en la misma fecha auto por el que se le tiene por desistido de la demanda y se procede al cierre y archivo de las actuaciones.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en la Oficina de Presentación de Escritos dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral); advirtiendo al recurrente que si no goza del beneficio de justicia gratuita, ni tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-30-(a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", la cantidad de veinticinco euros (Disposición Adicional 15ª-4 de la L.O.P.J.) debiendo acompañarse justificante acreditativo del ingreso junto con el escrito de recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite el mismo.

Lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Ilmo./a. Sr./a. Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Suministros Sepifer, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 21 de octubre de 2010.— La Secretario, Concepción Montesinos Garcia.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Siete de Murcia

18131 Ejecución de títulos judiciales 175/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0014354

N.º Autos: Ejecución de Titulos Judiciales 175/2010

Demandante: Andrés Jesús Navarro Ros

Graduado Social: Jesús Antonio García Capilla

Demandado: Politilenos Tres Reyes, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado el siguiente y literal:

Auto

Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, 14 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social se sigue procedimiento de ejecución de titulo judicial nº 175/2010 promovido por Andrés Jesús Navarro Ros contra "Politilenos Tres Reyes, S.L.". Se despachó ejecución por 4.953,39 euros de principal más 866,84 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.- También se siguen en este Juzgado otras dos ejecuciones contra la misma empresa, seguidas a instancia de Ghizlane Achalik y Maria Concepción Marín Arróniz por importes de 5.418,26 euros y 8.034,94 euros respectivamente.

Tercero.- Por decreto de 22/6/2010 se acordó la acumulación de las tres ejecuciones.

Cuarto.- El 12/7/2010 el FOGASA presentó un escrito en el que solicitaba que se ampliase la presente ejecución contra "Plásticos Tecnosur, S.L." por estimar la existencia de sucesión de empresa conforme al art. 44 ET.

Quinto.- Convocadas las partes a la comparecencia prevista en el art. 236 LPL, ésta tuvo lugar el día señalado con el resultado que consta en el acta extendida al efecto.

Fundamentos de derecho

Primero.- El FOGASA suscita cuestión incidental en la presente ejecución al objeto de que se extienda la condena a "Plásticos Tecnosur, S.L.", en razón a que ésta ha sucedido, tras la constitución del título ejecutivo, a la ejecutada "Politilenos Tres Reyes, S.L.". El Fondo basa tal afirmación en un informe emitido por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el 3/5/2010, en el que se consignan los siguientes hechos:

1) La empresa Politilenos Tres Reyes, S.L., fue constituida mediante escritura pública~otorgada en Murcia en fecha 15 de abril de 2008, con un capital social de 3.100 euros, por los siguientes socios:

- Jesús A. García Capilla (compareciente y Autorizado RED de las dos empresas investigadas) con NIF 24067007-Z, que suscribe 31 participaciones sociales por su valor nominal de 31 euros (1 euro/participación).

- Miguel Ángel Hernández Nicolás con NIF 22452511-A, que suscribe 3.069 participaciones sociales por un valor nominal de 3069 euros.

En la escritura de constitución es nombrado Administrador Único, por plazo indefinido, D. Miguel Ángel Hernández Nicolás.

En fecha 24 de Julio de 2008, se otorgan dos nuevas escrituras públicas:

- Una por la cual, D. Miguel Ángel Hernández Nicolás, vende la totalidad de sus participaciones sociales a D. José Luis Buendía Quiles.

- Otra por la cual, D. Miguel Ángel Hernández Nicolás, dimite del cargo de Administrador único, siendo nombrado nuevo Administrador, el citado D. José Luis Buendía Quiles.

La sociedad establece como objeto social "La fabricación de artículos acabados de materias plásticas, la compraventa, cesión, alquiler y subarriendo de todo tipo de bienes muebles e inmuebles...".

Se establece como domicilio social el de Murcia, C/ Comandante Mariano Tejera, N° 9, Bajo A (30009), que es el domicilio particular del socio y Administrador Miguel Ángel Hernández Nicolás.

La empresa es inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social el día 09 de Septiembre de 2008, con el ccc 30/117514337 por la actividad de fabricación de otros productos de plástico, causando alta el primer trabajador el día 09 de Septiembre de 2008. En la actualidad es baja en S.S. por carecer de trabajadores desde 05-12-2009 y una deuda con la S.S. de unos 99.300 euros.

Asimismo cuenta con el ccc 30/117514438 -que fue alta en la misma fecha, 09-09-2008, para consejeros o administradores, que figura igualmente de baja por carecer de trabajadores desde 15-12-2009.

2) La empresa Plásticos Tecnosur, S.L., ha sido constituida mediante escritura pública otorgada en Murcia el día 14 de Enero de 2010, con un capital social de 80.000 euros, por los siguientes socios:

- D. Juan Pedro Pallarés Abellán con NIF 22401616-F, que suscribe 40.000 participaciones sociales por su valor nominal de 40.000 euros (1 euro/ participación).

-D. Miguel Ángel Hernández Nicolás, con NIF 22452511-A, que suscribe otras 40.000 participaciones sociales con idéntico valor nominal.

Son nombrados Administradores Mancomunados, D. Juan Pedro Pallares Abellán y D. Miguel Ángel Hernández Nicolás.

La sociedad establece como objeto social el de "La fabricación y comercialización de todo tipo de artículos de materias plásticas, la compraventa, cesión, alquiler y subarriendo de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la construcción completa, reparación y conservación de todo tipo de edificaciones…"

La sociedad establece su domicilio social en Beniel (Murcia), C/ Horcajo, nave 2, Polígono Industrial El Reguerón (30130).

La sociedad esta inscrita en el Régimen General de la Seguridad Social por la actividad de fabricación de otros productos de plástico el día 08 de marzo de 2010, con el ccc 30/119047240, contando con 5 trabajadores adscritos al mismo.

3) Examinadas las vidas laborales de las dos empresas se concluye lo siguiente:

a) De los siete trabajadores que actualmente prestan servicios en la empresa Plásticos Tecnosur, S.L., cuatro provienen de la empresa Politilenos Tres Reyes, S.L. y otro de otra de las empresas del mismo Administrador (D. José L. Buendía Quiles) "Plásticos La Huerta", S.L.:

- Pedro Antonio Martínez Pérez: trabajó para Politines Tres Reyes, S.L., desde el 23-02-2009 al 05-12-2009, en que pasa a cobrar desempleo hasta el 09-03-2010, en que es contratado en Plásticos Tecnosur, S.L. Con anterioridad a esas fechas, ha estado vinculado a otras empresas del mismo sector pertenecientes al actual administrador de Politilenos Tres Reyes, d. José L Buendía Quiles, (Mediplast, S.L, B.Q. Plástic, S.L....).

- Antonio Buendía Quiles: trabajó en Politilenos Tres Reyes, S.L. desde el 23-02-2009 a 05-12-2009, en que pasa a cobrar desempleo hasta el 09-03-2010, en que es contratado en Plásticos Tecnosur, S.L. Con anterioridad a esas fechas, ha estado vinculado a otras empresas del mismo sector pertenecientes al actual administrador de Politilenos Tres Reyes, d. José L. Buendía Quiles, (B.Q. Plástic, S.L.), del que resulta, además, ser su propio hermano.

- Josefa Máiquez Bautista: prestó servicios para otra de las empresas del citado Administrador, D. José L. Buendía Quiles, S.L., Plásticos La Huerta, S.L., desde 01-06-2005 a 25-08-2007, pasando posteriormente a cobrar prestaciones y subsidio por desempleo hasta el 09-03-2010 en que es contratada para Plásticos Tecnosur, S.L.

- Mercedes Hernández Orenes: trabajó en Politilenos Tres Reyes, S.L., desde el 09-09-2008 a 05-12-2009, en que pasa a cobrar desempleo hasta el 09-03-2010, en que es contratado en Plásticos Tecnosur, S.L. Con anterioridad a esas fechas, ha estado vinculado también a la ya citada Plásticos La Huerta, S.L..

- Abdelhafid Ferha, prestó servicios en Politilenos Tres Reyes, desde el 09-09-2008 AL 04-09-09, pasando en fecha 19-04-2010 a la empresa Plásticos Tecnosur, S.L., También estuvo anteriormente vinculado a Plásticos La Huerta, S.L.

b) El propio ex-socio y ex Administrador de Politinenos Tres Reyes, S.L., d. Miguel A. Hernández Nicolás, también estuvo prestando servicios en la citada Plásticos La Huerta, administrada por el citado D. José L. Buendía Quiles.

4) Figuran en el expediente, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa Plásticos Tecnosur, S.L., de fecha 22-04-2010, realizada por el Servicio de Prevención Ajeno Sociedad de Prevención Fraternidad Muprespa, S.L., donde constan los trabajadores que prestan servicios, sus puestos de trabajo con sus riesgos específicos y los equipos de trabajo con los que cuenta la empresa.

- Fotocopia contrato de compra-venta de maquinaria usada, de fecha 14-12-2009,m por el cual Politilenos Tres Reyes, S.L, vende la maquinaria a D. Miguel Ángel Hernández Nicolás, siendo la misma la que figura evaluada en la Evaluación de Riesgos de la empresa Plásticos Tecnosur, S.L.

Segundo.- El art.º 44 del ET, dedicado a la sucesión de empresa, establece en su apartado uno que el cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos

y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente y en su apartado dos, que a los efectos de lo previsto en el presente artículo se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria, habiendo declarado el Tribunal Supremo en sentencias como las de 13 de marzo de 1990; 23 de febrero de 1994; 17 de marzo de 1995, sobre el contenido del art.º 44 del ET, que el citado precepto presupone, como garantía de estabilidad en el puesto de trabajo, la concurrencia de dos elementos: uno subjetivo, representado por la transmisión directa o cambio del antiguo empresario por otro nuevo y distinto, aunque la sustitución se realice a través de un tercero interpuesto, pues lo determinante es que el empresario anterior y el nuevo se hagan cargo sucesivamente de la actividad empresarial; y otro, objetivo, consistente en la entrega efectiva del total conjunto operante de los elementos esenciales de la empresa que permita la continuidad de la actividad principal que constituye su objeto, o, lo que es lo mismo, la permanencia de la empresa como unidad en sus factores técnico-organizativos y patrimoniales, aunque respecto a éstos, se ha suavizado o matizado por la Sentencia del TJ de las CCEE de 19 de Septiembre de 1995 y STJCE Luxemburgo (Sala Sexta) de 24 enero 2002, TJCE 20029, las cuales, en aplicación de la Directiva 77/87 de 14 de Febrero de 1977, entienden que "hay que considerar todas las circunstancias de hecho que caracterizan la operación controvertida, entre las cuales figuran, en particular, el tipo de empresa o de centro de actividad de que se trate, el hecho de que haya habido o no una transmisión de bienes materiales, tales como los edificios y los bienes muebles, el valor de los bienes inmateriales en el momento de la transmisión, el hecho de que el nuevo empresario se haga cargo, o no, de la mayoría de trabajadores, que se haya trasmitido o no la clientela, así como el grado de analogía de las actividades ejercidas antes y después de la transmisión y la duración de una eventual suspensión de tales actividades. Sin embargo, todos estos elementos son únicamente aspectos parciales de la evaluación de conjunto que debe hacerse y no pueden, por tanto, apreciarse aisladamente" y al mismo tiempo, "en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica. Por consiguiente, dicha entidad puede mantener su identidad aun después de su transmisión cuando el nuevo empresario no se limita a continuar con la actividad de que se trata, sino que además se hace cargo de una parte esencial, en términos de número y de competencias, del personal que su antecesor destinaba especialmente a dicha tarea (sentencia Süzen, apartado 21). Por lo que se refiere a una empresa de limpieza, un conjunto organizado de trabajadores que se hallan específicamente destinados de forma duradera a una actividad común puede constituir una entidad económica cuando no existen otros factores de producción (sentencia Hernández Vidal y otros, apartado 27, doctrina que recoge, no sin criticar, la STS, Sala Social, de 29 octubre 2004).

Por su parte, la Directiva 98/50 / CE de 29 de junio de 1998 que modifica la Directiva 77/187/CEE ha aclarado el concepto genérico de transmisión a través de una serie de precisiones sobre el significado de la normativa comunitaria en

esta materia, que no ha supuesto modificar la Directiva anterior, sino aclararla, y que tienen su reflejo en las modalidades de aplicación en las empresas y Administraciones Públicas, Directiva sustituida por la 2001/23/CE, de 12 de marzo.

Tercero.- En el presente caso debe partirse de la presunción legal de certeza de los hechos constatados por la Inspección de Trabajo en el informe aportado a autos conforme al art. 53.2 Real Decreto Legislativo 5/2000, sin que se haya practicado prueba en contra.

De tales hechos se desprende la existencia de sucesión de empresa conforme al art. 1.1 de la Directiva 77/187 CEE, antes, ahora en la 2001/23 CE, y al art. 44 ET, puesto que de los siete trabajadores que en la actualidad prestan servicios para "Plásticos Tecnosur, S.L." cuatro proceden de "Politilenos Tres Reyes, S.L.", es decir, la mayor parte de la plantilla, la actividad económica de una y otra empresa es idéntica, la fabricación de artículos de plástico, y la maquinaria que la segunda empresa utiliza para desarrollar tal actividad es la misma que con anterioridad empleaba "Politilenos Tres Reyes, S.L.".

También debe quedar registrada otra consecuencia jurídica de lo dicho, derivada de la aplicación del art. 44.3 ET, puesto que la empresa cedente y cesionaria responden de forma solidaria durante tres años de las obligaciones laborales nacidas con anterioridad a la transmisión y que no hubieran sido satisfechas.

En suma, pues, procede extender la presente ejecución a la empresa sucesora "Plásticos Tecnosur, S.L.".

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Que se amplía la presente ejecución frente a la empresa "Plásticos Tecnosur, S.L." como sucesora de la empresa "Politilenos Tres Reyes, S.L." contra la que inicialmente se despachó orden general de ejecución.

Notifíquese a las partes y al FOGASA.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las ejecutadas Politilenos Tres Reyes, S.L., y Plásticos Tecnosur, S.L., expido el presente que firmo en Murcia, a catorce de octubre de dos mil diez.

La Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

18132 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de agosto de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 7 de septiembre de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de agosto de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 183.987,62 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

18133 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura, alcantarillado y saneamiento del mes de septiembre de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura, Alcantarillado y saneamiento correspondiente al mes de septiembre de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 186.619,11 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser S.A. sita en Plaza Constitución, 9 de Alhama de Murcia, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el B.O.R.M. del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

18134 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua, basura y alcantarillado correspondiente al tercer trimestre de 2010.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2010, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al 3.er trimestre de 2010, cuyo importe asciende a la cantidad de 913.785,03 euros.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria Urbaser, S.A. sita en Plaza Constitución, 9, de Alhama de Murcia, durante dos meses, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, 15 de octubre de 2010.—El Alcalde, José Espadas López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

18135 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.

A los efectos de su entrada en vigor y conforme establece el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Administración Local, a continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 8 de marzo de 2010 y sometida a exposición pública mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1º de julio de 2010, número 149, que no habiendo recibido alegación o reclamación alguna durante el período de exposición queda aprobada definitivamente.

Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena

Exposición de motivos

La Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, introdujo en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, un nuevo artículo 70 bis, cuyo apartado 3 contiene un mandato dirigido especialmente a los municipios para el impulso de la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos, y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

Este mandato legal supone la concreción, para la administración local, del mandato que se contenía en el artículo 45 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ahora desarrollado en la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Esta última ley reconoce el derecho de la ciudadanía a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Derecho que tiene como contrapartida la correlativa obligación de las Administraciones Públicas de garantizar tal canal de comunicación y relación, y la validez y eficacia de la actividad que se despliegue en condiciones de seguridad jurídica.

El Ayuntamiento de Cartagena, conocedor de sus obligaciones legales y consciente de la trascendencia de la realización de los objetivos que se persiguen con la implantación de la administración electrónica, aprueba esta Ordenanza con el fin de regular los compromisos y obligaciones que él mismo asume para el impulso y el desarrollo de una administración que utilice las herramientas electrónicas de que dispone para mejorar los servicios que tiene encomendados, para optimizar su labor, facilitando la interlocución con la ciudadanía, otras administraciones públicas y otros entes de diversa naturaleza.

Es objetivo también de la Ordenanza determinar los derechos de la ciudadanía en este ámbito y definir los instrumentos para garantizar su ejercicio.

La Ordenanza se estructura en diez capítulos y seis disposiciones finales.

En el Capítulo Primero se definen el objeto y los ámbitos de aplicación de la Ordenanza. El Capítulo Segundo recoge los principios generales que deben regir el uso de medios electrónicos por parte de la Administración Municipal en sus relaciones con los ciudadanos. El Capítulo Tercero indica los derechos y deberes de la ciudadanía a este respecto. El Capítulo Cuarto trata de los medios de identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de la ciudadanía. El Capítulo Quinto se aplica a definir los requisitos de identificación electrónica de la Administración Municipal y de la autenticación del ejercicio de su competencia. El Capítulo Sexto trata de la difusión de la información administrativa por medios electrónicos. El Capítulo Séptimo describe el procedimiento administrativo electrónico y el expediente electrónico. El Capítulo Octavo establece los requisitos y el funcionamiento del Registro Electrónico. El Capítulo Noveno se aplica al archivo, la conservación y el acceso de los documentos electrónicos. El Capítulo Décimo establece el procedimiento para la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica.

Capítulo primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos en el ámbito de la Administración Municipal de Cartagena, con el fin de hacer posible la consecución más eficaz de los principios de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos, que se derivan del artículo 103 de la Constitución y del ordenamiento jurídico administrativo.

2. En consecuencia, tiene por objeto regular las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de la ciudadanía con las mismas, con la finalidad de garantizar sus derechos y, en especial, regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. También es objeto de esta Ordenanza la fijación de los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992 y en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta Ordenanza será de aplicación a las entidades que integran la Administración Municipal:

a. Los órganos administrativos del Ayuntamiento de Cartagena

b. Los organismos autónomos vinculados al Ayuntamiento de Cartagena.

c. Las entidades públicas empresariales vinculadas al Ayuntamiento de Cartagena.

d. Las sociedades y entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Cartagena y con la ciudadanía, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

El Ayuntamiento promoverá el que esta Ordenanza sea adoptada por el resto de los organismos y entidades en que esté representado.

2. Dicha Ordenanza será asimismo aplicable a la ciudadanía, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

1. La Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Municipal y que se realicen por medios electrónicos, y concretamente a las siguientes:

a. Las relaciones con los ciudadanos que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de los ciudadanos de la información pública administrativa y de los datos administrativos que obren en poder de la Administración Municipal.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por la Administración Municipal en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de los ciudadanos no sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, y de manera especial a la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y la formulación de sugerencias.

3. Esta Ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que la Administración Municipal establezca con otras Administraciones a través de medios electrónicos.

4. A efectos de lo dispuesto en esta Ordenanza, se entenderá por medio electrónico, la definición dada en el anexo de la Ley 11/2007, de 22 de junio, LAECSP: cualquier mecanismo, instalación, equipo o sistema que permita producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.

Capítulo segundo. Principios generales

Artículo 4. Principios organizativos de la Administración Electrónica

La actuación de la Administración Municipal de Cartagena, en especial la referida al impulso de la Administración Electrónica, deberá estar informada, además de por los señalados en el art. 4 de la Ley 11/2007, por los siguientes principios generales:

1. Principio de servicio a la ciudadanía. Se impulsará la incorporación de información, trámites y procedimientos a la Administración Electrónica para posibilitar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

Para materializar este principio la Administración Municipal garantizará el acceso de todos los ciudadanos a los servicios electrónicos que presta a través de un sistema de varios canales que cuente, al menos, con los siguientes medios:

a. Las oficinas de atención presencial e información a la ciudadanía, que pondrán a disposición de ésta de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para el ejercicio de los derechos que le reconoce la presente Ordenanza,

entre ellos el de recibir asistencia y orientación sobre su utilización bien por parte del personal de las oficinas donde se ubiquen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.

b. Puntos de acceso electrónico, en general en la sede electrónica del Ayuntamiento y en particular un Punto de acceso general que contendrá la relación de servicios a disposición de la ciudadanía y el acceso a los mismos.

c. El servicio de atención telefónica 010 que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, facilitará a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores.

2. Principio de simplificación administrativa. Se aprovechará la eficiencia que comporta la utilización de técnicas de Administración Electrónica, en particular eliminando todos los trámites o actuaciones que se consideren no relevantes, y rediseñando los procesos y los procedimientos administrativos, de acuerdo con la normativa de aplicación, utilizando al máximo las posibilidades derivadas de las tecnologías de la información y las comunicaciones con el objetivo de alcanzar una simplificación e integración de los procesos, procedimientos y trámites administrativos y de mejorar el servicio al ciudadano.

3. Principio de impulso de los medios electrónicos. La Administración municipal impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades. Podrán establecerse incentivos para fomentar la utilización de los medios electrónicos entre la ciudadanía.

4. Principio de neutralidad tecnológica. Se garantizará la realización de las actuaciones reguladas en esta Ordenanza con independencia de los instrumentos tecnológicos utilizados, de manera que sean la misma evolución tecnológica y la adopción de las tecnologías dentro de la sociedad las que determinen la utilización de los medios tecnológicos que, en cada momento, sean más convenientes, adoptando las disposiciones oportunas para que el cambio de tecnología no afecte a la autenticidad, la integridad, la fiabilidad y la disponibilidad de los documentos y de la información a lo largo del tiempo.

5. Principio de interoperabilidad. Se garantizará la adopción de los estándares de interoperabilidad, y se velará para que los sistemas de información utilizados por la Administración sean compatibles e interactúen con los de la ciudadanía y los de otras administraciones, respetando siempre los criterios de seguridad, adecuación técnica y economía de medios. La Administración Municipal promoverá el uso de software de código abierto en la Administración Electrónica, y se adecuará a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y demás textos que los desarrollen.

6. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos. Se garantizará el derecho a la protección de la confidencialidad y a la seguridad de los datos de carácter personal de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos y en las demás normas relativas a la protección de la confidencialidad de los datos de los ciudadanos. A tal fin, la Ordenanza se adecuará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y demás textos que lo desarrollen.

La Administración municipal aprovechará la tecnología disponible en cada momento para garantizar los derechos inherentes a la protección de los datos

personales, garantizando las medidas de seguridad que impidan cualquier acción de vigilancia personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.

Será objeto de especial protección toda la información común que deban usar los diferentes departamentos y entidades integrantes de la Administración Municipal, que estarán obligados a comunicar los datos necesarios para mantenerla debidamente documentada y actualizada.

7. Principio de transparencia y publicidad. La Administración municipal facilitará en el uso de medios electrónicos la máxima difusión, publicidad y transparencia de la información que conste en sus archivos y de las actuaciones administrativas, de conformidad con el resto del ordenamiento jurídico y los principios establecidos en esta Ordenanza.

8. Principios de eficacia, eficiencia y economía. La implantación de los medios electrónicos en la Administración Municipal estará presidida por estos principios, realizándose, en particular, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a. El impacto y la utilización, por parte de la ciudadanía, de los servicios municipales afectados.

b. Los colectivos de población a los cuales se dirige.

c. Las mejoras alcanzables en la prestación del servicio.

d. La integración de los sistemas de relación con la ciudadanía, con el resto de la organización y con los sistemas de información municipal.

e. La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

f. El nivel de esfuerzo técnico, organizativo y económico requerido y la racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

g. La madurez y disponibilidad de las tecnologías.

9. Principio de cooperación. Con el objetivo de mejorar el servicio a la ciudadanía y la eficiencia en la gestión, la Administración Municipal establecerá convenios, acuerdos y contratos con colegios profesionales, asociaciones y otras entidades, a fin de facilitar la relación de sus asociados y clientes con la Administración Municipal.

10. Principio de participación. La Administración Municipal promoverá el uso de los medios electrónicos en el ejercicio de los derechos de participación, en especial del derecho de petición, de los derechos de audiencia e información pública, de la iniciativa ciudadana, las consultas y en la presentación de reclamaciones, quejas y sugerencias.

Asimismo, la Administración Municipal promoverá el debate público y la expresión de ideas y opiniones a través de diferentes tipos de instrumentos propios de los medios electrónicos, considerando en todo caso los principios de buena fe y de utilización responsable.

Artículo 5. Principios generales de la difusión de la información administrativa electrónica

La difusión por medios electrónicos de la información administrativa de interés general y de la información que la Administración Municipal está obligada a hacer pública, se llevará a cabo de conformidad con los siguientes principios:

1. Principio de accesibilidad y usabilidad. Se utilizarán sistemas sencillos que permitan obtener información de interés ciudadano de manera rápida, segura y comprensible, potenciándose el uso de criterios unificados en la búsqueda y

visualización de la información que permitan una mejor difusión informativa, siguiendo los criterios y los estándares internacionales de accesibilidad y tratamiento documental.

Asimismo, la Administración Municipal pondrá a disposición de los ciudadanos con discapacidades o con especiales dificultades los medios necesarios para que puedan acceder a la información administrativa a través de medios electrónicos, siguiendo los criterios y estándares generalmente reconocidos.

2. Principio de autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de la información que publique la Administración Municipal. Se garantizará, en el acceso a la información por medios electrónicos, la obtención de documentos con el contenido exacto y fiel al equivalente en soporte papel o en el soporte en que se haya emitido el documento original. La disponibilidad de la información en formato electrónico no deberá impedir o dificultar la atención personalizada en las oficinas públicas o por los medios tradicionales.

3. Principio de actualización. Los diferentes órganos de la Administración Municipal mantendrán actualizada la información administrativa que sea accesible a través de canales electrónicos. En las publicaciones electrónicas constarán las fechas de actualización.

4. Principio de consulta abierta de los recursos de información de acceso universal y abierto. Se garantizará el acceso a la información administrativa que, de conformidad con las disposiciones legales, sea de acceso general, sin exigir ninguna clase de identificación previa.

Artículo 6. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

La realización electrónica de trámites administrativos en el marco de la Administración Municipal estará informada por los siguientes principios generales:

1. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos. El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación o restricción para los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Municipal. En este sentido, los sistemas de comunicación electrónica con la Administración sólo se podrán configurar como obligatorios y exclusivos en aquellos casos en que una norma con rango legal así lo establezca, en las relaciones interadministrativas, en las relaciones jurídico-tributarias y en las relaciones de sujeción especial, de conformidad con las normas jurídicas de aplicación.

2. Principio de seguimiento de los procedimientos y documentos administrativos. Se establecerán sistemas y procedimientos adecuados y comprensibles de trazabilidad, que permitan a la ciudadanía conocer en todo momento, y a través de medios electrónicos, la información relativa al estado de la tramitación de los procedimientos y documentos administrativos, sin perjuicio de la aplicación de los medios técnicos necesarios para garantizar la intimidad y la protección de los datos personales de los ciudadanos afectados.

3. Principio de cambio de modalidad de medios. En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica y técnica del conjunto del procedimiento. Los trámites y procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán llevar a cabo por los canales y medios electrónicos que se hayan

determinado en el proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en el capítulo décimo.

Artículo 7. Principios informadores de fomento y promoción de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica

La cooperación interadministrativa en el marco de la Administración Municipal de Cartagena estará informada por los siguientes principios generales:

1. Principio de cooperación y colaboración interadministrativas. El Ayuntamiento impulsará la firma, con el resto de las Administraciones Públicas, de todos aquellos convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posible las previsiones incluidas en esta Ordenanza, en particular y entre otros, los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones. En cualquier caso, el Ayuntamiento estará en lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y textos que los desarrollen, y se adherirá a los principios y procedimientos de la Red SARA.

El Ayuntamiento publicará todos aquellos convenios firmados con Administraciones Públicas relativos a esta materia.

2. Principios de acceso y disponibilidad limitada. La Administración Municipal facilitará el acceso de las demás Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios, funcionales o técnicos, necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad.

La disponibilidad de tales datos se limitará estrictamente a aquellos que son requeridos a la ciudadanía por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a dichos datos estará condicionado, en el caso de datos de carácter personal, a que se cuente con el consentimiento de los interesados en los términos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, o a que una norma con rango de Ley así lo determine. El citado consentimiento podrá emitirse y recabarse por medios electrónicos.

Capítulo tercero. Derechos y deberes

Artículo 8. Derechos de la ciudadanía en el marco de la Administración Electrónica

1. En relación con el acceso y la utilización de la Administración Electrónica Municipal, los ciudadanos tienen los siguientes derechos:

a. A dirigirse a la Administración Municipal a través de medios electrónicos, presentar documentos, obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimientos, entablar pretensiones, efectuar pagos, realizar trámites y procedimientos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que les reconoce el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. A exigir de la Administración Municipal que se dirija a ellos a través de estos medios y a obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. A no presentar datos y documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o del resto de las Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Cartagena haya firmado un convenio de intercambio de información.

d. A disfrutar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.

e. A acceder a la información administrativa, documentos y archivos a través de medios electrónicos, con las únicas restricciones de la legislación sectorial vigente.

f. A acceder a la Administración Electrónica y utilizarla, independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas, de las disminuciones físicas, sensoriales o psíquicas, y a disponer de información y ayuda para su utilización.

g. A participar en los procesos de mejora de la gestión municipal a través de medios electrónicos, y a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas

h. A la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad diferente a aquella para la que se ha entregado.

i. A la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Municipal y de aquellas comunicaciones que pueda hacer el Ayuntamiento en las que consten los datos de los ciudadanos.

j. A la calidad de los servicios públicos prestados por medios electrónicos.

k. A conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los procedimientos en que sean interesados, salvo en los supuestos en que la normativa de aplicación establezca restricciones al acceso a la información sobre aquellos.

l. A obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte del procedimiento en los que tenga la condición de interesado.

m. A la conservación en formato electrónico por la Administración Municipal de los documentos electrónicos, formen o no parte de un expediente.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza y según la disponibilidad técnica que se irá exponiendo en la sede electrónica.

Artículo 9. Deberes de la ciudadanía en el marco de las relaciones administrativas establecidas a través de medios electrónicos

1. En sus relaciones con la Administración Municipal utilizando medios electrónicos, y para garantizar el buen funcionamiento y gestión de la información, las comunicaciones, los procesos y las aplicaciones de la Administración Electrónica, la actuación de los ciudadanos debe estar presidida por los deberes:

a. De utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica evitando su abuso de acuerdo con el principio de buena fe.

b. De facilitar a la Administración Municipal información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

c. De identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal, cuando éstas así lo requieran.

d. De custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Municipal.

e. De respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

2. La Administración Municipal velará por el cumplimiento de estos deberes, en el marco de lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta Ordenanza.

Capítulo cuarto. Identificación, acceso a la información y presentación de escritos por parte de la ciudadanía

Artículo 10. Instrumentos de identificación y acreditación de la voluntad

1. La identificación y acreditación de la voluntad del ciudadano en las relaciones con la Administración Municipal se podrá realizar, en todo caso, a través de la firma electrónica reconocida, salvo que una norma específica añada requisitos adicionales para la identificación y la acreditación de la voluntad.

2. El Ayuntamiento de Cartagena, directamente o a través de convenios, acuerdos o contratos con otras entidades, podrá suministrar los mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad a quienes lo soliciten, después de haber comprobado su identidad de manera específica, a los únicos efectos de los trámites efectuados a través de la Carpeta del ciudadano.

3. Las personas físicas podrán, en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento nacional de Identidad - DNI electrónico - en sus relaciones con la Administración Municipal. El régimen de utilización y efectos de dicho documento se regirá por su normativa reguladora. Igualmente serán válidos a estos efectos los instrumentos de certificación proporcionados por la agencia de certificación de la Comunidad Valenciana, así como cualquier otra debidamente reconocida.

4. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona jurídica o de entidades sin personalidad jurídica para todos aquellos procedimientos y actuaciones del Ayuntamiento para los que se admita.

5. La Administración Municipal promoverá la utilización de los medios de identificación electrónica más extendidos en el ámbito social y establecerá acuerdos con las entidades de certificación correspondientes, que serán publicados en la sede electrónica.

Artículo 11. Requisitos de identificación en el acceso a la información administrativa electrónica

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización municipal y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales del Ayuntamiento de Cartagena.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

Sin perjuicio del derecho de acceso libre y anónimo para acceder a la información referida en este apartado, la Administración Municipal podrá, para la mejora de los servicios municipales o a efectos estadísticos, solicitar al ciudadano datos que no tengan carácter personal.

2. Se garantiza a la ciudadanía la consulta de los documentos electrónicos almacenados por el Ayuntamiento que hagan referencia a procedimientos finalizados en la fecha de la consulta en los términos del artículo 37 de la Ley 30/92.

Para garantizar el ejercicio no abusivo del derecho de consulta descrito, será necesario que los ciudadanos se identifiquen a través de los medios electrónicos mediante certificado electrónico reconocido.

3. El acceso a los documentos nominativos, a los documentos que contengan datos relativos a la intimidad de las personas, a los expedientes no finalizados y a los expedientes y archivos señalados en los apartados 5 y 6 del artículo 37 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, queda reservado a las personas que acrediten las condiciones previstas por la ley en cada caso. Para garantizar que el derecho de consulta sea ejercido por quien se encuentra legalmente habilitado para hacerlo, los servicios municipales exigirán su identificación por medio de firma electrónica

Artículo 12. Requisitos de identificación y de acreditación de la voluntad en la presentación de escritos

1. La utilización de firma electrónica reconocida será requisito suficiente para identificar y entender acreditada la voluntad de quien presente escritos en cualquier procedimiento o trámite incorporado a la tramitación por vía electrónica a través del procedimiento previsto en esta Ordenanza.

2. Los escritos y documentos electrónicos que se presenten deberán incorporar el mecanismo de identificación y acreditación de la voluntad que en cada caso se defina, de conformidad con el apartado anterior.

3. La Administración Municipal requerirá, en su caso, la subsanación de cualquier defecto formal ocasionado por el incumplimiento de los requisitos de identidad, integridad y autenticidad que se determinen de conformidad con la legislación vigente y normas técnicas de obligado cumplimiento

4. Por su parte, la Administración Municipal y sus organismos públicos podrán utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

a. Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.

b. Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.

La relación de los sellos electrónicos utilizados por la Administración Municipal y sus organismos públicos, incluyendo las características de los certificados electrónicos y prestadores que los expiden será pública y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

c. Firma electrónica del personal al servicio de la Administración Municipal y sus organismos públicos. Podrá utilizarse la firma electrónica basada en el certificado electrónico de empleado público expedido por la Agencia de Certificación reconocida por el Ayuntamiento que identifique de forma conjunta

al titular del puesto o cargo y a la Administración u órgano en la que presta sus servicios, que deberán ser solicitados por el Director de la oficina de Gobierno Municipal del Ayuntamiento al proveedor del sistema.

5. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicación serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores. Deberá garantizarse la seguridad del entorno y la protección de los datos transmitidos.

Dentro de la Administración Municipal y sus organismos públicos, será necesaria la previa aprobación de la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar. Cuando se realice con otra Administración se deberán fijar previamente en convenio las condiciones y garantías por las que se regirá la transmisión.

En todo caso se garantizará la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan mediante el cumplimiento de los criterios establecidos en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, y en sus textos de desarrollo, así como en los principios y procedimientos de la Red SARA.

Capítulo quinto. Identificación electrónica de la administración municipal y autenticación del ejercicio de su competencia

Artículo 13. Identificación de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena y de sus organismos autónomos utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivos seguros a excepción del acceso a la Carpeta del Ciudadano a cuyos efectos suministrará el Ayuntamiento mecanismos de identificación y acreditación de la voluntad para ello.

El punto de acceso electrónico será accesible desde el portal municipal "www.cartagena.es"

2. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Administración Pública o de los ciudadanos por medios electrónicos.

3. En esta sede, se pondrá a disposición de la ciudadanía, la relación de servicios y el modo de acceso a los mismos, debiendo mantenerse coordinado, al menos, con los restantes puntos de acceso electrónico de la Administración Municipal y sus organismos públicos. Estará disponible en castellano y se podrán incluir informaciones en otros idiomas cuando se considere de interés general.

4. La gestión de la sede electrónica dependerá de la Alcaldía, que podrá delegar esta competencia, siendo responsable de la misma el Director de la Oficina del Gobierno Municipal.

5. A través de esta sede la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente a la siguiente información:

a. Normativa municipal, incluidas las Ordenanzas fiscales.

b. Estructura orgánica de la Administración Municipal y la identificación de sus responsables.

c. Un catálogo general de los servicios que presta.

d. Un inventario de los procedimientos administrativos, con indicación de los que estén disponibles en formato electrónico.

e. Buzón de sugerencias y reclamaciones.

f. Pago en línea.

g. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.

6. Además, la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad, a los siguientes servicios:

a. Registro general electrónico.

b. Carpeta del Ciudadano.

7. En la sede se publicarán los canales de acceso a los servicios disponibles en la misma, con expresión, en su caso, de los teléfonos y oficinas a través de los cuales también puede accederse a los mismos, así como los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas y cualquier otra circunstancia que se considere conveniente para la correcta identificación de la sede y su fiabilidad.

8. También se podrán crear sedes compartidas mediante convenio de colaboración cuando intervengan Administraciones autonómicas o locales, que serán objeto de publicación en la sede electrónica.

9. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas derivadas de una sede electrónica. Las sedes electrónicas derivadas, o subsedes, deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal.

Las sedes electrónicas derivadas deberán cumplir los mismos requisitos que la sede electrónica principal, cuya creación se realizará a través de la sede de la que dependan. Su ámbito de aplicación comprenderá al menos el del Organismo Autónomo.

Artículo 14. Sistema de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada

1. Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ayuntamiento de Cartagena utilizará los siguientes sistemas de firma electrónica:

a. Sello electrónico del Ayuntamiento basado en certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación vinculado al Ayuntamiento, órgano del mismo y en su caso a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los certificados electrónicos del apartado 1.a del presente artículo incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente y en el caso de sello electrónico de órganos administrativos contendrán la identidad de la persona titular.

2. El sello electrónico, incluidas las características de los certificados electrónicos y las personas prestadoras que los expiden, será público y accesible por medios electrónicos; además se adoptarán las medidas adecuadas para facilitar la verificación del sello electrónico y se podrá acceder a ella en la sede electrónica.

3. En lo no previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y sus textos de desarrollo.

Artículo 15. Interoperabilidad de la identificación y autenticación por medios electrónicos certificados

1. Los certificados electrónicos reconocidos emitidos por prestadores de servicios de certificación serán admitidos como válidos por el Ayuntamiento para relacionarse con el mismo, siempre y cuando el prestador de servicios de certificación pongan a disposición del Ayuntamiento la información que sea precisa en condiciones que resulten tecnológicamente viables y sin que suponga coste alguno para el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento podrá disponer de los mecanismos necesarios para la verificación del estado de revocación y la firma con los certificados electrónicos admitidos en su ámbito de competencia, o utilizar la plataforma de verificación de la Administración General del Estado de conformidad con los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad, y sus textos de desarrollo, así como con los principios y procedimientos de la Red SARA.

Artículo 16. Identificación y autenticación de la ciudadanía por funcionario público

1. En el supuesto de que para realizar cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los establecidos en el artículo 10 de los que aquel no disponga, tal identificación o autenticación podrá ser válidamente realizada por un funcionario público municipal mediante el uso del sistema de firma electrónica de que disponga.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento mantendrá actualizado un registro del personal funcionario habilitado para la identificación o autenticación regulada en ese artículo.

Capítulo sexto. La difusión de la información administrativa por medios electrónicos

Artículo 17. Información sobre la organización y los servicios de interés general

1. La Administración Municipal facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de la página web del Ayuntamiento, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que tramitan, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Se podrá difundir a través de medios electrónicos cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía, incluida la que pueda contribuir a una mejor calidad de vida y tenga una especial incidencia social, por ejemplo en los ámbitos de sanidad, salud, cultura, educación, servicios sociales, medio ambiente, transportes, comercio, deportes y tiempo libre.

3. En la información facilitada se hará constar el órgano administrativo proveedor de la información y las fechas de actualización.

Artículo 18. Información administrativa

1. La Administración Municipal facilitará a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especificará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados.

2. Entre otras que se puedan añadir, la Administración Municipal hará pública la siguiente información:

a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.

b. Las ordenanzas y reglamentos municipales.

c. El presupuesto municipal.

d. El Registro Municipal de Urbanismo en los términos de la legislación urbanística.

e. Los anuncios de información pública.

f. Los procedimientos de contratación administrativa.

g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.

h. Los procedimientos de selección de personal.

i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos municipales.

Artículo 19. Información normativa

El Ayuntamiento de Cartagena garantizará la disponibilidad y el acceso a su normativa a través de su sede electrónica.

Artículo 20. Calidad y seguridad en la web municipal

1. Los servicios de la web municipal estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la web o algunos de sus servicios pueden no estar operativos, se deberá informar de ello, a las personas usuarias con la máxima antelación posible indicando cuáles son los medios alternativos de consulta disponibles.

2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza para garantizar la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de la información digital que recogen, estando a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, y en sus textos de desarrollo.

3. La web municipal cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta Ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto, estando a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

4. Las entidades incluidas en el artículo 2 de esta Ordenanza no son responsables en ningún caso de la información que se pueda obtener a través de fuentes externas que no dependan de ellas, ni tampoco de las opiniones que puedan expresar, a través de las páginas web municipales, las personas no vinculadas a dichas entidades.

Artículo 21. Tablón de edictos electrónico

1. La publicación o notificación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria o resolución judicial, se deba realizar mediante edictos, se completará con su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad.

2. El tablón de edictos electrónico se podrá consultar a través de la web municipal, desde terminales instalados en la sede del Ayuntamiento de Cartagena y desde otros puntos de acceso electrónico que se determinen. En todo caso, se garantizará el acceso a todas las personas, así como la ayuda necesaria para lograr una consulta eficaz.

3. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad, la fiabilidad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que correspondan, se establecerá un mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos. La fecha y hora figurarán como metadatos vinculados de manera inextricable al documento, en los términos previstos en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la web municipal. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón de edictos electrónico puede no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles serán los medios alternativos de consulta del tablero que estarán disponibles.

Artículo 22. Publicación oficial

La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial conforme a las leyes.

No obstante, la difusión de información y documentación por medios electrónicos podrá complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.

Artículo 23. Incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos

La incorporación de contenidos a la información administrativa accesible por medios electrónicos se realizará conforme a los principios establecidos en esta Ordenanza, y se dará en todo caso prioridad a la publicación de la información administrativa que por ley o por resolución judicial deba ser publicada.

Capítulo séptimo. El procedimiento administrativo electrónico

Artículo 24. Expediente electrónico

1. El expediente electrónico es el conjunto de documentos electrónicos correspondientes a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contenga.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado por el órgano actuante mediante los sistemas previstos

en los artículos 18 y 19 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y en los términos del artículo 32.2 de la citada Ley. Este índice garantizará la identidad y la integridad del expediente electrónico y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

3. Siempre que sea posible, la remisión de expedientes será sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico, teniendo la persona interesada derecho a obtener copia del mismo.

4. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano que disponga la normativa de organización específica y, de no existir previsión normativa, del encargado de su tramitación.

5. Los expedientes electrónicos que deban ser objeto de remisión o puesta a disposición se formarán ajustándose a las siguientes reglas:

a. Los expedientes electrónicos dispondrán de un código que permita su identificación unívoca por cualquier órgano de la Administración en un entorno de intercambio interadministrativo.

b. Con el fin de garantizar la interoperabilidad de los expedientes, tanto su estructura y formato como las especificaciones de los servicios de remisión y puesta a disposición se sujetarán a lo que se establezca al respecto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

c. Los expedientes electrónicos estarán integrados por documentos electrónicos, que podrán formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

d. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determine el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

Artículo 25. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Cartagena incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.

2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, presentar solicitudes, formular pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas, realizar pagos, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 26. Actuación administrativa automatizada

1. Los actos administrativos de las entidades integradas en la Administración Municipal se podrán dictar por medios automatizados siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

2. En todo caso, deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad. Asimismo se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Artículo 27. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta Ordenanza.

2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida de la persona interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. El Ayuntamiento pondrá a disposición de las personas interesadas en la iniciación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, que serán accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las derivadas de la utilización de estándares y criterios de comunicación y seguridad de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales, y de conformidad con los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

4. Los sistemas normalizados de solicitud incluirán comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos de sistemas almacenados en sistemas propios o, incluso, podrán ofrecer el formulario cumplimentado en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique o complete.

5. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. La Administración Municipal podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, se podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implicará la autorización a la Administración Municipal para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

Artículo 28. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por la Administración Municipal y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la ley 30/ 1992, de 26 de noviembre.

2. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad de conformidad con los términos previstos en esta Ordenanza y con las normas que lo desarrollen. La Administración Municipal promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y de los textos que los desarrollen.

3. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con la Administración Municipal, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que en una norma con rango de Ley se establezca de otra manera. Esta opción inicial de comunicarse mediante unos u otros medios no tendrá carácter vinculante, pudiendo el ciudadano, en cualquier momento posterior, optar por un medio distinto del inicialmente elegido. Esta decisión comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

4. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

5. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

6. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

7. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. La Administración Municipal podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

8. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

9. En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el resto de las resoluciones o actos del procedimiento deberán notificarse por el medio y en la forma que proceda conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio.

10. La Administración Municipal podrá establecer, reglamentariamente, la obligatoriedad de comunicarse sólo por medios electrónicos cuando los interesados sean personas jurídicas, o colectivos de personas físicas, que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos precisos.

Artículo 29. La transmisión y requisitos del sistema.

1. La recepción de información en red o de documentos electrónicos entre las áreas, delegaciones, órganos, unidades y entidades o entre éstos y los ciudadanos u otras Administraciones Públicas podrá realizarse a través de los medios y soportes electrónicos a los que se refiere esta Ordenanza, siempre que se garantice, en todo caso, el cumplimiento de los siguientes requisitos, en los términos de los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad y textos de desarrollo.

a. La garantía de la disponibilidad y acceso de los referidos medios y soportes y de las aplicaciones informáticas en las condiciones que en cada caso se establezcan.

b. La compatibilidad técnica de los medios, aplicaciones y soportes utilizados por el emisor y el destinatario.

c. La existencia de medidas de seguridad que eviten el que se intercepten y alteren las comunicaciones, así como los accesos no autorizados.

2. Cuando la relación que se establezca consista en la solicitud de información personalizada a las áreas, delegaciones, órganos, unidades y entidades sobre documentos y datos que no hayan sido previamente puestos a disposición del público se exigirá, además:

a. Que exista constancia de la transmisión y recepción de la ¬comunicación.

b. Que se identifique fidedignamente al remitente y destinatario de la comunicación.

3. Cuando los medios, documentos y soportes electrónicos a los que se refiere esta Ordenanza vayan a ser utilizados en las relaciones jurídico-administrativas que contempla la misma y, concretamente, en las comunicaciones entre el interesado y las áreas, delegaciones, órganos, unidades y entidades que se deban producir en la tramitación de procedimientos administrativos a través de redes de telecomunicaciones, se exigirá, además de todo lo anterior:

a. Que el destinatario y el remitente utilicen una firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y producida por un dispositivo seguro de creación de firma.

b. Que dicha firma se acompañe de un dispositivo o servicio de consignación de fecha y hora que permita acreditar el momento exacto en la que la comunicación se produce y que, a su vez, permita evitar el rechazo de dicha comunicación por el remitente o el destinatario.

4. La Administración Municipal velará para que el funcionamiento de los sistemas se realice de acuerdo a unas políticas adecuadas de seguridad, de autenticación, de firma electrónica, emisión de sellos de tiempo y recibos electrónicos. Igualmente, los servidores informáticos funcionarán bajo el uso de un certificado de componente emitido por un proveedor de servicios de certificación electrónica habilitado de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, sobre Firma Electrónica.

Artículo 30. Exigencia y acreditación de representación

1. Las personas o entidades habilitadas para la presentación electrónica de documentos en representación de terceros deberán ostentar la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los términos que resulten de la normativa específica de aplicación.

2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas habilitadas la acreditación de la representación que ostenten, siendo válida la otorgada a través de los documentos normalizados que apruebe la Administración para cada procedimiento.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

3. La habilitación sólo confiere a la persona autorizada la condición de representante para intervenir en los actos expresamente autorizados. No autoriza a recibir ninguna comunicación de la Administración en nombre del interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

4. La representación habilitada sólo permite la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en los registros electrónicos correspondientes al ámbito de la habilitación.

Artículo 31. Tramitación por vía electrónica de los procedimientos

1. Los programas, aplicaciones y sistemas de información que en cada caso se aprueben para la realización por medios electrónicos de los trámites administrativos deberán garantizar el control de los plazos, la constancia de la fecha y hora, y la identificación de las personas responsables de las actuaciones, además de respetar el orden de tramitación de los expedientes. Estos datos, junto con todos aquellos que vengan determinados por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y los textos que lo desarrollen.

2. La Administración Municipal publicará, en el correspondiente Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la propia sede electrónica, aquellos medios electrónicos que la ciudadanía puede utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ella.

3. Los órganos administrativos deberán garantizar que los derechos de audiencia al interesado y de información pública a la ciudadanía se puedan ejercer, cuando procedan, a través de medios electrónicos.

4. La persona interesada podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación mediante las modalidades establecidas en los trámites incorporados.

5. El Ayuntamiento podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación a las direcciones electrónicas de contacto que éste le haya indicado.

Artículo 32. Presentación de documentos y declaración responsable

No será necesario aportar documentos que se encuentren en poder de la Administración Municipal o de otras Administraciones Públicas con las que el Ayuntamiento de Cartagena haya firmado un convenio de colaboración, lo que se publicará en la sede electrónica. Este derecho se ejercitará de acuerdo con la normativa aplicable a cada procedimiento.

Artículo 33. Certificados administrativos electrónicos y transmisión de datos

1. De acuerdo con los principios de simplicidad administrativa e interoperabilidad entre administraciones, el Ayuntamiento promoverá la eliminación de certificados y, en general, de documentos en papel, que serán sustituidos, siempre que sea posible, por certificados y documentos electrónicos. Tanto en el caso de certificados electrónicos y documentos electrónicos, su expedición, tratamiento y efectos se regirán por lo dispuesto en esta Ordenanza, con estricta sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, así como al resto de la normativa aplicable al procedimiento administrativo. Se estará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y textos que lo desarrollen.

2. En el marco de los principios regulados en esta Ordenanza, el Ayuntamiento promoverá el establecimiento de convenios con las entidades públicas o privadas tanto emisoras como receptoras de certificados o documentos administrativos, para simplificar la obtención, la transmisión y, si es el caso, la convalidación, de

documentos o certificados electrónicos por transmisiones de datos. La aportación de certificados que prevén las normas reguladoras vigentes de procedimientos y actuaciones administrativas se podrá realizar a través de certificados electrónicos, con plena validez y eficacia.

Artículo 34. Copias electrónicas y traslado de documentos en soporte papel

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por la Administración Municipal, manteniéndose o no el formato original, tendrán inmediatamente la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo, permita comprobar la coincidencia con dicho documento de conformidad con lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Las copias de documentos emitidos originalmente en soporte papel, utilizando medios electrónicos, se realizarán a través de un procedimiento de digitalización seguro, que incluya la firma electrónica reconocida del personal al servicio de la Administración Municipal que haya realizado la compulsa, y que garantice la seguridad y la integridad de la copia, teniendo la consideración de documento auténtico con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992.

3. La Administración municipal podrá obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad del documento imagen, de lo que se dejará constancia. Esta obtención podrá realizarse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

4. La incorporación de documentos en soporte papel a los trámites y procedimientos administrativos que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica se realizará mediante la compulsa electrónica de aquéllos, conforme lo previsto en el apartado 2.

5. Los documentos compulsados electrónicamente podrán ser válidos tanto en el procedimiento concreto para el que se ha realizado la compulsa como para cualquier otro procedimiento tramitado por la Administración Municipal.

6. Los documentos electrónicos se podrán trasladar a copias en soporte papel mediante procedimientos automatizados. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Municipal. El acceso al documento electrónico original se podrá realizar a través de una dirección electrónica facilitada por el Ayuntamiento. Se estará a lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad.

7. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se tramite totalmente en soporte electrónico, se procederá, por parte del órgano competente, a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para continuar con la tramitación del expediente, conforme lo previsto en el apartado anterior.

Artículo 35. Terminación

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano competente mediante el empleo de alguno de los instrumentos previstos en el artículo 12 de esta Ordenanza.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico deberá cumplir los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y de Seguridad y sus textos de desarrollo.

3. Podrán adoptarse y notificarse resoluciones de forma automatizada en aquellos procedimientos en los que así esté previsto y con los requisitos establecidos en los artículos 28 y 37 de esta Ordenanza.

4. El traslado de documentos electrónicos, incluso de los que deban figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de copias previsto en esta Ordenanza.

Artículo 36. Las comunicaciones electrónicas

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con el Ayuntamiento de Cartagena, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que una norma con rango de Ley establezca o de ella se infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá, en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente previsto.

2. Se utilizarán medios electrónicos en las comunicaciones con los ciudadanos siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas.

4. Cuando los interesados de un determinado asunto o materia se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos la Administración Municipal podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con ella utilizando sólo medios electrónicos.

Artículo 37.- Las notificaciones electrónicas

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización, ambas posibilidades de forma expresa, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 4.º del anterior artículo. Tanto la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento citados anteriormente podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

2. Para la práctica de las notificaciones electrónicas será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico que reúna los requisitos señalados en lo establecido para la utilización del sistema de notificaciones telemáticas seguras para las Administraciones Públicas disponible

en el portal de la Administración General del Estado www.notificaciones.060.es o en aquellas otras plataformas de notificación electrónica puestas a disposición de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido en la dirección de correo electrónico. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del ciudadano notificado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 38. Notificación por comparecencia electrónica.

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica del órgano u organismo público actuante.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

a. Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

b. El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 39. Obligatoriedad del uso de medios electrónicos

1. Los organismos autónomos y sociedades mercantiles del Ayuntamiento de Cartagena deberán utilizar medios electrónicos para comunicarse con el Ayuntamiento y entre ellos. Sólo con carácter excepcional se podrán utilizar otros medios de comunicación cuando no sea posible la utilización de medios electrónicos por causas justificadas de carácter técnico.

2. El Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos deberán utilizar medios electrónicos para comunicarse con otras Administraciones públicas. No obstante,

se podrán utilizar otros medios de comunicación atendiendo a los medios técnicos de que éstas dispongan.

3. Se suscribirán los Convenios necesarios entre el Ayuntamiento de Cartagena y otras administraciones para garantizar las condiciones de dicha comunicación, salvo cuando dichas condiciones se encuentren reguladas en normas específicas.

Capítulo octavo. Registro Electrónico

Artículo 40. Creación del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena como un nuevo servicio público que podrá ser utilizado para la presentación y recepción, por la ciudadanía o los propios órganos de la administración, de solicitudes, escritos o comunicaciones que se realicen por vía electrónica, relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especificarán en la Sede electrónica ante la Administración del Ayuntamiento de Cartagena en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Cartagena anotará, además, la remisión de escritos y comunicaciones que, por vía electrónica y cumpliendo los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, realicen los órganos de la Administración Municipal a las personas interesadas en los procedimientos y trámites que se especificarán en la Sede electrónica.

3. Los registros electrónicos podrán rechazar los documentos electrónicos que se les presenten, en las siguientes circunstancias:

a) Si se trata de documentos dirigidos a órganos u organismos fuera del ámbito del Ayuntamiento de Cartagena

b) Si contienen código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

4. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado 1, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

6. Las disposiciones que aprueben la incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica determinarán qué documentos y formatos tendrán entrada en el Registro Electrónico, así como sus condiciones

de funcionamiento en los términos previstos en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y Seguridad y su normativa de desarrollo.

Artículo 41. Configuración del Registro Electrónico

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento estará constituido por las unidades registrales electrónicas que se establezcan de acuerdo con las necesidades de la Administración Municipal, que se integrarán a todos los efectos en el Registro General de la Corporación.

2. A tal efecto, se adoptarán las medidas oportunas para que las oficinas de registro físicas del Ayuntamiento de Cartagena a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/92 garanticen la interconexión entre todas ellas, y se posibilite el acceso por medios electrónicos a los asientos registrales y a las copias electrónicas de los documentos presentados.

3. El Registro Electrónico del Ayuntamiento dependerá orgánicamente de la Alcaldía Presidencia, pudiendo delegar esta competencia, y, correspondiendo la dirección del servicio al Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

4. Por resolución de Alcaldía o Concejal Delegado correspondiente se establecerán las medidas organizativas necesarias, remitiéndose cuando proceda a lo establecido en los requisitos tecnológicos a los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y a su normativa de desarrollo

Artículo 42. Funciones

1. El Registro Electrónico del Ayuntamiento realizará las siguientes funciones:

a. La recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especificarán en la sede electrónica.

b. La anotación de los correspondientes asientos de entrada y salida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 153 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

c. Expedición de los recibos acreditativos de la recepción de los documentos electrónicos presentados por los ciudadanos, recibos que generará el propio sistema informático del Registro Electrónico de modo automático y que consistirán en una copia autenticada del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación y el número de entrada de registro.

El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente, mediante alguno de los sistemas de firma del artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, con el siguiente contenido:

I. Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

II. Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

III. En el caso que se aporten documentos que acompañen la correspondiente solicitud, escrito o comunicación, siempre que cumplan los estándares de formato y requisitos de seguridad de conformidad con los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo, el Registro Electrónico

generará recibos acreditativos de la entrega de estos documentos que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos aportados.

IV. Información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento, así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

Los usuarios deberán ser advertidos de que de la no recepción del recibo acreditativo de los documentos electrónicos que hayan presentado o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión, implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizar la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

d. Mantenimiento y conservación de un archivo informático de los asientos de entrada y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones electrónicas.

Artículo 43. Autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación del contenido de los asientos electrónicos

1. El sistema informático soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento garantizará la autenticidad, fiabilidad, integridad, confidencialidad, disponibilidad y conservación de los asientos practicados, en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo.

2. En la remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones que se realicen a través de las unidades registrales electrónicas a los órganos competentes para la tramitación de los mismos o desde éstos hacia los interesados, se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para evitar la interceptación y alteración de las comunicaciones, los accesos no autorizados y para garantizar la protección de los datos de carácter personal de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y normativa de desarrollo, de conformidad con los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo.

3. Asimismo, el sistema informático de soporte del Registro Electrónico del Ayuntamiento informará a todos aquellos órganos de la administración y a los ciudadanos que deseen acceder al mismo, que la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones de forma electrónica supone la comunicación de sus datos personales a los órganos administrativos o entidades competentes para su recepción y tramitación.

Artículo 44. Condiciones generales para la presentación

1. Sólo se admitirá la presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos administrativos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica.

Lo anterior no eximirá de la obligación de acreditar la representación con la que se actúa en nombre de otra persona, a priori o a requerimiento de los órganos administrativos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. La presentación electrónica tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

3. La recepción en el Registro Electrónico de solicitudes, escritos y comunicaciones que no estén incluidos en la relación a que se refiere el apartado

primero anterior no producirá ningún efecto. En este caso se archivarán, teniéndolas por no presentadas, y se le comunicará así al remitente.

4. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A tal efecto, se podrá acreditar la presentación de las solicitudes, escritos y comunicaciones en las unidades registrales electrónicas correspondientes mediante el recibo expedido por éstas de modo automático.

5. En ningún caso tendrán la condición de registro electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignado a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

6. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 45. Acceso de los ciudadanos al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, se llevará a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 46. Escritos y documentos susceptibles de registro de entrada

1. Son susceptibles de registro de entrada en las diferentes unidades registrales electrónicas las solicitudes, escritos y comunicaciones en las que quede correctamente identificado tanto el remitente como la persona, órgano, procedimiento o unidad administrativa del Ayuntamiento a la que se dirige, en el marco de la legislación general del procedimiento administrativo.

2. Cuando se deba adjuntar determinada documentación para la debida tramitación de una solicitud o escrito, ésta podrá aportarse en soporte electrónico cuando se trate de documentos firmados electrónicamente por la propia persona interesada o por terceros que vengan autentificados a través de la firma electrónica reconocida.

En caso contrario, dicha documentación deberá presentarse en el plazo máximo de diez días hábiles en soporte papel original o copia compulsada del documento por alguno de los medios admisibles en derecho, en cualquiera de las oficinas de Registro del Ayuntamiento y en los demás lugares que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, indicando el número de registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o escrito a la que debe adjuntarse dicha documentación. La falta de presentación conllevará el requerimiento al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3. Todos los documentos deberán estar realizados en formatos y/o aplicaciones informáticas que sean compatibles con los utilizados por la Administración municipal. El tipo de formatos y aplicaciones informáticas se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y se conformarán a lo dispuesto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y sus textos de desarrollo.

4. La no aportación de documentos en el plazo anteriormente señalado, producirá como efecto que se tenga a la persona interesada por desistida de la solicitud formulada, y la remisión a ésta de la resolución que así lo declare, en soporte electrónico si éste hubiera sido el medio señalado como preferente o por

cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por parte de la persona interesada, con los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 47. Cómputo de plazos

1. El Registro Electrónico se regirá, a efecto de cómputo de plazos, por la fecha y hora oficial española de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso al Registro. La fecha y hora oficial a efectos de acceso al Registro Electrónico será la garantizada por la agencia de certificación de la Comunidad Valenciana como Autoridad de Sellado de Tiempo o la que en su caso se publique en la sede electrónica, que será la hora oficial que establece el Real Instituto y Observatorio de la Armada.

2. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las 24 horas, todos los días del año.

3. A los efectos de cómputo de plazos fijados en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente, salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Se considerarán días inhábiles los que tengan la condición de fiestas oficiales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, además de los dos días de fiesta local del municipio de Cartagena. En cualquier caso, no será de aplicación al Registro Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos de la Administración Municipal vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro. En todo caso la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

5. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse

a los potenciales usuarios del Registro Electrónico con la antelación que, en su caso, resulte posible. En los supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico y siempre que sea posible, la persona usuaria visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Capítulo noveno. El archivo y la conservación de los documentos

Artículo 48. Archivo electrónico de documentos

1. La Administración Municipal podrá archivar por medios electrónicos todos los documentos que se generen en el ejercicio de sus funciones, de manera que quede garantizada su autenticidad, integridad, fiabilidad, disponibilidad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por las leyes. La reproducción en soporte electrónico de documentos en soporte papel se hará de conformidad con el procedimiento de compulsa previsto en esta Ordenanza.

2. Los documentos electrónicos que contengan actos administrativos que afecten a derechos o intereses de los particulares se conservarán en soportes de esta naturaleza, ya sea en el mismo formato o en otro cualquiera que asegure la autenticidad, identidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de la información

necesaria para reproducirlo. Se asegurará en todo caso la posibilidad de trasladar los datos a otros formatos y soportes que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones en los términos de los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y normativa de desarrollo.

3. El archivo de documentos electrónicos se realizará de acuerdo con de acuerdo con las normas y buenas prácticas vigentes en cada momento en materia de gestión documental, y de conformidad con lo previsto en los Esquemas Nacionales de Interoperabilidad y Seguridad y normativa de desarrollo.

4. Los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos dispondrán de las medidas de seguridad que garanticen la integridad, la autenticidad, la fiabilidad, la disponibilidad y la conservación de los documentos archivados, y en particular la identificación de las personas usuarias y el control de acceso, en los términos de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad y sus textos de desarrollo.

5. El Ayuntamiento de Cartagena podrá establecer convenios o acuerdos con otras entidades para el archivo definitivo de sus documentos electrónicos, siempre y cuando se cumplan las garantías del apartado anterior y la legislación vigente en materia de protección de datos.

Artículo 49. Preservación y acceso a los registros y archivos administrativos electrónicos

1. La preservación y el acceso a los documentos almacenados en medios electrónicos se regirá por las previsiones de esta Ordenanza relativas al acceso a la información y por los principios y normas aplicables a la protección de la confidencialidad y privacidad de datos, así como por los dictámenes del órgano municipal encargado de la evaluación y el acceso a los documentos.

Capítulo décimo. Incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

Artículo 50. Mecanismo de incorporación de trámites y procedimientos a la tramitación por vía electrónica

1. El Ayuntamiento de Cartagena acordará la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa de acuerdo con los principios de respeto de la titularidad y del ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y con cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad, y en todo caso, bajo criterios de simplificación administrativa, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo, a la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de procedimientos, procesos y servicios irá precedida siempre de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, en el que se considerarán especialmente los criterios establecidos en el artículo 34 de la Ley 11/ 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, de conformidad con las disposiciones de este capítulo.

3. Las características de los procedimientos y trámites que se incorporen a la Administración Electrónica se deberán definir, en cada caso, en la normativa correspondiente de desarrollo de esta Ordenanza, sobre la base del correspondiente proyecto de incorporación, de acuerdo con lo previsto en los artículos siguientes.

4. Las previsiones contenidas en este capítulo también serán de aplicación a los siguientes supuestos:

a. Al procedimiento de modificación de los procedimientos y trámites que se hayan incorporado a la tramitación por vía electrónica.

b. Al régimen de funcionamiento de los instrumentos y servicios específicos de la Administración Electrónica.

c. A la firma de convenios de colaboración y cooperación con otras administraciones y entidades en materia de Administración Electrónica, sin perjuicio del resto de la normativa aplicable en materia de convenios.

d. A los procedimientos de comunicación y de relación con otras Administraciones Públicas.

Artículo 51. Proyecto de incorporación y elaboración

1. El proyecto de incorporación deberá contener:

a. Memoria justificativa de la incorporación en la que se hará constar, entre otros aspectos, las implicaciones organizativas y técnicas derivadas de la incorporación.

b. Identificación de los trámites y procedimientos que se incorporan.

c. Identificación de los canales electrónicos que se hayan habilitado para la realización del trámite.

d. Sistemas de identificación y acreditación electrónica de la voluntad para cada uno de los trámites que se incorporen, cuando éstos sean necesarios.

e. Programas y aplicaciones electrónicas que se utilizarán para cada uno de los trámites y procedimientos que se incorporen.

f. Medidas de protección de datos de carácter personal y de valoración de los riesgos.

g. Informe sobre la gestión de la información y la gestión continuada de la información y de los documentos que incluya la garantía y necesidades de conservación y su disponibilidad.

Artículo 52. Aprobación del proyecto de incorporación

1. La iniciativa de redactar el proyecto de incorporación corresponderá al órgano del Ayuntamiento competente para la tramitación del procedimiento o la realización del trámite, y deberá incluir el contenido señalado en los puntos a, b, y c del artículo anterior. El resto de determinaciones señaladas en los puntos d, e, f y g serán redactadas por el Grupo de Proyecto para el impulso de la Administración Electrónica.

2. Una vez redactado, el proyecto de incorporación se deberá someter a informe técnico favorable sobre la adecuación desde el punto de vista tecnológico y sobre las medidas que sea necesario adoptar, así como al informe jurídico de la Asesoría Jurídica, la cual se deberá pronunciar sobre los aspectos de su competencia.

3. Los órganos citados en el apartado anterior deberán emitir el informe correspondiente en el periodo de un mes. Si en este plazo no ha recaído dicho informe, éste se considerará favorable.

4. Emitidos los informes correspondientes, se aprobará el proyecto de incorporación por la Junta de Gobierno Local.

Artículo 53. Catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Cartagena

Una vez aprobada la incorporación de un trámite o de un procedimiento a su tramitación por vía electrónica se incluirá, a los efectos de información a la ciudadanía, en el catálogo de trámites y procedimientos electrónicos del Ayuntamiento de Cartagena, que lo publicará en su sede electrónica.

Disposiciones finales

Primera. Desarrollo y ejecución de la Ordenanza

De acuerdo con el artículo 124.4, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Segunda. Seguimiento e implantación de la Ordenanza

Se encarga al Grupo de Impulso de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena proponer a los órganos de gobierno de la Administración Municipal las acciones de desarrollo, seguimiento y evaluación de la aplicación de esta Ordenanza.

Tercera. Difusión de la Ordenanza y Formación de los empleados municipales

Tan pronto como sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento la difundirá por medios electrónicos. El desarrollo de esta Ordenanza preverá las acciones de difusión y de formación específica que garanticen conocimientos actualizados de las condiciones de seguridad de la utilización de medios electrónicos en la actividad administrativa, así como de protección de los datos de carácter personal, respeto a la propiedad intelectual e industrial y gestión de la información para el personal al servicio de la Administración Municipal.

Cuarta. Adaptación a la normativa municipal

El Ayuntamiento de Cartagena se compromete a adaptar la normativa municipal a las previsiones de esta Ordenanza.

Sexta. Entrada en vigor

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Región.

Lo que se hace público para general conocimiento, con indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

IV. Administración Local

Los Alcázares

18136 Documento acusatorio de expediente sancionador por infracción al medio ambiente 3/2010.

Habiéndose intentado practicar, en el último domicilio conocido, la notificación a los interesados del documento acusatorio formulado por el instructor del procedimiento, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación del interesado que se relaciona a continuación en las dependencias del servicio jurídico del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en avenida de La Libertad n.º 40, en un plazo máximo de diez días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Interesado: Ithaka C.B

CIF: E30846836

Municipio: Los Alcázares

Expte.: 3/2010

Asunto: Infracción grave consistente en el incumplimiento de las condiciones de la licencia de actividad correspondiente a local sito en calle Cartagena, n.º 11.

Lo que se publica, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado que transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite se continuará con la tramitación del expediente por infracción al medio ambiente 3/2010.

Los Alcázares, 17 de septiembre de 2010.—Concejal de Consumo, Comercio e Industria.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

18137 Adjudicación definitiva del contrato de obra "Pavimentación de aceras y mejora de otras infraestructuras en Avenida de la Constitución, de Los Alcázares".

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2010, se acordó elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato del obra: "Pavimentación de Aceras y mejora de otras Infraestructuras en Avenida de la Constitución, de Los Alcázares", incluida en el Plan de Obras y Servicios para la anualidad 2010, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Los Alcázares.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-losalcazares.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: "Pavimentación de aceras y mejora de otras Infraestructuras en Avenida de la Constitución, de Los Alcázares".

c) CPV: 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación.

d) Medio de publicación del anuncio de licitación: Invitación a candidatos.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe neto: 109.482,76 euros. IVA (18%): 19.706,90 euros. Importe total: 129.189,66 euros.

5. Adjudicación definitiva.

a) Fecha: 4 de octubre de 2010.

b) Contratista: "José Díaz García, S.A."

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 100.724,14 euros. IVA (18%): 18.130,34 euros. Importe total: 118.854,48 euros.

Los Alcázares a 5 de octubre de 2010.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

IV. Administración Local

Mula

18138 Solicitud autorización construcción vivienda unifamiliar en SNU.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.º del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por D. Francisco Manuel Espinosa Lucas y D.ª Dolores García Hidalgo, con número de expediente 6.967/2010, de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en el Paraje de Los Palancares (parcelas catastrales 7 y 9 del polígono 149).

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Departamento de Urbanismo Municipal, sito en Crta. de Caravaca, n.º 6.

Mula, 15 de octubre de 2010.—El Alcalde-Presidente, Diego Cervantes Díaz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18139 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Aceras en calle del Rocío y otras de Cobatillas". Expte. 1.069/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 1069/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Aceras en calle del Rocío y Otras de Cobatillas".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Cobatillas (Murcia).

c) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 118.644,07 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 21.355,93 €, lo que hace un total 140.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004 - Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 5.

b) Fecha: indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones.

www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

18140 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Aglomerado asfáltico en calle San Luis y otras, Espinardo". Expte. 1.064/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expte. n.º: 1.064/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Aglomerado asfáltico en calle San Luis y otras, Espinardo".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Espinardo (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 84.745,75 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 15.254,24 €, lo que hace un total 100.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 5.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18141 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación de calzada y aceras en Los Ramos". Expte. 1.106/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expte. n.º: 1.106/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de calzada y aceras en Los Ramos".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Los Ramos (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 84.745,75 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 15.254,24 €, lo que hace un total 100.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 5.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18142 Licitación de contrato de obras de pavimentación asfáltica camino de Las Casas y otros, Baños y Mendigo. Expte. 1.055/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. nº: 1055/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación asfáltica camino de Las Casas y otros, Baños y Mendigo".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Baños y Mendigo (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 84.745,75 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 15.254,24 €, lo que hace un total 100.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 5.

b) Fecha: indicada en la cláusula 9 del pliego de condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

18143 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación Asfáltica Carril El Taller y Otros en Patiño" . Expte. 1.132/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 1132/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación Asfáltica Carril El Taller y Otros en Patiño".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Patiño (Murcia).

c) Plazo de ejecución: CUATRO MESES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 84.745,75 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 15.254,24 €, lo que hace un total 100.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-MURCIA

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de TRECE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 5.

b) Fecha: indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

18144 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación calzada y aceras en calle Buenavista. Barqueros". Expte. 1.052/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expte. n.º: 1.052/2010.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación calzada y aceras en calle Buenavista. Barqueros".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Barqueros (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 63.559,32 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 11.440,68 €, lo que hace un total 75.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 5.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

18145 Anuncio para la licitación de contrato de obras "Pavimentación de aceras en Avda. Juan Carlos I y otros de Gea y Truyols". Expte. 1.072/2010.

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial

c) Expte. n.º: 1.072/2010

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Pavimentación de aceras en Avda. Juan Carlos I y otros de Gea y Truyols".

Dicha obra se encuentra financiada, en su totalidad, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Lugar de ejecución: Gea y Truyols (Murcia).

c) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en el Pliego de Condiciones.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Se fija en la cantidad de 50.847,45 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 9.152,54 €, lo que hace un total 60.000,00 €.

5. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta

30004-Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340.

Telefax: 968 - 21 85 73

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Establecida en el Pliego de Condiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Indicada en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 5.

8. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 5.

b) Fecha: Indicada en la cláusula 9 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: A las diez horas.

10. Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde se puede obtener el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 20 de octubre de 2010.—El Alcalde, P.D, la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Santomera

18146 Aprobación del inicio de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santomera mediante el sistema de cooperación.

Se pone en público conocimiento, al amparo de lo establecido en art. 183 del Texto Refundido de la Ley 1/2005, de 10 de junio, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el art. 186 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en su sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2010, aprobó el inicio de la Gestión Urbanística de la Unidad de Actuación n.º 7 de Santomera mediante el sistema de cooperación, otorgando a los propietarios plazo para la presentación ante esta Administración de cuantos títulos de derechos reales, personales, obligaciones o cargas existan sobre los terrenos sitos en dicha unidad, así como presentación facultativa de Proyectos de Reparcelación y constitución de la Asociación Administrativa de Cooperación.

La presente publicación edictal servirá de notificación a los propietarios desconocidos, indeterminados o que rehúsen su conocimiento, al amparo de lo establecido en el art. 59.5 y 6, así como de publicación ordinaria de conformidad con lo determinado en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El presente acuerdo no pone fin a la vía administrativa, no pudiendo interponerse contra el mismo recurso administrativo o judicial alguno, sin perjuicio de su alegación en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santomera, a 19 de octubre de 2010.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Santomera

18147 Solicitud de construcción de nave destinada a manipulado de productos hortofrutícolas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 86.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente Urbanismo 38/2010.—Nave destinada a manipulado de productos hortofrutícolas en Vereda del Rojo de las Peras, s/n., Siscar - Santomera. Promovido por D. Francisco José Cámara Menárguez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Santomera, 19 de octubre de 2010.—El Alcalde, José María Sánchez Artés.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

18148 Notificación a vecinos cercanos al lugar de emplazamiento de la actividad de local destinado a supermercado, sito en Town Center Terrazas de La Torre Golf Resort, de Roldán.

No habiéndose podido practicar notificación a los vecinos cercanos al lugar de emplazamiento de la actividad de local destinado a supermercado, sito en Town Center Terrazas de La Torre Golf Resort, de Roldán, titularidad de la mercantil Polaris World Supermarket, S.L., cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 38/2010, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento de los interesados. Se indica relación de vecinos y texto de la notificación:

Relación de vecinos:

1.- Anthony Christopher Nightingabe, C/ Lance Armstrong, n.º 4, bajo.

2.- Simón Mark Clare, C/ Lance Armstrong, n.º 6, 3.º C.

3.- Daniel Cameron Long Muir, C/ Lance Armstrong, n.º 10, 1.º A.

4.- David Williams Burgess, C/ Lance Armstrong, n.º 10, 1.º C.

Todos ellos en: "La Torre Golf Resort", C.P. 30709, de Roldán.

Texto de la notificación:

Expediente número A.C.A.: 38/2010

Por Polaris World Supermarket, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: Supermercado, con ubicación en: Town Center Terrazas de La Torre Golf Resort - Roldán.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a los vecinos inmediatos al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de diez días (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Lo que participo a los vecinos del listado anteriormente transcrito, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 10-septiembre-10, previniéndoles que el expediente que se instruye podrán examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Torre Pacheco a 14 de octubre de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

18149 Notificación de expediente de ruina.

Por Decreto del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2009, se inició el expediente de ruina 5/09 RU, que se tramita en este Ayuntamiento en relación con un inmueble ubicado en la calle Castilla, n.º 11, de Torre Pacheco.

Lo que se somete a información pública a los efectos de que, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio sirva de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, y expresamente a doña Teresa Fernández Henarejos, con DNI 22808768-J (a quien, intentada por dos veces la notificación, ésta no se ha podido practicar) y a don Pedro Llopis Usera, con DNI 74351996-B, y doña Manuela Avilés Buendía, con DNI 22900341-T, respecto de los cuales se desconoce el domicilio para realizar la notificación.

Según lo preceptuado en el artículo 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere la personación de los interesados en las dependencias de la Sección de Asuntos Generales y Personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, sita en la Calle Aniceto León, número 8, tlf. 968-577108, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el referido art. 59.5, advirtiendo a los interesados que, transcurrido el plazo indicado se considerará cumplido el trámite, continuándose con la tramitación del expediente.

Torre Pacheco, 21 de octubre de 2010.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

18150 Licitación arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial.

En el Diario Oficial de Unión Europea número 2010/S 203-309633, de fecha 19 de octubre de 2010, y en el Boletín Oficial del Estado número 255, de 21 de octubre de 2010, aparece publicado anuncio para el arrendamiento con opción a compra de equipamiento y mobiliario y sistema de control de accesos y mantenimiento preventivo de las instalaciones del nuevo edificio de la Casa Consistorial.

Fecha límite de presentación: 24 de noviembre de 2010.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Pacheco, 21 de octubre de 2010.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

IV. Administración Local

Yecla

18151 Licitación del contrato de obra de "I.E.S. 12+0+Adultos en Yecla" (Expte. C.O. 32/2010), rectificación de error material en pliego de cláusulas administrativas particulares y reapertura del plazo de presentación de ofertas.

En el BORM núm. 246, de 23 de octubre de 2010, y en el Perfil de contratante del Excmo. Ayuntamiento de Yecla (www.yecla.es), aparece publicado el anuncio de licitación del contrato de obra de "I.E.S. 12+0+Adultos en Yecla (Murcia)".

Advertido error material en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares reguladoras de la contratación, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de la fecha, ha acordado la rectificación del referido error material, en los siguientes términos:

En el punto 14.3 del Anexo del Pliego (pág. 25), dentro del "Criterio de Mejoras (0-45 puntos)", donde dice "Otras mejoras del objeto del Contrato a ofrecer por los licitadores: De 0 a 10 puntos", debe decir "Otras mejoras del objeto del Contrato a ofrecer por los licitadores: De 0 a 5 puntos".

Es todo lo que se hace público a los efectos oportunos, poniendo de manifiesto que el plazo de presentación de ofertas de 13 días naturales se volverá a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM.

Yecla, a 29 de octubre de 2010.—El Alcalde, Juan Miguel Benedito Rodríguez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local

18152 Convocatoria a la Asamblea Anual Ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de los Estatutos del Colegio Oficial, se convoca a los señores colegiados residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que concurran a la Asamblea anual ordinaria que ha de tener lugar en el Salón de Plenos de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, Plaza de San Bartolomé, 3, 4.ª Planta, el día 19 de noviembre próximo, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, para despachar los asuntos que figuran en el siguiente orden del día:

1.º - Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.º - Aprobación, si procede, de las Memorias de Secretaría e Intervención del ejercicio anterior.

3.º - Aprobación, si procede, de la liquidación del presupuesto de 2009.

4.º - Aprobación, si procede, del Presupuesto para 2011.

5.º - Aprobación del Borrador de Regulación de los habilitados estatales.

6.º - Proposiciones y otros asuntos de interés.

7.º - Ruegos y preguntas.

Murcia, a 22 de octubre de 2010.—El Presidente, David Ré Soriano.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474